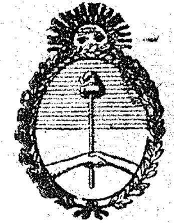


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 18 de setiembre de 1973

NUMERO

22.750

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Rockaway Corporation

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 10|9|73, se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde dice: ...Stapling Machines Co.
Debe decir: ...Rockaway Corporation.

Chatillón

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de julio de 1973, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, y por asamblea general ordinaria de accionistas de "CHATILLON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de fecha 30 de abril de 1973, se decide confirmar en sus cargos a los actuales miembros del directorio el cual en consecuencia quedará integrado por el término de dos años en la forma siguiente: Presidente: don Isaac Ades; Vicepresidente: don José Ades; Director titular: don Alberto Ades; Director titular: doña Elena Tobal de Ades.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.18|9 Nº 26.522 v.18|9|73

Pinomat

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea general ordinaria Nº 14 del 28|4|73, se fija en seis el número de directores titulares y dos suplentes de la sociedad PINOMAT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; por acta de directorio Nº 110 del 28|4|73 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Luis Jose Paolini; Vicepresidente: Luis Alfonso Milone; Directores titulares: Luis Esteban Paolini, Nicolás Agustín Zunino, Víctor Dirakis y Salvador Luisi; Directores suplentes: Hugo Oscar Scholz y Alfonso La Valle. Todos por el término de dos años. Síndico titular: Amanda Beatriz D'Andrea y Síndico suplentes a Carlos Luis Alvarez Barragué y Santiago Martín Juncal, todos por el término de un año. S|raspado: Scholz vale.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 63,75 e.18|9 Nº 26.553 v.18|9|73

Darío H.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el sigueinte edicto:

FOLIO 2.169 PRIMER Testimonio. Escritura número novecientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen las señoras: doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, argentina, viuda, de ochenta y tres años de edad, hacendada, con libreta cívica número doscientos cinco mil novecientos setenta y uno, domiciliada en Libertad número mil quinientos treinta y seis, piso segundo de la Capital Federal; doña Virginia Dolores Anasagasti de White, argentina, casada, de sesenta y dos años de edad, hacendada, con libreta cívica número cero cero cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliada en Libertad mil quinientos treinta y seis, segundo piso de la Capital Federal; y doña Carolina Dolores Anasagasti de Sánchez Sorondo, argentina, viuda, de cincuenta y nueve años de edad, hacendada, con libreta cívica número cero doscientos cinco mil ochocientos siete, domiciliada en calle Arroyo número mil doce, sexto piso, departamento doce de la Capital Federal; son los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: A) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las cláusulas y condiciones del siguiente Estatuto: Denominación, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DARIO H." SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: dedicarse a operaciones agropecuarias en todos sus ramos de explotación como de invernadas, de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones agrícolas y forestales de todo tipo y especie, así como la industrialización y comercialización de productos del agro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social, es de un millón doscientos quince mil seiscientos pesos, representado por un millón doscientas quince mil seiscientas acciones, de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de las Asambleas Ordinaria hasta el quíntuplo, de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía de un mil pesos, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.695|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por la Ley 19.550, artículos 243 y 244 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el vtinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidadores designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — 3) Que el capital de la sociedad que constituyen, es suscripto e integrado por las otorgantes en la siguiente forma: Doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, suscribe un millón doscientos cinco mil seiscientas acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, lo que hace un total de un millón doscientos cinco mil seiscientos pesos, que integra totalmente en aportes no dinerios: doña Virginia Dolores Anasagasti de White, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción, lo que hace un total de cinco mil pesos, que integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, y doña Carolina Dolores Anasagasti de Sánchez Sorondo, suscribe cinco mil ac-

19730918

ciones ordinarias al portador de un voto por acción, lo que hace un total de cinco mil pesos, que integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. — Los bienes no dinerarios aportados por doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, como integración de su capital suscripto, son los siguientes: a) Una fracción de campo sita en el partido de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, designado como lote número uno, con una superficie de 43 has. 66 áreas 57 cas., a la que se le asigna, a los efectos de esta integración, un valor de $ 7.400. — b) Una fracción de campo, sita en el partido de Ayacucho, de la provincia de Buenos Aires, designada como lote tres con una superficie de 105 has. 62 áreas, a la que se le asigna a los efectos de esta integración, un valor de $ 107.100. — c) Una fracción de campo sita en el partido de Ayacucho, de la provincia de Buenos Aires, designada como lote número cuatro, con una superficie de 168 has. 89 áreas 85 cas., a la que se le asigna, a los efectos de esta integración, un valor de pesos 79.304,26. — d) Una fracción de campo sita en el partido de Ayacucho, de la provincia de Buenos Aires, designada como lote número seis, con una superficie de 282 has. 21 áreas, a la que se le asigna, a los efectos de esta integración, un valor de $ 133.900. — e) Una fracción de campo sita en el partido de Ayacucho, de la provincia de Buenos Aires, designado con el número dos, con una superficie de 52 has. 64 áreas 48 cas., a la que se le asigna, a los efectos de esta integración, un valor de pesos 21.600. f) El 49 o|o indiviso de una fracción de campo ubicada en el partido de Tres Arroyos, de la provincia de Buenos Aires, designado como Fracción II, con una superficie de 5.300 has. 48 áreas, a la que se le asigna, a los efectos de esta integración, un valor de $ 604.200.—. Todos estos inmuebles se deslindarán más adelante, y g) 1.540 cabezas de hacienda general vacuna, a la que se le asigna en total, a los efectos de esta integración, un valor de $ 233.927,32; 25 cabezas de hacienda yeguariza, a la que se le asigna en total, a los efectos de esta integración, un valor de $ 5.663,12 y 324 cabezas de hacienda lanar a la que se le asigna en total, a los efectos de esta integración, un valor de $ 2.505,30. — El detalle de la hacienda especificada en este inciso surge con sus valores unitarios del inventario que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, se agrega a la presente; C) Que designan para integrar el Directorio de la Sociedad que constituyen por este acto a las siguientes personas: como presidente del Directorio, a doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti; como vicepresidente, a doña Virginia Dolores Anasagasti de White; como director, al doctor Matías Guillermo Sánchez Sorondo; como síndico titular, al contador Jorge Oscar Schujmajer; como síndico suplente, al doctor don Adolfo Carlos Mugica; D) Que otorgan Poder Especial Irrevocable por el plazo de dos años, a contar de la fecha e incluso, con la expresa constancia de que el mismo podrá ser ejercido aun después del fallecimiento de alguna de las otorgantes, a favor de los doctores don Matías Guillermo Sánchez Sorondo y don Adolfo Carlos Mugica, para que en forma conjunta, separada e indistintamente y en su nombre y representación, realicen los siguientes actos: a) Gestionen y tramiten hasta su total terminación la aprobación y conformidad de la autoridad de control respectiva para el funcionamiento como tal, de la Sociedad Anónima constituida y como así mismo su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tal efecto, aceptar modificaciones de cualquiera de las cláusulas del Estatuto, en los valores asignados, a los bienes aportados o a cualquier otra resolución que instruya esta escritura; b) Otorguen y firmen las escrituras públicas que fueren necesarias para ratificar o rectificar la presente escritura, introduciendo todas las modificaciones, agregados o nuevas resoluciones que crean convenientes. — Por su parte, la señora Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, dice: Que a los efectos de formalizar la integración de los bienes inmuebles que aporta a la Sociedad; mencionados en el apartado B) de la presente, transfieren a favor de "Darío H., Sociedad Anónima", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene sobre los mismos y que son los siguientes: Primero: Una fracción de campo con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, situada en el partido de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, designado con el número uno, que mide doscientos noventa y seis metros noventa centímetros de frente al Sud Este en la línea L. K., lindando camino en medio, con E. Suárez; mil cuatrocientos ochenta metros setenta y ocho centímetros en el costado Nord Este, línea K.G., lindando con J. V. Córdoba; doscientos noventa y seis metros noventa centímetros en el costado Nord Oeste, línea G.F., lindando con el lote dos de su plano adjudicado a don Manuel N. Anasagasti y Blaquier, y cerrando la figura mide en la línea F.L. al Sud Oeste mil cuatrocientos ochenta metros setenta y ocho centímetros, lindando con Darío Anasagasti y otros, con una superficie total de cuarenta y tres hectáreas noventa y seis áreas veintiséis centiáreas, que libre de la calle que mide veintinueve áreas sesenta y nueve centiáreas, queda reducido a cuarenta y tres hectáreas sesenta y seis areas y cincuenta y siete centiáreas. — Designación Catastral: Circunscripción X; parcela setenta y ocho a. — Segundo: Una fracción de campo con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, situada en el partido de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, designado con el número tres que mide dos mil setenta y ocho metros noventa centímetros en el costado Sud Este, línea E.F. y linda camino en medio con A. Saralegui, B. Darthazú y Brigido Suárez; mil cuatrocientos ochenta metros setenta y ocho centímetros en el costado Nord Este, lín. E.n. y linda con J. V. Córdoba, hoy lote número uno; dos mil setenta y siete metros dieciocho centímetros en el lado Nord Oeste línea n.m. y linda con el lote dos y cerrando la figura, en el costado Sud Oeste línea m.F. mide mil cuatrocientos ochenta metros sesenta y nueve centímetros y linda con Juan L. Godoy; con superficie de trescientos siete hectáreas sesenta y nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas, de las que descontando la ocupada por las calles de dos hectáreas siete áreas ochenta y nueve centiáreas, queda una superficie libre de trescientas cinco hectáreas, sesenta y dos áreas. — Designación Catastral: Circunscripción X; Parcela setenta y seis c. — Tercero: Una fracción de campo con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, situada en el Partido de Ayacucho de la Provincia de Buenos Aires, designado como lote número cuatro, el que tiene forma de un rectángulo y mide mil trescientos sesenta y tres metros, dieciocho centímetros en los costados Nord Oeste y Sud Este por mil doscientos treinta y nueve metros en los del Nord Este y Sud Oeste; lindando al Nord Oeste con E. Diaz Vélez; al Nord Este con el lote cinco de su plano, al Sud Este y Sud Oeste con el lote tres de su plano; con superficie de ciento sesenta y ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas. — Designación Catastral: Circunscripción XI, Parcela trece a. — Cuarto: Una fracción de campo con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo situada en el Partido de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, designado con el número seis, que afecta la forma de un polígono irregular y mide: mil seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros en el costado Nord Oeste línea D.N. y linda con Mihanovich de Anasagasti, por mil setecientos once metros ochenta centmetros en el del Nord Este, línea N. e y linda con herederos de Atucha; mil seiscientos cuarenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros en el costado Sud Este, línea e.d. y linda con el lote siete adjudicado a doña Carolina D. Anasagasti y Blaquier de Sánchez Sorondo y cerrando la figura en la línea d.D mide mil setecientos once metros ochenta centímetros y linda con F.G. Rodriguez; en el costado Sud Oeste; con una superficie de doscientas ochenta y dos hectáreas, veintiuna áreas. — Designación Catastral: Circunscripción XI; parcela cuatro a. Corresponde a la transmitente los inmuebles deslindados en estos cuatro puntos, por adjudicación efectuada en la escritura de división de condominio otorgada el seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Nicolás M. Arana, al folio trescientos setenta y uno del Registro doscientos ochenta y cinco de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad, el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y dos, del Partido de Ayacucho. — Quinto: Una fracción de campo con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, situada en el Partido de Ayacucho, de la Provincia de Buenos Aires, designado como lote número dos y se compone de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, con las siguientes medidas y linderos: en el costado Sud Este línea F. G. mide doscientos noventa y seis metros noventa centímetros, lindando con el lote uno, adjudicado a doña Carolina I. B. de Anasagasti; en el costado Nord Este línea G. J. mide mil setecientos setenta y tres metros veintidós centímetros, lindando con E. Pizorno; en la línea J. I. sobre el costado Nord Oeste mide doscientos noventa y seis metros noventa centímetros, lindando con Darío Anasagasti y otros; y cerrando la figura sobre el costado Sud Oeste línea I. F. mide mil setecientos setenta y tres metros veintidós centímetros y linda con Daro Anasagasti y otros. — Designación Catastral: Circunscripción X; parcela setenta y ocho a. Corresponde este inmueble a la transmitente de acuerdo a los siguientes antecedentes: Por la escritura indicada anteriormente otorgada ante el Escribano Nicolás M. Arana, fue adjudicado a don Manuel Narciso Anasagasti y Blaquier, o Manuel Narciso Anasagasti o Manuel Anasagasti, habiéndose inscripto en el Registro de la Propiedad, el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y cuatro del Partido de Ayacucho. — Posteriormente fallecido don Manuel Narciso Anasagasti, su juicio sucesorio se tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinte de esta Capital, Secretaría número cuarenta cuyo expediente sucesorio caratulado "Anasagasti Manuel Narciso s|sucesión", luego de cumplidos los trámites legales, se dictó el auto de declaratoria de herederos, por el cual se declara que "por fallecimiento de don Manuel Narciso Anasagasti es su heredera su legítima madre doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti". — La citada declaratoria de herederos se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad. — Sexto: El cuarenta y nueve por ciento indiviso de una fracción de campo, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, designado como fracción II, compuesta de una superficie de cinco mil trescientas hectáreas, cuarenta y ocho áreas, con las siguientes medidas, linderos a saber: al Este Nord Este doce mil seiscientos sesenta y seis metros con cuarenta centímetros, lindando con Williams Alzaga; al Noroeste dos mil quinientos treinta y nueve metros con cuarenta centímetros, quebrado en su extremo Sudoeste en dirección de: Nord Nordeste a Sud Sudeste es una longitud de tres mil novecientos catorce metros cincuenta centímetros y desde el extremo Sud Sudeste de esta línea en dirección Oeste Sudoeste se quiebra nuevamente en una extensión de dos mil ochocientos veinte y un metro con cuarenta centímetros lindando en su primer tramo calle en medio con Ambrosius y con Olsen y por otros dos tramos con la fracción I (uno) al Oeste Sudoeste mide seis mil seiscientos veinte y un metro noventa centímetros, lindando con Alzaga de Vignale y por el Sud Sudeste en una línea de cuatro tramos mide de Oste Sudeste a Este Nordeste mil novecientos treinta y tres metros con cuarenta centímetros, mil seiscientos treinta y seis metros con cuarenta centímetros, seiscientos noventa y dos metros con veinte centímetros y mil trescientos cuarenta metros con sesenta centímetros, cerrando la figura y lindando con el Océano Atlántico. — Designación Catastral: Circunscripción XVIII; Parcela dos mil catorce b. — Corresponde este inmueble a la transmitente por la adjudicación efectuada por escritura otorgada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano de esta Ciudad don Hernán Ceriani Cernada, al folio cinco mil setecientos cuarenta y ocho, del Registro ciento diez y nueve a su cargo, la que en testimonio se tiene a la vista y se inscribió en el Registro de la Propiedad el dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número quinientos sesenta del Registro del Partido de Tres Arroyos. — De los Certificados Solicitados que se agregan al folio dos mil ciento sesenta y dos y los que se agregan a la presente, expedidos por el Registro de la Propiedad con fecha veintiocho de diciembre y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, bajo los números quinientos noventa mil ochenta y cinco; quinientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve; y quinientos sesenta mil seis, se justifica: Que el dominio de los inmuebles deslindados en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto y sexto, consta a nombre de doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti; y el dominio del inmueble deslindado en el punto quinto, a nombre de don Manuel Anasagasti, quienes no tienen inhibiciones para disponer de sus bienes; que los inmuebles deslindados no reconocen hipotecas, embargos ni ningún otro derecho real o gravamen, no se encuentran afectados por las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro ni catorce mil cinco, ni catorce mil trescientos noventa y cuatro. — No adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta fines del corriente año inclusive ni Impuestos Municipales al cobro a la fecha, no estando afectado por Afirmados y Mejoras. — Bajo los Indicados Conceptos, los otorgantes, como únicos socios de la Sociedad que constituyen, aceptan para ésta, las transferencias de dominio efectuadas por la señora Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, de los inmuebles anteriormente deslindados, manifestando que para la citada Sociedad han tomado la posesión material de los miembros. — Por otra Parte, la señora Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, dice: Que confiere Poder Especial Irrevocable, por el término de dos años, a favor de los señores: doctor Matías Guillermo Sánchez Sorondo y doña Virginia Dolores Anasagasti de White, para que en forma conjunta, separada e indistintamente, en su nombre y representación, otorguen y firmen las escrituras públicas que fueran necesarias para ratificar o confirmar si legalmente correspondiere, las transferencias de dominio efectuadas, por esta escritura, de los inmuebles anteriormente deslindados, como asimismo confirmar o rectificar la posesión material de los citados bienes a favor de "Darío H. Sociedad Anónima", dejando constancia que el presente mandato lo otorga para que pueda ser ejercido aun después de su fallecimiento el Escribano Autorizante deja constancia que tiene a la vista para este acto, las boletas pagas del Impuesto de Emergencia a la Propiedad Inmueble; artículo séptimo de la Ley 17.196; y del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria, leída y ratificada, así la otorgan y firman las comparecientes, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: modifican, constituyen, al portador, al portador, director de trámites. Vale. Cardina I. B. de Anasagasti, Virginia A. de White, C. A. de Sánchez Sorondo. — Hay un sello: Ante mí Jorge Enrique Viacava, Escribano. — Este Primer Testimonio Fotográfico, concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil ciento sesenta y nueve, del registro ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Darío H. Sociedad Anónima", expido el presente testimonio fotográfico, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: "Jorge Enrique Viacava, Escribano, E|1.: de Vale. F° 893. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el doctor Matías Guillermo Sanchez Sorondo, argentino, casado, nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos dieciséis mil treinta y siete, de este vecindario; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, argentina, viuda, de ochenta y tres años de edad, hacendada, con libreta cívica número doscientos cinco mil novecientos setenta y uno, domiciliada en Libertad número mil quinientos treinta y seis, piso segundo; doña Virginia Dolores Anasagasti de White, argentina, casada, de sesenta y dos años de edad, hacendada, con libreta cívica número cero cero cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve; y doña Carolina Dolores Anasagasti de Sánchez Sorondo, argentina, viuda, de cincuenta y nueve años de edad, hacendada, con libreta cívica número cero doscientos cinco mil ochocientos siete; a mérito del mandato que le fue otorgado en forma irrevocable en la escritura que más adelante se relaciona. Y el compareciente en la representación invocada, dice: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil ciento sesenta y nueve de este Registro a mi cargo, sus representadas constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Darío H. Sociedad Anónima" y con las clausulas que en ella se estipularon. — Que de acuerdo a lo que dispone el artículo ciento sesenta y siete de la Ley 19.550 fue sometido para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Estatuto de la citada Sociedad, tramitando las actuaciones por expediente número cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro. Que atento a que la citada autoridad de contralor determinó la conveniencia de modificar la denominación de la Sociedad, modificando el artículo primero, así como también introducir variantes en la redacción del objeto social, modificando el artículo tercero y en un todo de acuerdo a los nuevos textos de estos dos artículos aprobados por la citada autoridad, viene por la presente a rectificar la escritura constitutiva de la sociedad "Darío H. Sociedad Anónima", modificando su denominación que en adelante será el de "Estancia Darío H. Sociedad Anónima" y su objeto social. A tal efecto declara, en la representación invocada, que los artículos primero y tercero del Contrato de la Sociedad Anónima antes relacionado, quedan en el futuro y de acuerdo a las modificaciones resueltas, redactadas de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Estancia Darío H. Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires." — "Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse a operaciones agropecuarias en todos sus ramos de explotación, como de invernadas, de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones agrícolas y forestales de todo tipo y especie, así como la industrialización primaria y comercialización de productos del agro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." Y el compareciente manifiesta: Que en representación de sus mandantes antes nombrados deja rectificado en

la forma que antecede el estatuto de la Sociedad Anónima que fuera constituida por la escritura indicada al comienzo de la presente, solicitando se expida testimonio de esta escritura a sus efectos. — Leída y ratificada, así la torga y firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: funcionar. Vale. — Matías Sánchez Sorondo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Enrique Viacava. Escribano. — Este primer testimonio fotográfico, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 893 del registro número 80 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio fotográfico, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge Enrique Viacava, Escribano.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.856,25 e.18|9 Nº 26.528 v.18|9|73

Quetral

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de julio de 1973, pasada ante el escribano Rodolfo A. Nahuel, al folio 1470 del registro 532 de la Capital Federal, y conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 23 de abril de 1973, conformada por resolución I.G.P.J. Nº 1305, de fecha 6 de julio de 1973, se efectuó el cambio de denominación de QUETRAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por el de Quetral, Sociedad Anónima y la adecuación de estatutos a la Ley 19.550, el que quedó redactado de la siguiente manera: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad constituida bajo la denominación de Quetral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se denomina en lo futuro Quetral Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a la actividad agropecuaria, mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales, y productos forestales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por cincuenta mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital, puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 (quinientos pesos) cada uno, en efectivo, a depositar en la tesorería de la sociedad antes de asumir el cargo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien actúa individualmente. — Fiscalización: Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea, también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, agosto 30 de mil novecientos setenta y tres.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.18|9 Nº 26.526 v.18|9|73

La Carolina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.162. — Primer Testimonio. — Escritura número: Novecientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: las señoras Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, argentina, viuda, de ochenta y tres años de edad, hacendada, con Libreta Cívica número doscientos cinco mil novecientos setenta y uno, domiciliada en Libertad número mil quinientos treinta y seis, piso segundo de la Capital Federal; doña Virginia Dolores Anasagasti de White, argentina, casada, de sesenta y dos años de edad, hacendada, con Libreta Cívica número cero cero cincuenta y un mil cuatrocientos sesentinueve, domiciliada en Libertad mil quinientos treinta y seis, segundo piso de la Capital Federal; y doña Carolina Dolores Anasagasti de Sánchez Sorondo, argentina, viuda de cincuenta y nueve años de edad, hacendada, con Libreta Cívica número cero doscientos cinco mil ochocientos siete; y domiciliada en calle Arroyo número mil doce, piso sexto, departamento doce de la Capital Federal; son las comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen. A) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las cláusulas y condiciones del siguiente Estatuto: Denominación. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LA CAROLINA SOCIEDAD ANONIMA" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse a operaciones agropecuarias en todos sus ramos de explotación como de invernadas, de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones agrícolas y forestales de todo tipo y especie, así como la industrialización y comercialización de productos del agro. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos pesos, representado por un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientas acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 19 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía de un mil pesos, cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.695|63. — Puede en consecuencia celebrar e nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por la Ley 19.550, artículos 243 y 244, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior;

b) Que el capital de la sociedad que constituyen es suscripto e integrado por las otorgantes en la siguiente forma: doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti suscribe un millón ciento cuarenta y cinco mil doscientas acciones ordinarias, al portador de un voto por acción, lo que hace un total de $ 1.145.200, que integra totalmente en aportes no dinerarios; doña Virginia Dolores Anasagasti de White suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción, lo que hace un total de $ 5.000, que integra en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo, y doña Carolina Dolores Anasagasti de Sánchez Sorondo suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción, lo que hace un total de $ 5.000, que integra en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los bienes no dinerarios integrados por doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, como integración de su capital suscripto, son los siguientes: a) Una fracción de campo ubicada en el partido de Ayacucho, de la Provincia de Buenos Aires, designado como lote número cinco, con una superficie de 615 has. 67 áreas 62 cas., a la que se le asigna, a los efectos de esta integración, un valor de $ 27.600,17; b) Una fracción de campo ubicada en el partido de Ayacucho, de la Provincia de Buenos Aires, designada como lote uno, con una superficie de 1.695 has. 36 áreas 69 cas., a la que se le asigna, a los efectos de esta integración, un valor de $ 734.000; c) Una fracción de campo ubicada en el partido de Ayacucho, de la Provincia de Buenos Aires, designada como lote número dos, con una superficie de 368 has. 12 áreas 99 cas., a la que se le asigna, a los efectos de esta integración, un valor de $ 161.000. Todos estos inmuebles se deslindan más adelante, y d) 1.547 cabezas de hacienda general vacuna, a la que se le asigna en total, a los efectos de esta integración, un valor de $ 212.934,98; 24

cabezas de hacienda yeguariza, a la que se le asigna en total, a los efectos de esta integración un valor de $ 7.109,02. 326 cabezas de hacienda lanar, a la que se le asigna en total, a los efectos de esta integración, un valor de $ 2.555,83. El detalle de la hacienda efectuada en este inciso, surge con sus valores unitarios del inventario que firmado por las partes y certificado por contador público nacional se agrega a la presente. — C) Que designan para integrar el Directorio de la sociedad que constituyen por este acto, a las siguientes personas: como Presidente del Directorio a doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti; como Vicepresidente a doña Virginia Dolores Anasagasti de White; como Director al doctor Matías Guillermo Sánchez Sorondo; como Síndico titular al contador don Jorge Oscar Schujmajer; como Síndico suplente al doctor don Adolfo Carlos Mugica. — D) Que otorgan Poder Especial irrevocable por el plazo de dos años, a contar de la fecha, e incluso con la expresa constancia de que el mismo podrá ser ejercido aun después del fallecimiento de alguna de las otorgantes, a favor de los doctores don Matías Guillermo Sánchez Sorondo y don Adolfo Carlos Mugica, para que en forma conjunta, separada, e indistintamente, y en sus nombres y representación realicen los siguientes actos: a) Gestionen y tramiten hasta su total terminación, la aprobación y conformidad de la autoridad de control respectiva para el funcionamiento como tal de la sociedad anónima constituida y como asimismo su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tal efecto aceptar modificaciones de cualquiera de las cláusulas del Estatuto, en los valores asignados a los bienes aportados o a cualquiera otra resolución que instruya esta escritura. — b) Otorguen y firmen las escrituras públicas que fueren necesarias para ratificar o rectificar la presente escritura, introduciendo todas las modificaciones, agregados o nuevas resoluciones que crean convenientes. Por su parte, la señora Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, dice: Que a los efectos de formalizar la integración de los bienes inmuebles que aporte a la sociedad, mencionados en el apartado B) de la presente, transfieren a favor de "La Carolina" Sociedad Anónima, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene sobre los mismos y que son los siguientes, a saber: Primero: Una fracción de campo, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el partido de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, designado como lote número cinco, el que tiene la forma de un polígono irregular, y mide: mil seiscientos cuarenta y un metros treinta centímetros en el costado Nord Oeste, línea B.C. y linda con C. Díaz Vélez; por tres mil ochocientos veinticinco metros en el costado Nord Este, línea C.D., lindando con Mihanovich de Anasagasti; mil seiscientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros en el costado Sud Este, línea D.E. y linda con calle en medio con J. G. Rodríguez, y cerrando la figura mide en el costado Sud Oeste mil ochocientos veintisiete metros treinta centímetros en la línea E.V. y linda con parte lote cuatro, con superficie de seiscientos veintiocho hectáreas, dos áreas y cero centiárea, de la que debe descontarse la parte ocupada por las calles de doce hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas, quedando por lo tanto la superficie reducida a seiscientos quince hectáreas, sesenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas. — Designación catastral: Circunscripción XI; Parcela seis a. — Corresponde a la transmitente por la adjudicación efectuada en la escritura de división de condominio otorgda el seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis por ante el escribano de la ciudad de La Plata don Nicolás M. Arana, al folio trescientos setenta y uno del registro doscientos ochenta y cinco de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad el veintidós de julio de de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y dos del partido de Ayacucho. — Segundo: Una fracción de campo, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el partido de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, designado como lote número uno, que mide cinco mil ochocientos noventa y un metros cuarenta centímetros en el costado Nord Oeste, línea A.B., y linda con H. Anasagasti y Blaquier de Anasagasti y otros; dos mil ochocientos veintiséis metros cuarenta centímetros en el costado Nord Este, línea B.C., y linda con Anasagasti de Aguirre; cinco mil novecientos dos metros ochenta centímetros en la línea C.H. sobre el costado Sud Este, y linda con el lote dos y en parte con Saturnino Godoy; y cerrando la figura sobre el costado Sud Oeste, línea H.A., mide dos mil novecientos cincuenta y siete metros y linda con Aguirre y Chávez; con una superficie de mil setecientas cuatro hectáreas, veinte áreas, cincuenta y tres centiáreas, de la que deberá descontarse la superficie ocupada por calles de ocho hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas, quedando por lo tanto una superficie libre de mil seiscientas noventa y cinco hectáreas, treinta y seis áreas sesenta y nueve centiáreas. — Designación Catastral, Circunscripción X; Parcela setenta y seis a. — Tercero: Una fracción de campo con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Partido de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, designado con el número dos, que mide: dos mil setenta y cinco metros diez centímetros en el costado Nord Oeste, sobre la línea D.G. y linda con el lote uno; mil setecientos setenta y tres metros veintiún centímetros en el costado Sud Oeste línea G. m. y linda con Juan L. Godoy; dos mil setenta y siete metros diez y ocho centímetros en el costado Sud Este línea m.n. y linda con el lote tres; y cerrando la figura sobre el costado Nord Este línea n. D. mide mil setecientos setenta y tres metros veintidós centímetros y linda con el lote dos del plano marcado con la letra A. lo que hace una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, doce áreas, noventa y nueve centiáreas. —

Designación catastral: circuscripción X; Parcela setenta y seis b. — Corresponde: los dos inmuebles deslindados en estos dos últimos puntos, de acuerdo a los siguientes antecedentes: Primero: Por la misma escritura indicada anteriormente, otorgada ante el Escribano don Nicolás M. Arana, fueron adjudicados a don Manuel Narciso Anasagasti y Blaquier o Manuel Narciso Anasagasti o Manuel Anasagasti, habiéndose inscripto en el registro de la propiedad, el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento cuarenta y cuatro, del Partido de Ayacucho. Posteriormente, fallecido, don Manuel Narciso Anasagasti, su juicio sucesorio tramitó por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de esta Capital, Secretaría número cuarenta, en cuyo expediente sucesorio caratulado "Anasagasti Manuel Narciso s| sucesión luego de cumplidos los trámites legales, se dictó el auto de Declaratoria de Herederos, por el cual se declara..." que por fallecimiento de don Manuel Narciso Anasagasti, es su heredera su legítima madre doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti...". — La citada declaratoria de herederos se encuentra en trámites de inscripción. — De los certificados solicitados, que se agregan a la presente, expedidos por el registro de la Propiedad con fecha veintiocho de diciembre y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, bajo los número quinientos noventa mil ochenta y cinco; quinientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve; y quinientos sesenta mil seis, se justifica: Que el inmueble deslindado en el punto primero, consta a nombre de doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, en tanto que el dominio de los inmuebles deslindados en los puntos segundo y tercero constan a nombre de don Manuel Narciso Anasagasti, quienes no tienen inhibiciones para disponer de sus bienes; que los inmuebles deslindados no reconocen hipotecas, embargos ni ningún otro derecho real o gravamen, no se encuentran afectados por las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, catorce mil cinco ni catorce mil trescientos noventa y cuatro. — No adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta fines del corriente año inclusive ni por Impuestos Municipales al cobro a la fecha, no estando afectado por Afirmados y Mejoras. — Bajo los indicados conceptos, los otorgantes, como únicos socios de la Sociedad que constituyen, aceptan para ésta las transferencias de dominio efectuada por la señora Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti de los inmuebles anteriormente deslindados, manifestando que para la citada Sociedad han tomado la posesión material de los mismos. — Por otra parte, la señora Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti dice: Que confiere poder especial irrevocable por dos años a favor del doctor Matías Guillermo Sánchez Sorondo y doña Virginia Dolores Anasagasti de White, para que en forma conjunta, separada, e indistintamente, en su nombre y representación otorguen y firmen las escrituras públicas que fueran necesarias para ratificar o confirmar si legalmente correspondiere, las transferencias de dominio efectuadas por esta escritura, de los inmuebles anteriormente deslindados; como asimismo confirmar o ratificar la posesión material de los citados bienes a favor de "La Carolina", Sociedad Anónima, dejando constancia que el presente mandato lo otorga para que pueda ser ejercido aún después de su fallecimiento. — El escribano autorizante deja constancia que tiene a la vista para este acto, las boletas pagas del Impuesto de Emergencia, a la Propiedad Inmueble, artículo séptimo de la Ley 17196; y del Impuesto a las Tierras Aptas para la explotación Agropecuaria. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman las comparecientes por ante mí, doy fe. — Carolina I. B. de Anasagasti. — Virginia A. de White. — C. A. de Sánchez Sorondo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Enrique Viacava. Escribano. — Este primer testimonio fotográfico, concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil ciento sesenta y dos, del registro ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Carolina Sociedad Anónima", expido este primer testimonio fotográfico, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge Enrique Viacava. Escribano. — Está su firma. — Primer Testimonio. — Escritura número 369. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: el doctor Matías Guillermo Sánchez Sorondo, argentino, casado, nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diez y seis mil treinta y siete, de este vecindario; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, argentina, viuda, de ochenta y tres años de edad, hacendada, con libreta cívica número doscientos cinco mil novecientos setenta y uno, domiciliada en Libertad número mil quinientos treinta y seis, piso segundo, doña Virginia Dolores Anasagasti de White, argentina, casada, de sesenta y dos años de edad, hacendada, con Libreta Cívica número cero cero cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, y doña Carolina Dolores Anasagasti de Sánchez Sorondo, argentina, viuda, de cincuenta y nueve años de edad, hacendada, con libreta cívica número cero doscientos cinco mil ochocientos siete; a mérito del mandato que le fue otorgado en forma irrevocable en la escritura que más adelante se relaciona. — Y el compareciente en la representación invocada dice: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil ciento sesenta y dos de este Registro a mi cargo, sus representadas constituyeron una Sociedad Anónima que denominaron "La Carolina" Sociedad Anónima y con las cláusulas que en ella se estipularon. — Que de acuerdo a lo que dispone el artículo ciento sesenta y siete de la Ley 19.550 fue sometido para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Estatuto de la citada Sociedad, tramitando las actuaciones por expediente número cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco. — Que atento a que la citada autoridad de contralor determinó la conveniencia de modificar la denominación de la sociedad, modificando el artículo primero como así también introducir variantes en la redacción del objeto social, modificando el artículo tercero y en un todo de acuerdo a los nuevos textos de estos dos artícsulos aprobados por la citada autoridad viene por la presente a rectificar la escritura constitutiva de la sociedad "La Carolina Sociedad Anónima" modificando su denominación que en adelante será el de "ESTANCIA LA CAROLINA SOCIEDAD ANONIMA", y su objeto social. — A tal efecto declara, en la representación invocada, que los artículos primero y tercero del Contrato de la Sociedad Anónima antes relacionada, quedan en el futuro y de acuerdo a las modificaciones resueltas, redactadas en la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Estancia La Carolina Sociedad Anónima" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse a operaciones agropecuarias en todos sus ramos de explotación como de invernadas, de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, cría de ganado de todo tipo y especie explotaciones agrícolas y forestales de todo tipo y especie, así como la industrialización primaria y comercialización de productos del agro. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Y el compareciente manifiesta que en representación de sus mandantes antes nombradas deja rectificado en la forma que antecede el Estatuto de la Sociedad Anónima que fuera constituida por la escritura indicada al comienzo de la presente, solicitando se expida testimonio de esta escritura a sus efectos. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Guillermo Sánchez Sorondo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Enrique Viacava. — Está su firma. — Este primer testimonio fotográfico, concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y uno del registro 80 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio fotográfico, el que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Fdo.: Jorge Enrique Viacava. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.575.— e. 18|9 Nº 26.529 v. 18|9|73

Mifesa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Félix San Martín, que manifiesta ser divorciado, argentino, de cincuenta y seis años de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.029.971, domiciliado en la calle Reconquista 609, piso octavo; y doña María Cristina Ithuralde, que manifiesta ser divorciada, argentina, de treinta y nueve años de edad, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.232.794, domiciliada en la calle Castex número 3545, segundo piso "B"; ambos comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de común acuerdo dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se transcribirá al final, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIFESA SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — c) Tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: I) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción y administración de toda clase de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — II) Comerciales: Mediante la compra y venta, importación y exportación, representación y distribución de mercaderías, productos y materias primas. — d) El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, valor nominal de diez pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio, y en caso de renuncia, ausencia o fallecimiento al vicepresidente, debiendo acreditarse uno de los dos primeros eventos por acta de directorio; o a un apoderado designado por el directorio. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: El capital social se suscribe totalmente en este acto y se integra de acuerdo al siguiente detalle, don Félix San Martín suscribe veinticinco mil acciones que representan doscientos cincuenta mil pesos e integra sesenta y dos mil quinientos pesos en dinero efectivo en este acto; y doña María Cristina Ithuralde suscribe veinticinco mil acciones que representan doscientos cincuenta mil pesos, e integra sesenta y dos mil quinientos pesos en dinero efectivo en este acto. — El saldo restante de trescientos setenta y cinco mil pesos deberá ser integrado cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Tercero: Designar para integrar el órgano de administración y de fiscalización: Presidente: don Félix San Martín. Vicepresidente: doña María Cristina Ithuralde. Síndico titular: don Eduardo Luis Billinghurst. Síndico suplente: don Carlos Antonio Montero. — Cuarto: Conferir poder especial a don Félix San Martín y a don Alfredo Severino Dinegro, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todos los trámites y gestiones conducentes a obtener de la autoridad competente de contralor la aprobación de la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultados para aceptar las observaciones de dicha autoridad, proponiendo modificaciones a la presente, inclusive a su denominación, y ejercer, en su caso, el recurso a que se refiere el artículo ciento sesenta y nueve de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: El estatuto que ha de regir la sociedad es el siguiente: Estatuto. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "MIFESA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción y administración de toda clase de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — b) Comerciales. Mediante la compra y venta, importación y exportación representación y distribución de mercaderías productos y materias primas. — A tal fin la sociedad tiene

plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — La asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión, la forma y condiciones de pago. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años, siendo reelegibles indefinidamente. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. En caso de renuncia o fallecimiento de uno de los directores cuando el mismo esté compuesto por dos miembros, será integrado por un director designado por el síndico con consentimiento del otro director. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará en la sociedad cien pesos en garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos títulos y acciones por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, estar en juicio, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio y en caso de su renuncia, ausencia o fallecimiento, al vicepresidente, debiendo acreditarse uno de los dos primeros eventos por acta de directorio; o a un apoderado designado por el directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. Las funciones serán las establecidas por los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Para las asambleas rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las asambleas serán presididas por el presidente y en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Al efectuarse la liquidación se procederá así: a) Se cancelará el pasivo de la sociedad; b) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. La Asamblea que decida la disolución fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. Se encuentran presentes los señores don Eduardo Luis Billinghurst, que manifiesta ser casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta y ocho mil novecientos veintiocho, contador público nacional matriculado en el tomo veintinueve, folio setenta, y don Carlos Antonio Montero, que manifiesta ser casado, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos dieciocho mil ciento cincuenta y siete, contador público, ambos comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que dan su conformidad con el nombramiento de síndico titular y síndico suplente, respectivamente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, los comparecientes, por ante mí ,el escribano autorizante, de que doy fe. — Félix San Martín. — María Cristina Ithurralde. — E. L. Billinghurst. — C. A. Montero. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el folio 2152, del Registro 307 del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscripto el Escribano Alfredo L. Giugale, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que es segunda copia de su original, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 7 de agosto de 1973, extendido en 4 sellos de Actuación Notarial, números: del 014794022 al presente. — Raspado: posterior, sociedad, sellos. Vale. — Alfredo L. Giugale. — Hay un sello. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: representación, cincuenta, y, Billinghurst, sociedad, reemplaza. Hipotecario, estancias, Billinghurst. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727,50 e.18|9 Nº 26.523 v.18|9|73

Pan American World Airways Inc

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO TRESCIENTOS Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece el señor John J. Lillis, casado, domiciliado en este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que es apoderado de la sociedad anónima "PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS, INC." establecida en el Estado de New York, Estados Unidos de América, a mérito del poder que obra protocolizado e íntegramente transcripto en la escritura otorgada el 23 de enero de 1973 al folio 86 de este mismo protocolo corriente, lo que certifico, la que en su testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 6 de junio de 1973 bajo el número 100, al folio 309 del Libro 74 de Poderes, y copiado en su parte pertinentes es del tenor siguiente: En... Buenos Aires, ... a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece el señor John J. Lillis, ... y dice: Que pro ocolıza en este Registro el poder que la sociedad anónima "Pan American World Airways, Inc.", establecida en el Estado de New York, Estados Unidos de América, le confirió en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York el 20 de diciembre de 1972 ante el Notario Público don Albert M. Herrmann, el que en su original extendido en idioma castellano... y debidamente legalizado por las autoridades norteamericanas y argentinas, me entrega con la traducción al idioma nacional de las certificaciones en idioma inglés que contiene, efectuada por la Traductora Pública doña Laura Thieberger, todo lo que agrego a la presente siendo el poder y traducción de referencia transcriptos por su orden, del tenor siguiente: En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos ante mí, Albert M. Herrmann, abogado y Notario Público... y en presencia de los testigos instrumentales que al final suscriben y a quienes yo, el Notario, doy fe de conocer... comparecieron: Los señores J. Howard Hamstra y Eleanore A Fisher... en sus caracteres respectivos de Vicepresidente y Secretario Auxiliar y en nombre y representación de Pan American World Airways, Inc. ... y previa manifestación que hicieron de que la autoridad para este acto a ellos conferida no ha sido revocada, modificada ni limitada en manera alguna, dijo el compareciente señor Hamstra... Que en nombre y representación de Pan American World Airways, Inc. confiere a favor del señor John J. Lillis un poder tan amplio como de hecho o en derecho se requiera, para hacer y ejecutar los siguientes actos y cosas en la República Argentina y en cualquier subdivisión política, gubernativa o geográfica de dicho país: Primero: Para obrar con plenas facultades como agente, apoderado representante de la Compañía ante todas y cualesquier autoridades, oficinas y dependencias gubernamentales, en relación con el depósito, la inscripción y publicación de todos los documentos necesarios y convenientes para el cumplimiento oportuno de los requisitos legales corrientes relativos a la habilitación legal de la Compañía para establecer y llevar sus negocios y objetos sociales en dicho país; y en relación con lo indicado, para comparecer ante todas y cualesquier autoridades, dependencias u oficinas públicas, inclusive oficinas de registro público de cualquier categoría y para iniciar, gestionar y finalizar todos y cualesquier actos o medidas que el apoderado tenga por necesarios o convenientes. — Segundo: Para solicitar, acordar, obtener y consumar, con todas y cualesquier autoridades gubernamentales todos y cualesquier concesiones, permisos, licencias, arreglos o demás constancias de autorización, así como para celebrar los contratos que el apoderado estime necesarios o convenientes en relación con el establecimiento, la promoción, la conducta o el mejoramiento de los servicios aéreos actuales o futuros o cualquier otro negocio de la Compañía, o cualquier parte del mismo, inclusive contratos para el transporte de correspondencia, viajeros y mercaderías por aeronaves de cualquier clase, o por otros medios cualesquiera o contratos para cualquier otro objeto; dentro del territorio o las aguas territoriales del ya citado país, o entre dicho país y puntos exteriores; y también para reformar y modificar o terminar todas y cualesquiera de dichas concesiones, permisos, licencias, arreglos o demás constancia de autorización o contratos que existan actualmente o en el futuro, todo sobre los términos y condiciones que el apoderado estime del caso. — Tercero: Para comprar, tomar en arrendamiento o adquirir u obtener de cualquier otra forma, por los precios y en los términos y condiciones que el apoderado apruebe, la propiedad, la posesión y el uso de los bienes muebles, inmuebles o mixtos que el apoderado estime necesarios o convenientes para los intereses de la Compañía en el establecimiento, la conducta o el desarrollo de sus servicios aéreos o de cualquier otro negocio, pudiendo tomar las medidas que correspondan al objeto de adaptar bienes y equipos a los servicios aéreos o a los demás negocios de la Compañía. — Cuarto: Para hacer y ejecutar todos los actos y cosas que el apoderado estime necesarias y convenientes para el prudente manejo y la administración inteligente de los bienes, negocios, asuntos, intereses, derechos y acciones de cualquier clase pertenecientes a la Compañía y al objeto de su debida conservación y explotación, inclusive, pero sin efecto restrictivo alguno, los siguientes actos y cosas relativos a tal objeto: la venta u otra disposición de bienes en el curso ordinario de los negocios de la Compañía; el empleo, la remuneración y la terminación de los servicios de agentes, representantes, empleados, abogados, operarios y personal de toda clase, la negociación, formulación, otorgamiento, firma, protocolización y reconocimiento de contratos, licencias, fianzas, cauciones, prendas, garantías solicitudes para el registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y propiedad literaria, y toda clase de instrumentos, documentos o demás escritos, ya sean públicos o privados y la inscripción de los mismos en cualquier registro público, así como la reforma de tales inscripciones, excepto que el apoderado no está facultado ni autorizado para tomar dinero a préstamo; pudiendo el apoderado también pagar derechos e impuestos y gastos de operación; examinar, rendir, exigir y aprobar cuentas; expedir y exigir recibos y constancias escritas de toda clase. — Quinto: Para cobrar todas y cualesquier sumas debidas a la Compañía, y pagar lo que ella adeudare, ya sea en efectivo, en bienes, en efectos o en activos de toda clase; para ajustar, transigir o arreglar, sobre las condiciones que el apoderado apruebe, todos los créditos, acciones, derechos y reclamaciones que la Compañía tenga o pudiera tener o que terceras personas o entidades tengan o pudieran tener contra ella,, y para pagar o aceptar en pago de las mismas, dinero efectivo o toda clase de bienes, y muebles o mixtos, o derechos en los mismos, por el valor y conforme a las condiciones que el apoderado apruebe. — Sexto: Para votar en asambleas de accionistas de otras sociedades anónimas, ya sean ordinarias o extraordinarias sobre cualquier asunto que se presente a las mismas, inclusive, pero sin efecto restrictivo alguno, reformas de los estatutos o disolución, todas y cualquier acciones o participaciones que esta Compañía posea en tales otras sociedades. — Séptimo: Para instituir, defender, proseguir y concluir toda clase de litigios, acciones y procedimientos, ya sean civiles, comerciales, penales, administrativos o de cualquier otra categoría, en nombre y representación de la Compañía, ya sea como demandante o demandada, interventora, actora o en cualquier otra capacidad o carácter y para dichas finalidades, aceptar o instar demandas, citaciones, notificaciones y emplazamientos; para comparecer, interponer y utilizar todos y cualesquier derechos y recursos, ordinarios y extraordinarios, valerse de todos los medios, derechos, medidas, defensas y acciones que las leyes establezcan o admitan, inclusive las relativas a quiebra o insolvencia, ya sea a favor de acreedores o de deudores y, en general, hacer y ejecutar y ejercer todos los demás actos, recursos, cosas y derechos que el apoderado estime necesarios o convenientes para la representación judicial o legal de la Compañía; para consignar cantidades, para obrar como representante de la Compañía para recibir notificaciones legales. — Octavo: Para someter al ajuste, arreglo o transacción de cualquier crédito, cuestión, litigio o reclamación al juicio de árbitros o de amigables componedores, o de terceros en caso de discordia; para nombrar todas o cualesquiera de las personas citadas, y para obligarse a respetar y pasar por el laudo que ellos pronunciaron. — Noveno: Para sustituir el presente poder total o parcialmente a cualquier persona o personas, sin que por ello pierda el uso de las facultades sustituidas o delegadas; para revocar las sustituciones o delegaciones que el apoderado hiciera, asumiendo el uso exclusivo del presente poder, total o parcialmente, todo en las condiciones y con las estipulaciones que el apoderado tenga por convenientes. — Décimo: Para revocar y cancelar cualesquier poderes y demás constancias de autoridad que la Compañía hubiere conferido, así como las sustituciones o delegaciones de los mismos ...Doy fe de haber hecho verbalmente a los otorgantes las advertencias legales precedentes, de las cuales se manifestaron enterados... Entonces los comparecientes se ratificaron el instrumento en su contenido, lo aceptaron y lo firmaron, junto con los testigos por ante mí, el Notario, fijando la Sra. Fisher como Secretario Auxiliar el sello social de la Compañía. — De todo lo cual, yo, el Notario, doy fe. — Pan American World Airways, Inc. Hay una firma — Vicepresidente. — Hay otra firma — Secretario Auxiliar. — Testigos: Hay dos firmas. Ante mí: Albert M. Herrmann — Notario Público. — (Siguen el sello de Notario y las certificaciones en idioma inglés, cuya traducción, dice: Traducción... Es traducción fiel del documento que he tenido a la vista, en idioma inglés y al que me remito, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de enero de 1973. — L. Thieberger. — ...Laura Thieberger. — Traductora Pública. — (En idioma nacional siguen las legalizaciones de las autoridades de la República Argentina, que dicen: ... Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así protocolizado el poder precedente transcripto... Presente a este acto la Traductora Pú-

blica doña Laura Thieberger... se ratifica del contenido y firma de la traducción por ella efectuada y precedentemente transcripta. Previa lectura, se ratifican el compareciente y la Traductora y firman... por ante mi, doy fe. — John J. Lillis. — L. Thieberger. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que haciendo uso de la facultad de sustituir que contiene en su cláusula novena el poder precedentemente transcripto, lo sustituye íntegramente a favor del señor Andrew Monteath, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.354.311, a fin de que represente a "Pan American World Airways, Inc." en todos y cada uno de los asuntos determinados en los puntos primero a décimo, ambos inclusives, del poder precedentemente transcripto, con la amplitud de facultades contenidas en los mismos y que resultan de la transcripción precedente, todas las cuales da aquí por específicamente reproducidas y por expresamente transmitidas y conferidas al nombrado sustituto, a sus efectos. Hace constar el compareciente, que esta sustitución sólo deberá considerarse revocada cuando expresamente lo sea por escritura pública, no revocándola el hecho de que el propio compareciente u otro representante o apoderado de la sociedad mandante intervenga en los asuntos que faculta ejecutar al sustituto que por esta escritura designa. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma en la forma que acostumbra, por ante mi, doy fe. — John J. Lillis. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó ante mi al folio 743 del Registro Notarial Nº 189 de esta Capital, interinamente a mi cargo, doy fe, y que para el sustituto expido, rubrico firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 703,75 e.18|9 Nº 26.501 v.18|9|73

Prendal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.034. — Constitución "Prendal, S. A.". — Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen Alfredo Di Biasi, argentino, casado, comerciante, de 50 años de edad, cédula de identidad 1.905.543, domiciliado en Callao 1989; Adolfo Melitón Aguilera, argentino, viudo, actuario, de 50 años de edad, cédula de identidad 1.921.553, domiciliado en Vidt 1989; Pedro Antonio Di Biasi, argentino, casado, comerciante, de 49 años de edad, cédula de identidad 2.446.966, domiciliado en Cabildo 557; Luis María Cacciabue, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, cédula de identidad 2.005.759, domiciliado en Aguilar 2265; Albor Dominguez, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, cédula de identidad 2.386.430, domiciliado en Díaz Vélez 4126; Pedro Mirande, argentino, casado, abogado, de 61 años de edad, cédula de identidad 1.274.727, domiciliado en Crámer 1764; Daniel Hernán Aguilera, argentino, casado, comerciante, de 25 años de edad, cédula de identidad 5.839.211, domiciliado en Berutti 3161, y Néstor Edgardo Aguilera, argentino, casado, comerciante, de 23 años de edad, cédula de identidad 5.839.210, domiciliado en Vidt 1989, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "PRENDAL, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Financieras: Pudiendo: A) Conceder préstamos y financiaciones con garantía real, personal o sin garantía a corto, mediano o largo plazo; descontar y|o redescontar documentos de terceros; descontar y| oredescontar, constituir, ceder o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; B) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; C) Avalar operaciones que podrá garantizar por sí o con bienes; D) Realizar en general toda clase de operaciones financieras excepto las reservadas exclusivamente a las entidades previstas en la Ley 18.061 u otros que requieran el concurso público. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, incluso la gestión y corretaje de seguros y distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, relacionados con el objeto principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos cuatrocientos mil representado por cuarenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora de la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y máximo de diez como mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada uno en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y noveno, del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores quienes actúan individualmente el presidente y conjuntamente dos cualesquiera de los directores. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: don Alfredo Di Biasi suscribe en este acto veintisiete mil cuatrocientos dieciséis acciones integrando en este acto sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos en efectivo. — Adolfo Melitón Aguilera, suscribe en este acto dos mil doscientas ochenta y ocho acciones integrando en este acto cinco mil setecientos veinte pesos en efectivo. — Pedro Antonio De Biasi suscribe en este acto cuatro mil quinientas setenta y seis acciones integrando en este acto dos mil mil cuatrocientos cuarenta pesos en efectivo. — Luis María Cacciabue suscribe en este acto mil ciento cuarenta y cuatro acciones integrando en este acto dos mil ochocientos sesenta pesos en efectivo. — Albor Domínguez suscribe en este acto mil ciento cuarenta y cuatro acciones integrando en este acto dos mil ochocientos sesenta pesos en efectivo. — Pedro Mirande suscribe mil ciento cuarenta y cuatro acciones integrando en este acto dos mil ochocientos sesenta pesos en efectivo. — Daniel Hernán Aguilera suscribe mil ciento cuarenta y cuatro acciones integrando en este acto dos mil ochocientos sesenta pesos en efectivo, y Néstor Edgardo Aguilera suscribe mil ciento cuarenta y cuatro acciones integrando en este acto dos mil ochocientos sesenta pesos en efectivo. — El saldo no integrado de

diciembre de 1973. — Tercero) Se designa para integrar el directorio. — Por tres años: Presidente a Alfredo Di Biasi, Vicepresidente a Adolfo Melitón Aguilera. — Vocales a Pedro Antonio Di Biasi, Luis María Cacciabue y Albor Domínguez. - Suplentes a (no se designa) y Organo Fiscalizador: por tres años: Síndico titular a: Victorio Giacomini. — Síndico suplente a: Pedro Mirande. — Cuarto) Se autoriza a Adolfo Melitón Aguilera y|o Pedro Antonio Di Biasi y|o Luis María Cacciabue a fin de que conjunta, alternativa o separadamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, se ratifican y firman los comparecientes ante mi, doy fe. — A. Di Biasi. — A. M. Aguilera. — P. A. Di Biasi. — L. M. Cacciabue. — A. Dominguez. — P. Mirande. — D. H. Aguilera. — N. E. Aguilera. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo A. Nahuel. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil treinta y cuatro y queda en el Registro quinientos treinta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido este Primer Testimonio en cuatro fojas fotostáticas de su matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Rodolfo A. Nahuel. — Enmendado: 1.905.543 — derecho — empresas — mobiliarios — quintuplo — asamblea — bienes — de — pertinente — control — facultativa — acuerdo — quinientas — cuatrocientos — Aguilera — al — Ante. — Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.18|9 Nº 26.525 v.18|9|73

Szechter e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SZECHTER E HIJO, Sociedad Anónima, su Constitución. — Escritura número doscientos treintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: doña Judith Szechter, de 43 años de edad, argentina naturalizada, divorciada, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.421.864 de Policía Federal, domiciliada en calle Carril 967 de esta Ciudad; y doña Raquel Szechter de Janover, de 37 años de edad, argentina naturalizada, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.724.050, domiciliada en la calle Carril 965 de esta Ciudad, ambas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que doña Judith Szechter lo hace por sus propios derechos y doña Raquel Szechter de Janover lo hace por sí y además en nombre y representación de don Saúl Szechter, de 69 años de edad, argentino naturalizado, comerciante, viudo, con Cédula de Identidad 1.874.561 de Policía Federal, domiciliado en la calle Carril 975, piso 2º de esta Ciudad, según Poder que éste le otorgara el 3 de setiembre de 1958, por ante el Escribano de esta Ciudad don Jaime Schargrodsky, al folio 2291, del Registro 557 a su cargo; (y doña Raquel Szechter de Janover lo hace también por sí) y en nombre y representación de don Carol Janover, de 50 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.163.004, de Policía Federal, domiciliado en la calle Carril 965 de esta Ciudad, según poder recíproco otorgado el 30 de mayo de 1967 por ante el citado Escribano Schargrodsky, al folio 868 del Registro a su cargo, asegurándome la apoderada (que) que los respectivos mandatos permanecen vigentes y sin restricción ni modificación alguna, los cuales en sus originales tengo a la vista para este acto, y del primero de los referidos poderes, en fotocopia autenticada por mi agrego a la presente; y del mandato mencionado en segundo término, en fotocopia autenticada por mi corre agregado al folio 24, protocolo corriente de este mismo registro 586 de mi adscripción. — Y las comparecientes en el carácter invocado y que acreditan, Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "SZECHTER E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cien años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La compraventa, importación y exportación de mercaderías en general correspondiente al rubro de Tienda y comestibles y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones vinculadas con su giro comercial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos quinientos mil ($ 500.000) representados por 500 acciones de pesos mil ($ 1.000.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en la primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Efectuar en la sociedad un depósito en dinero efectivo de cien pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar— o extrajudiciales con el

objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio individualmente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a votos. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (res) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones Suscripción, Clase de Acciones, Monto Integración, Naturaleza del Aporte, Modalidad. Szechter de Janover, 150, ordinarias, al portador, 1 voto, $ 25.000.—, efectivo; Cadith Szechter, 150, ordinarias, al portador, 1 voto, $ 25.000.—, efectivo; Raquel Szechter de Janover, 150, ordinarias, al portador, 1 voto, $ 37.500.—, efectivo; Judith Szechter, 150, ordinarias, al portador, 1 voto, $ 37.500.—, efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Saúl Szechter; vicepresidente a Carol Janover: vocales, a Raquel Szechter de Janover, y a Judith Szechter; síndico titular, al doctor José Waisberg y síndico suplente, a Roberto Luis Meites. — Se autoriza a José Waisberg y Raquel Szechter de Janover a fin de que indistintamente, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que en pago del impuesto de sellos, se agregará a la declaración jurada del mes en curso, el diez por mil, sobre el monto del capital social. — Presentes a este acto, don José Waisberg, argentino, casado, de 52 años de edad, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento número 1.901.613, domiciliado en Tres Arroyos 2821, 2º piso de esta Ciudad, y don Roberto Luis Meites, argentino, soltero, abogado, de 34 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.274.497, domiciliado en Rivadavia 3585 de esta Ciudad, ambos personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, manifiestan conformidad y aceptación del cargo de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para el cual han sido designados. — Leída y ratificada, los comparecientes según concurren, así la otorgan, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Entre líneas: sus propios derechos, y doña Raquel Szechter de Janover lo hace por sí, vale. — Entre paréntesis: y doña Raquel Szechter de Janover lo hace también por sí, que, no vale. — Entre líneas: de Janover, vale. — Sobre borrado: Capital, apoderada, (que) en el carácter invocado y que acreditan, sexto, proceder, quinto, (es), al portador, presentes a este acto don José Waisberg, argentino, casado, de 52 años de edad, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento, vale. — Entre paréntesis: de es, no vale. — Sobre raspado: Carol — voto. Vale. Sobre borrado: 557. — Vale. — Judith Szechter. — Raquel Szechter de Janover. — José Waisberg. — Roberto Luis Meites. — Hay un sello, ante mí, H. López Fontana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio Nº 498 de este Registro 586 de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el número 018346198 al presente, que sello y firmo al ocho de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hernán López Fontana, escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e. 18|9 Nº 26.554 v. 18|9|73

Rincón de los Alamos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí, el autorizante comparecen los señores Jorge Eduardo Saborido, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 553.638, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 2654 de la ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alberto Gennari, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, industrial, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.325.773, domiciliado en la calle Pumacahua número 258 de esta Capital; don José Gerónimo Oneto, de cuarenta y siete años de edad, industrial, casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 2.190.971, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 3317 de la ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Federico Simmermacher, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.466.525, domiciliado en la calle Cordero y Conscripto Bernardi de la ciudad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, estos dos últimos de paso aquí, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto fundar una sociedad anónima de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 165 de la Ley 19.550. — II) Constituyen la Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina RINCON DE LOS ALAMOS SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la producción, fabricación, fraccionamiento, envasado, distribución, importación, exportación, compra, venta y representaciones de productos agropecuarios, forestales y frutales en su faz primaria, así como la fabricación de envases destinados a este fin. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos en la caja de la sede social la suma de quinientos pesos en dinero efectivo, mientras duren sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|65. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a uno cualquiera de los directores en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el téérmino de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la 1ª por el art. 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones suscripción, clase de acción, monto integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. Jorge Eduardo Saborido, seis mil, un voto, veinticinco por ciento efectivo (x). — Alberto Gennari, seis mil, un voto, veinticinco por ciento efectivo, (x). — José Gerónimo Oneto, seis mil, un voto, veinticinco por ciento efectivo, (x). — Jorge F. Simmermacher, dos mil, un voto, veinticinco por ciento efectivo, (x). — Todas las acciones son ordinarias al portador de un voto por acción y de diez pesos cada una. (x) Del capital suscripto se integra la suma de cincuenta mil pesos y el setenta y cinco por ciento restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro de un período no mayor de dos años a contar de la fecha de su inscripción. IV) Se designa para integrar el directorio: Presidente: Jorge Eduardo Saborido; Vicepresidente a: Alberto Gennari; Vocales a: José Gerónimo Oneto. Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador público señor Jorge Federico Simmermacher y Síndico suplente: al contador público señor Luis Donato Díaz, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.520.253, domiciliado en la calle Pueyrredón número 569, quinto piso, departamento O, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y ambos dicen: Que aceptan sus respectivos nombramientos de síndico titular y síndico suplente de la sociedad. V) Se autoriza a los señores Jorge F. Simmermacher y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de conrol e inscripción en el Registro Público de Comercio. Lo transcripto es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 27 de febrero de 1973 bajo el número A. 46.749 en el cual obran de fojas 6 a 9 el acta constitutiva, Estatutos, capital suscripto e integrado y designación de directorio y Organo Fiscalizador, con las modificaciones de fojas 13 y 18, obrando a fojas 20 del mismo el siguiente dictámen: Buenos Aires, 28 May. 1973. Téngase presente. Desglósese la documentación de fs. 6 a 10, de fs. 13 y de fs. 17 la que se entregará a los interesados a quienes se hace saber que deberán otorgar el contrato constitutivo de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550 y oportunamente presentarlo ante esta Inspección a los efectos fijados por el artículo 167 de la Ley citada, en doble ejemplar. (R. I. G. P. J.) (I) 48|72. Comuníquese. P. M. Giraldi Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Y los comparecientes señores Jorge Eduardo Saborido, Alberto Gennari, José Gerónimo Oneto y Jorge Federico Simmermacher, declaran que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan constituída la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Rincón de los Alamos" Soc. Anónima que se regirá por los Estatutos precopiados. Previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman ante mí doy fe. J. F. Simmermacher. J. E. Saborido. A. Gennari. J. G. Oneto L. D. Díaz Hay un sello. Ante mí. J. M. Marchesi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada le expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de numeración correlativa los tres primeros del cero catorce millones seiscientos diez mil doscientos veintidós al cero catorce millones seiscientos diez mil doscientos veinticuatro y el presente número cero catorce millones seiscientos diez mil doscientos veintinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Oneto, estatuto, demás, emitirse, nueva, fojas, artículo, Vale. J. M. Marchesi. Hay un sello. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia en cinco fojas de papel romani que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: Oneto, al, primera, parte ilegible. Fdo.: Jorge M. Marchesi. Escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690 e.18|9 Nº 26.634 v.18|9|73

Rodríguez y Minutella

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO. — Ciento veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Pedro Rodríguez, argentino, casado, de 56 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nro.: 2.176.011, domiciliado en la calle Gurruchaga número 1776, de esta ciudad; doña María Teresa Echeverría, argentina, casada, de 51 años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número: 186.366, domiciliada en la calle Gurruchaga número 1776, de esta Capital; doña Susana Alicia Rodríguez, argentina, soltera, de 26 años de edad, maestra, con Libreta Cívica número: 5.571.791, domiciliada en la calle Gurruchaga número 1776, de esta ciudad; don Ricardo Rodolfo Minutella, argentino, casado, de 33 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número: 4.269.984, domiciliada en la calle Gurru-

chaga número 1774, de esta Capital; y doña Martha Inés Rodríguez, argentina, casada, de 30 años de edad, maestra, con Libreta Cívica número: 4.477.090, domiciliada en la calle Gurruchaga número 1774, de esta ciudad; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima de conformidad con las normas establecidas por la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales y con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "RODRIGUEZ Y MINUTELLA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Primero: Explotación de garages y playas de estacionamiento para automotores en general. — Segundo: Compra y venta de automotores nuevos y usados, de accesorios y toda clase de implementos para la industria automotriz. — Tercero: Importación y exportación de automotores, accesorios y toda clase de implementos para la industria automotriz. — Cuarto: Venta de combustibles. — Quinto: Todo tipo de reparaciones mecánicas, chapa y pintura. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de pesos doscientos cincuenta cada uno, en dinero efectivo, por su gestión, que permanecerán guardados en la caja de la empresa. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los directores, quienes actúan en forma indistinta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar, incluso para representar en juicio a la sociedad. — El uso de la firma social será ejercida por el Presidente y Vicepresidente y Directores de la sociedad indistintamente. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Pedro Rodríguez: nueve mil acciones ordinarias al portador y con derecho a un voto cada una; monto integrado: noventa mil pesos; en dinero efectivo; Ricardo Rodolfo Minutella: nueve mil acciones ordinarias, al portador y con derecho a un voto cada una; monto integrado: Noventa mil pesos en dinero efectivo; María Teresa Echeverría: setecientas cincuenta acciones ordinarias, al portador y con derecho a un voto cada una; monto integrado: siete mil quinientos pesos en dinero efectivo; Susana Alicia Rodríguez: quinientas acciones ordinarias, al portador y con derecho a un voto cada una; monto integrado: cinco mil pesos; en dinero efectivo; Martha Inés Rodríguez: setecientas cincuenta acciones ordinarias, al portador y con derecho a un voto cada una; monto integrado: siete mil quinientos pesos en dinero efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Pedro Rodríguez. — Vicepresidente a: Ricardo Rodolfo Minutella. — Vocales a: María Teresa Echeverría y Susana Alicia Rodríguez. — Suplentes a: Martha Inés Rodríguez. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Mario Oscar Farrando. — Síndico Suplente a: Carlos Fermín Iturriaga. — Presentes en este acto los señores: don Mario Oscar Farrando, argentino, casado, de 44 años de edad, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.938.004, domiciliado en la Avenida de los Incas número 4239, octavo piso B, de esta Capital; y don Carlos Fermín Iturriaga, argentino, casado, de 37 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.153.550, domiciliado en la calle Florida número 520, tercer piso, de esta Ciudad; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en virtud de la designación que se les ha conferido, de síndico titular y suplente, respectivamente, manifiestan su conformidad y aceptación, en prueba de lo cual, suscriben también esta escritura. — Por su parte los integrantes de la sociedad autorizan al señor Ricardo Rodolfo Minutella, a fin de que realice los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Raspado: 26, casado, fijárseles, suplentes, criminalmente, funciones, excepto, Artículo, de, Fiscalizador, 44. Vale. — Pedro Rodríguez — María T. de Rodríguez — S. A. Rodríguez — R. R. Minutella — M. I. Rodríguez — M. O. Farrando — C. F. Iturriaga. — Ante mí: Marcelo Lando. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e. 18/9 Nº 26.578 v. 18/9/73

Havero Exportación de Productos Sudamericanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1362. — REFORMA de Estatutos. — Havero Exportación de Productos Sudamericanos S.A.C.I.F. — Escritura número quinientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Federico Dabelstein, de estado civil casado, domiciliado en la calle Lavalle número 648, en su carácter de Presidente y en representación de la sociedad "Havero - Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", denominada antes "Havero - Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima", que tiene igual domicilio, cuya personería así como la constitución del actual Directorio se justifica con las actas de las Asambleas Ordinarias de accionistas y con las sesiones del Directorio de dicha sociedad, labradas a los folios 168, 169, 170, 171, 179, 180, 181 y 182 del libro de Actas perteneciente a la misma, rubricado por el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de 1953, bajo el número 62.753, que originales tengo a la vista para este acto, lo que certifico, como de que al folio 1607 de este mismo Registro, Protocolo año 1972, se encuentran copias autenticadas de las mismas. — La sociedad "Havero - Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" antes denominada como se dijo, "Havero - Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima", ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima por decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el 7 de agosto de 1941 y constituida definitivamente por escritura formalizada el 19 del mismo mes ante el escribano de esta ciudad don Hernán Bunge, Registro 286, que en copia se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 311, al folio 19 del libro 46, tomo A de Estatutos Nacionales. — Las modificaciones hechas a su estatuto fueron aprobadas por los decretos citados por el Poder Ejecutivo Nacional el 4 de octubre de 1950, el 29 de mayo de 1958, el 22 de julio de 1965 y el 4 de setiembre de 1969, y Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas del 7 de julio último, como resulta de los instrumentos formalizados el 3 de noviembre de 1950 y el 7 de julio de 1958, ante los escribanos don Juan Illa y don Oscar E. Urrutia, en el Registro 318, bajo los números 108 y 95, a los folios 423 y 238, respectivamente, el 13 de agosto de 1965, el 23 de setiembre de 1969 y el 14 de julio de 1971, ante mí, titular en este mismo Registro, bajo los números 1011, 1194 y 766, a los folios 1902, 2435 y 1607, por las cuales fueron elevadas a escritura pública, cuyos instrumentos en testimonio se inscribieron en el Registro Público de Comercio, bajo los números 1107, 982, 2177, 5708 y 3128, a los folios 523, 204, 347, 261 y 275 de los tomos 48, 51, 60, 69 y 77, también respectivamente, todos tomos A de Estatutos Nacionales. — Los referidos testimonios de las dos primeras escrituras de modificación los he tenido a la vista antes de ahora, doy fe, como de que al folio 1902 de este mismo Registro, Protocolo del año 1965, se encuentra agregada una copia autenticada de los mismos. — El compareciente es mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad que preside, que se llevó a cabo el día 26 de abril último, decidió la reforma de sus estatutos en los términos que resultan del acta que se mencionará. — Dicha reforma se elevó a los efectos de su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 3952/139.554, que se expidió de conformidad por Resolución número 001460 de fecha 19 de julio del año en curso. — Que a fin de justificar sus dichos y cumplimentar las disposiciones legales en vigencia, me presenta el acta de la Asamblea General Extraordinaria que se ha mencionado, la nómina de accionistas presentes a la misma, según acta obrante en el libro de Accionistas y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que copiados íntegra y correlativamente son del siguiente tenor: Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 299. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de 1973, se encuentran reunidos en Asamblea General Extraordinaria en el local social de Lavalle 648, piso 4º siete accionistas de Havero Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia, al folio 40, representando 28.000 acciones ordinarias, la que corresponde al total de capital social de $ 280.000 (doscientos ochenta mil pesos), habiéndose cumplido con lo estipulado en el art. 237, inc. 3 de la ley 19.550. — Siendo las 17.25 horas el Presidente abre la sesión y manifiesta que se hace necesario reformar los estatutos de la sociedad para adecuarlos a la ley 19.550. — En consecuencia propone el siguiente texto de los estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Art. 1: La sociedad se denomina HAVERO EXPORTACION DE PRODUCTOS SUDAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, y es continuadora de las operaciones realizadas por la sociedad constituida y autorizada para funcionar con el nombre de Havero Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima, y que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Se rige por las disposiciones legales reglamentarias y vigentes. — Art. 2: Su duración es hasta el 31 de diciembre del año 2040. — Art. 3: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) La compraventa, exportación e importación de toda clase de productos y mercaderías; b) La industrialización de toda clase de productos agropecuarios y no agropecuarios y su comercialización; c) Toda clase de operaciones financieras, sea por aportes de capital o préstamos a empresas civiles o comerciales, constituidas o a constituirse y a personas privadas. — Para el cumplimiento de estos fines, podrá adquirir, vender y usufructuar toda clase de bienes, constituir sobre ellos derechos reales y emprender toda clase de negocios y transacciones permitidos por la Ley y que se vinculan directamente o indirectamente con el objeto social. — Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. — Capital. — Art. 4º. — El Capital de la Sociedad es de $ 560.000. — representado por 56.000 acciones ordinarias al portador de un voto. — Cada acción tiene un valor nominal de $ 10. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley Nº 19.550, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública pagándose el impuesto correspondiente a cada nueva emisión e inscribirse en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las nuevas emisiones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. — Art. 5º — Las acciones que se emiten pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferido que puede ser acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárse una participación adicional de las ganancias. — Art. 6º). — Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos repre- Administración y Representación: Art. 8º 7º. — En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo anunciado en el Art. 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Art. 8º — La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fija la asamblea con un mínimo de tres y máximo de siete, con mandato por tres años. — Los directores podrán no ser accionistas. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y se resuelve por la mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio la fija la Asamblea General Ordinaria. — Art. 9º — En garantía del buen desempeño de su cargo, los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad la suma de $ 100. — en dinero efectivo o su equivalente en Acciones de otra Sociedad o títulos Nacionales o Municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Art. 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere

poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar y tomar toda clase de créditos con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente y revocarlos. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien podrá firmar solo con su firma personal o a dos directores que firmarán conjuntamente. — El Directorio podrá otorgar a una o más personas que también podrán ser directores, poderes generales y|o de administración. — Si lo juzga conveniente el Directorio puede nombrar de su seno a un Director Delegado cuya remuneración será cargada a gastos generales y deberá ser expresamente aprobado por la Asamblea. — Fiscalización. — Art. 11. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria que podrá o no ser accionista según lo determine la Asamblea. — El mandato será de tres años pudiendo ser reelegido. La Asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. Asambleas. — Art. 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representan la totalidad del capital social y las decisiones se adoptan por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Art. 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14º Rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria, y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio de su sanción. — Art. 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — — Art. 17: Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 19.550. — Acto seguido el presidente ruega a los señores accionistas expedirse sobre la propuesta de reforma de los estatutos, solicitando al mismo tiempo que se autorice al Presidente señor Federico Dabelstein y al Síndico titular contador público nacional Curt Heriberto Leeb a fin de que en forma conjunta y|o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y|o inscripción en el Registro Público de Comercio. Esta moción del Presidente es unánimemente aprobada por los presentes. Enseguida se pasa al segundo punto del Orden del Día: Segundo Punto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. El accionista señor Gerhard Carlos Hahn propone a los señores Martín Behrens y B. Fernández Azcón, para firmar el acta, lo que es aceptado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.10 hs. — Martín Behrens y Fernández Azcón. — Asamblea General Extraordinaria del "26 de Abril de 1973. — Nº de Orden. — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista — Cédula de Identidad — Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital — Cantidad de Votos. — 1 — 23 — 4 Martín Behrens, Callao 1755, Capital — C. I. 8.399.272 — Concurrió por sí — 27.204 — 272.040 — 27.204. 2 — 23-4. — Federico Dabelstein, R. de Escalada 2631, Martínez (P. B. A.) — C. I. 716.356 — Concurrió por sí — 350 — 3.500 — 350. — 3 — 23-4 — Manuel Samuelle, F. Bardi 1310, V. López (P. B. A.) — C. I. 4.560.768 — Concurrió por sí — 89 — 890 — 89. — 4 — 23-4 — Gerhard Carlos Hahn, J. de Garay 4222, La Lucila (P. B. A.) — C. I. 5.262.043 — Concurrió por sí — 74 — 740 — 74. — 5 — 23-4. — Basilio M. F. Azcón, Rdor. Fournier 3181, Olivos (P. B. A.) — Céd. Id. 4.698.256 — Concurrió por sí — 72 — 720 — 72 — 6 — 23-4 — Néstor J. A. Piombo, Larrea 145, L. de Zamora, (P. B. A.) — C. I. 2.995.461 — Concurrió por sí — 141 — 1410 — 141. — 7 — 23-4 — Cont. Púb. Nac. Curt Heriberto Leeb, Lanusse 783, Victoria (P. B. A.) — C. I. 905.802 — Concurrió por sí — 70 — 700 — 70 — Con fecha 23 de abril de 1973, se cierra el libro resultando: 23.000 acciones representando un capital de 230.000 — 23.000. — Concurrieron 7 (siete) accionistas según detalle con: 23.000. — 230.000 — 23.000. — Havero Exportación de Productos Sudamericanos S. A. C. I. y F. — Hay una firma: Federico Dabelstein, Presidente. — Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas. Hay una firma: A. L. R. de Furman, Insp. Dto. Coordinación. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 jul. 1973. — Visto, el expediente N. 3952|139554, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento Sociedades Anónimas a fs. 410 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 360 a 383 con las modificaciones de fs. 404 y vta. duplicado fs. 384 a 387 y 407, la reforma introducida en el contrato social de "Havero Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 376 a 383, 388, 390 y 404 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 001460. — Hay una firma Alberto Guillermo Fico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está conforme con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con lo relacionado y transcripto quedan cumplimentados las disposiciones legales y reformados los estatutos de la sociedad que representa en los términos que resultan del acta transcripta y que se dan por reproducidos en este lugar. — El Escribano autorizante hace constar: Que no corresponde tributar impuesto de sellos por cuanto no se modifica el capital autorizado, ni se emiten acciones. — Finalmente el señor Dabelstein presta su conformidad para que de esta escritura se expida testimonio y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante al otorgante, éste se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. Emilio Alberto Picasso, escribano. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Sobre encimado: 1973, Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.170.— e.18|9-Nº 26.643-v.18|9|73

Cóspoli

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Miguel Radu Papazián, rumano, soltero, de 25 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.526.795, domiciliado en la calle Charcas 752, quinto piso, departamento "C" de esta Ciudad, y don Gerardo Alberto Papazián, francés, soltero, de 23 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.526.794, domiciliado en la calle Charcas Nº 752, quinto piso, departamento "C", de esta Ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo primero: La Sociedad se denomina "COSPOLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto: Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de productos alimenticios. Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país y del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y distribución de mercaderías y productos en general en relación directa de conexidad o complementación con el objeto principal expresado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Veinte (20) acciones de diez pesos cada una. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan conjunta, separada o indistintamente. Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres (3) años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción al portador — Monto integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Juan Miguel Radu Papazian: 5.000 — 1 voto — 25 % efectivo — Gerardo Alberto Papazian: 5.000 — 1 voto — 25 % efectivo. — III) — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Gerardo Alberto Papazian. — Vicepresidente a: Juan Miguel Radu Papazian. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al Dr. Nicolás Silbert y Síndico Suplente al Dr. Roberto Kalnisky. — IV) — Se autoriza al Dr. Nicolás Silbert a fin de que realice los trámites de la constitución de esta Sociedad con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. Papazian — Gerardo Papazian. — Está mi sello. — Ante mí. — A. M. Bracuto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1398 del Registro Nº 245, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente Segundo Testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 0149242291 al presente correlativo que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Identidad, Charcas, se denomina. Mediante, distribución, es, quíntuplo, fijárseles, 1881, en, mismo, cuadro, Interesada. Vale. — Hay una firma y un sello: — Andrés M. Bracuto. Escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 573,75 e. 18|9 Nº 26.662 v. 18|9|73

Sud América
Cía. de Seguros de Vida

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, por el presente edicto:

QUE EN LA sociedad "SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA" S. A., por acta de Asamblea de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos y posterior distribución del directorio en su reunión de la misma fecha, el mismo ha quedado constituido para el período primero de julio de mil novecientos setenta y dos al treinta de al Dr. Nicolás Silbert a fin de que realice la siguiente forma: Presidente: Sr. Roberto G. Waller; Vicepresidente Primero: Sr. Antonio Sánchez de Larragoiti; Vicepresidente Segundo: Sr. Roberto D. Waller; Vicepresidente Tercero: Dr. Luis María Otero Monsegur; Secretario: Sr. Horacio R. Areco; Tesorero: Sr. Arturo A. Fauvety; Vocales: Sr. A. Ernesto Waller; Dr. Horacio Béccar Varela; Sr. Jean Claude Lucas y Sr. Jorge A. Vigiano; Suplente: Sr. Ricardo Alonso Ball; Síndico Titular: Dr. Andrés Noyas; Síndico Suplente: Dr. Alejandro Luro. — El: Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.18|9 Nº 26.619 v.18|9|73

Sud America Terrestre y Marítima Compañía de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día por el presente edicto:

QUE EN LA sociedad "SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES" S. A. por acta de Asamblea de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos y posterior distribución del Directorio en su reunión de la misma fecha, el mismo ha quedado constituido para el período primero de julio de mil novecientos setenta y dos al treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, de la siguiente forma: Presidente. Sr. Roberto G. Waller; Vicepresidente Primero: Sr. Antonio Sánchez de Larragoitti, Vicepresidente Segundo: Sr. Roberto D. Waller; Secretario: Sr. Horacio R. Areco; Tesorero: Dr. Mario S. Marini; Vocales: Sr. Andrés Bausili; Sr. Arturo A. Fauvety; Sr. Ricardo Alonso Ball; Sr. A. Ernesto Waller Sr. Francisco E. Dorignac; Sr. Jean Claude Lucas; Sr. Jorge F. Molnar; Sr. Eulogio R. Gonzalez, Sr. Eduardo L. García; Dr Luis María Otero Monsegur. Suplente: Dr. Juan R. Laguinge. Síndico Titular: Sr. Antonio L. Consigliere. Síndico Suplente: Sr. Jorge A. Ferreiro. — E|l.: Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.18|9 Nº 26.617 v.18|9|73

Productos Solmar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE PRODUCTOS SOLMAR, SOCIEDAD ANONIMA, por Asamblea General Ordinaria del 26|4|1973 y reunión de Directorio quedó así compuesto: Presidente: Juan Félix Corral; Directores Titulares: Raúl Delbene y Florentino Delbene; Suplente: doctor Ariel Talia; Síndicos Titulares: doctor Carlos Enrique Zarazaga, Contadores: Julio Conesa y Alberto Bianchi Di Carcagno; suplente doctor Alberto León, Contador Héctor Pedro Anderson y doctor Héctor Julián García Irizar. — Todos por 1 año. — S|R.: "Setiembre". Vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.18|9-Nº 26.693 v.18|9|73

Ayllu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Abelardo Iturralde, que dice ser argentino, casado, procurador, de sesenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número 466.176, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 277, cuarto piso, departamento "E", Capital Federal, de paso aquí y don Fernando Ignacio Córdoba, que dice ser argentino, casado, abogado, de veintiocho años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.602.197, domiciliado en Lavalle número 1070, de la ciudad de San Fernando, de esta provincia, de paso aquí, ambos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto social será el siguiente. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "AYLLU S. A." queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo número 665, quinto piso, oficina 508, la que por resolución de su directorio podrá establecer sucursales, corresponsalías, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años, a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades financieras: Mediante préstamos y otorgamiento de créditos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte e inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse: la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales y extranjeros; la constitución de hipotecas y otros derechos reales y la concertación de toda clase de operaciones financieras que autorizan las leyes, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad está facultada, sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, que se hallen relacionados directa o indirectamente con su objetivo societario. — Artículo Tercero El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), compuesto de cien mil acciones ordinarias al portador de valor nominal pesos uno ($ 1) cada acción. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo, por resolución de la asamblea general ordinaria, en las condiciones estipuladas por el artículo 188 de la Ley 19.550, mediante la emisión de las acciones previstas en el artículo cuarto, cuyas clases serán determinadas en su oportunidad por la asamblea. — Artículo Cuarto: Las acciones ordinarias serán al portador o nominativas, endosables o no y podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Tanto los certificados provisorios de acciones como los títulos definitivos, serán firmados por un director y un síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley 19.550. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones sin indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la presentación en el supuesto de copropiedad. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emiten de la misma clase y el de acrecer, en proporción a las que posean. — Con tal fin, en las emisiones sucesivas, deberá respetarse la proporcionalidad existente entre las clases de acciones ordinarias. — Si se emitieran acciones de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los accionistas, sin distinción de clases y en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará cuando se cumplan los requisitos del artículo 197 de la Ley 19.550. — El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será de treinta días, a partir de la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en toda la República. — Artículo Sexto: Se integrarán las acciones ofrecidas a la suscripción, cuando lo disponga el directorio o la Asamblea en su caso, y la mora en el pago faculta a opción del directorio para proceder judicialmente contra todos los accionistas que se hallen en iguales condiciones o aplicar el procedimiento que estipula el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria. — Durarán un año en su gestión y son reelegibles. — El Directorio sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y se adoptarán las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En su primera reunión el directorio designará un presidente y un vicepresidente. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por cualquier causa serán cubiertas por la comisión fiscalizadora y los reemplazantes ejercerán su mandato hasta la próxima Asamblea. — Cada director depositará la suma de pesos cien en la caja social, en garantía de su gestión. — Artículo octavo: Las atribuciones del directorio son las siguientes: administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar, vender acciones de otras sociedades anónimas y de comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos o Instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y celebrar todos los actos necesarios y convenientes para el cumplimiento del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa sino meramente enunciativa. Sin perjuicio de lo expresado, el directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5.965|63. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente o quien le reemplace juntamente con un director. — Artículo Noveno: La Asamblea General Ordinaria designará tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. La Asamblea elegirá igual número de suplentes que sustituirán a los titulares en el orden de su elección por la Asamblea. Los síndicos durarán un año en sus cargos y serán reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarlas; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. En ambas Asambleas se adoptarán las resoluciones por la mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma Asamblea designe. En las Asambleas no podrán tratarse más que los asuntos incluídos en el orden del día, salvo lo establecido por el artículo 237 de la Ley 19.550. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la Asamblea; ese depósito podrá sustituirse con igual antelación por certificado expedido por una Institución Bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia. Los accionistas que no pudieran concurrir a las Asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en legal forma. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de noviembre de cada año. El directorio pondrá en consideración de la Asamblea Ordinaria, el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, memoria y dictamen de la comisión fiscalizadora. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: 1º) Cinco por ciento para la reserva legal que prescribe el artículo 7º de la Ley 19.550, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. 2º) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el directorio y la comisión fiscalizadora; 3º) Las reservas que desean constituir conforme al último apartado del artículo 70º precitado, y 4º) El remanente, a cuenta nueva o en concepto de dividendo a los accionistas, pudiendo este último abonarse en efectivo o en acciones liberadas según resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el directorio bajo la fiscalización de la comisión fiscalizadora. — Se liquidará en la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad; b) El sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La Asamblea liquidadora, fijará la retribución del directorio y comisión fiscalizadora para tal cometido. — El Capital Social, compuesto de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, es totalmente suscripto, e integrado en un veinticinco por ciento en efectivo con arreglo al siguiente detalle: Abelardo Iturralde, cincuenta mil acciones de las que integra $ 12.500; y Fernando Ignacio Córdoba, que suscribe e integra igual cantidad. — El saldo deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Se designa para integrar el órgano administrador: Presidente: Pedro José Trucco, argentino, casado, comerciante, de 51 años de edad, con libreta de enrolamiento 1.809.185, domiciliado en la calle Paraná número 1195, Capital Federal, de paso aquí; Vicepresidente: Carlos Alberto Gaudino, argentino, casado, empleado, de 32 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal númro 4.546.148, domiciliado en Rosario 264, 2º Piso, Departamento "A", Capital Federal, de paso aquí; Vocal Titular: don Juan Pablo Bertrán, argentino, casado, administrador de empresas, de 28 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.526.909, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 226 de esta ciudad; se elige la siguiente Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares: Horacio Ernesto Givone, argentino, casado, contador público, de 39 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.126.583, domiciliado en Figueroa Alcorta número 3650, Capital Federal, de paso aquí; don Jorge José Kern, argentino, casado, contador público, de 29 años de edad, con libreta de enroamiento número 4.434.077, domiciliado en la calle Nueva York número 3460, Capital Federal, de paso aquí; y don Pedro Caraballo, argenitno, casado, contador público, de 52 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.220.312, domiciliado en la calle Suipacha número 463, Capital Federal, de paso aquí; y como síndicos suplentes a: don Mario Antonio Giménez, argentino, casado, contador público, de 51 años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.679.093, domiciliado en la calle Conde número 2264, Capital Federal, de paso aquí; don Luis Trama, argentino, casado, contador público, de 58 años de edad, con libreta de enrolamiento número 376.524, domiciliado en la calle Lavalle número 1430, primer piso, Cap. Federal de paso aquí; y don Francisco Alberto Providente, argentino, casado, abogado, de 28 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.432.900, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 1845, Octavo Piso, Departamento "D", Capital Federal, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Los miembros del Directorio y Comisión Liquidadora y suplentes presentes en este acto prestan conformidad a sus designaciones referidas, firmando en este acto juntamente con los accionistas constituyentes. — Y los accionistas continúan diciendo: Que confieren poder especial, a los señores Pedro José Trucco y Carlos Alberto Gaudino para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites conducentes a la obtención de la conformidad administrativa y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se les faculta asimismo, para aceptar las observaciones que formulen el Organismo de Control y el Judicial, aun a la denominación, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169º de la ley 19.550. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — A. I. Iturralde; F. Córdoba, P. J. Trucco; C. A. Gaudino; J. P. Bertrán; H. E. Givone; J. J. Kern; P. Caraballo; M. A. Giménez; L. Trama; F. Providente. — Hay un sello: Ante mí: Enrique J. Brochard. — Hay una nota marginal que dice: San Isidro, mayo 18 de 19737. — En la fecha expedí primer testimonio para la sociedad en 6 sellos, numerados correlativamente del 9032?40 al 9032345, inclusive. — Conste. — Brochard. — Conmuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad, expido este testimonio para ser presentado ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en 6 sellos Nº 9520961 al 9520963, 9520971, 9520972 y 9520981, que sello y firmo en San Isidro, a 17 de julio de 1973. — José Brochard, escribano. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050 e.18|9 Nº 26.745 v.18|9|73

Compañía Embotelladora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 18 de mayo de 1973 en la Sociedad COMPAÑIA EMBOTELLADORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Dr. Roberto N. Lobos, 1 año. — Vocales Titulares: Dr. Carlos Mignaquy, 1 año. Dr. Manuel Crespo, 1 año, Sr. Saverio Giancotti, 1 año, Sr. Pedro H Scriven, 1 año, Sr. Gerardo J. Nogueira, 1 año, Cnel. Eugenio Schettini, 1 año. Dr. Jaime Perriaux, 1 año, Ing. Jorge E. Vanetta, 1 año. — Vocal Suplente: Sr. Norberto D. Ezeiza, 1 año.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.18|9 Nº 26.702 v.18|9|73

Ficoba

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, MANDATARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, por el presente edicto:

QUE EN LA sociedad "FICOBA" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, MANDATARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, por acta de Asamblea de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos y posterior distribución del directorio en su reunión de la misma fecha, el mismo ha quedado constituido para el período primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos/treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, de la siguiente forma: Presidente: Sr. Horacio R. Areco; Vocales: Sr. Roberto G. Waller y Jorge F. Molnar; Síndico Titular: Sr. Antonio L. Consigliere; Síndico Suplente: Sr. Jorge Ferreiro. — Entrelíneas: doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.13|9 Nº 26.618 v.13|9|73

Aguapey

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 796. — ACLARATORIA. — Aguapey Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial. — Número: Cuatrocientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Enrique Antonio Betta, de 31 años de edad, soltero, argentino, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.673.876, domiciliado en la calle Juramento 1421; don Lorenzo Cañás Martínez, de 28 años de edad, casado, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.423.145, domiciliado en la calle French número 3537, noveno piso, departamento 8; don Carlos Horacio Costa, de 34 años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.594.432, domiciliado en la calle Entre Ríos número 696, piso quinto, departamento A; doña Diana Isabel Fazio, de 25 años de edad, soltera, argentina, contadora pública, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.632.252, con domicilio en la calle Paraguay número 3140, y don José María Gonzalo González Eiras, de 31 años de edad, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.784.532, domiciliado en la calle Maure 2126, octavo piso, departamento B, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 20 de julio de 1972, pasada ante mí, al folio 1.040 de este Registro, constituyeron provisionalmente la sociedad que denominaron "Aguapey", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. Que por escritura de fecha 28 de febrero de 1973, pasada también ante mí al folio 159 de este mismo Registro, los dicentes, representados por el señor Carlos Horacio Costa elevaron a escritura pública el Estatuto Social con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas y la resolución que la autorizó a funcionar a la sociedad. Que presentada esta última escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ese Juzgado entiende que dicha escritura debe contener como parte integrante de la misma la copia fiel del Acta Constitutiva y la comparencia de todos los socios fundadores, los que vienen, en consecuencia, a cumplimentar, agregando que ratifican en todas sus partes ambas escrituras, las que quedan aclaradas con la comparencia de todos los concurrentes a este acto y con la transcripción de la escritura de acta constitutiva. Las escrituras de acta constitutiva de la sociedad y elevación a escritura pública del estatuto en su texto definitivo y resolución que la autorizó a funcionar, copiadas, dicen así: "Número Cuatrocientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Enrique Antonio Betta, de 30 años de edad, soltero, argentino, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.673.876, domiciliado en la calle Junín 1421; don Lorenzo Cañás Martínez, de 27 años de edad, casado, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.423.145, domiciliado en la calle French número 3537, noveno piso, departamento B; don Carlos Horacio Costa, de 33 años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 4.594.432, con domicilio en la calle Entre Ríos número 696, quinto piso, departamento A; doña Diana Isabel Fazio, de 24 años de edad, soltera, argentina, contadora pública, con Cédula de Identidad número 6.632.252, con domicilio en la calle Paraguay número 3140, y don José María Gonzalo González Eiras, de 30 años de edad, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad número 4.784.532, domiciliado en la calle Maure 2126, octavo piso, departamento B, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "AGUAPEY", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, estancias, chacras, granjas, haras y criaderos; la cría, invernada y compra y venta de todo tipo de ganado; el cultivo, la compra y venta de cereales, forrajeras, oleaginosas, semillas; forestación y reforestación, explotación de viveros y productos del agro en general. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, herramientas, productos elaborados o semielaborados y frutos del país. A tal fin la sociedad tiene plena capaicdad jurídica para adquiirr derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de 10.000 pesos (pesos diez mil), representado por 10.000 acciones de 1 peso (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artculo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representacion. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los tituiares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar 100.— pesos (pesos cien) cada uno como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o a quien lo remplace, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelve otorgar. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas. con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Betta, Enrique Antonio — 2.000 — ordinarias portador — 5 votos. — 500. — efectivo — 25 por ciento. — Cañás Martínez. Lorenzo — 2.000 — ordinarias portador — 5 votos — 500 — efectivo — 25 por ciento. — Costa, Carlos Horacio — 2.000 — ordinarias portador — 5 votos — 500 — efectivo — 25 por ciento. Fazio, Diana Isabel — 2.000 — ordinarias portador — 5 votos — 500 — efectivo — 25 por ciento. — González Eiras, José María Gonzalo — 2.000 — ordinarias portador — 5 votos — 500. — efectivo — 25 por ciento. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Carlos Horacio Costa. — Vicepresidente a: Lorenzo Cañás Martínez. — Vocales a: Enrique Antonio Betta. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: José González Eiras. Síndico suplente a Diana Isabel Fazio. — Se autoriza a Carlos Horacio Costa o José María Gonzalo González Eiras, en forma indistinta, para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — E. A. Betta. — J. M. González Eiras. — Diana I. Fazio. — L. Cañás M. C. H. Costa. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo J. Gómez Crovetto". — "Número ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la Nación Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí. Escribano Público Autorizante, comparece don Carlos Horacio Costa, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento. doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Enrique Antonio Betta, de 30 años de edad, soltero, argentino, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.673.876, domiciliado en la calle Junín 1421; don Lorenzo Cañás Martínez, de 27 años de edad, casado, argentino. contador público, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.423.145, domiciliado en la calle French número 3537, noveno piso, departamento B; doña Diana Isabel Fazio, de 24 años de edad, soltera, argentina, contadora pública, con Cédula de Identidad Nº 5.632.252, con domicilio en la calle Paraguay Nº 3140 y don José María Gonzalo González Eiras. de 30 años de edad, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad número 4.784.532, domiciliado en la calle Maure 2126, 8º piso. Dpto. B, todos los mandantes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a mérito del mandato que se le otorgó en la escritura de fecha 20 de julio de 1972, pasada en este Registro al folio 1040, doy fe, como de que el compareciente por sí y por la representación que ejerce, dice: Que por escritura de fecha 20 de julio de 1972, pasada ante mí, en este mismo Registro, en unión con sus representados formaron la sociedad "Aguapey Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", la que presentada para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el expediente A. 44.796, del cual me hace entrega, a efectos de dejar cumplimentados los recaudos legales y del que resulta: de fojas uno a ocho corre el testimonio de escritura pública de acta constitutiva de la antedicha sociedad; a fojas 15, el Inspector informante aconseja una modificación y finalmente a fojas 16 corre la autorización solicitada. — Lo pertinente del acta constitutiva; la resolución ministerial y el texto definitivo del Estatuto social, copiados por su orden, dicen así: "Número Cuatrocientos Setentiséis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina. a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí. Escribano Público autorizante, comparecen don Enrique Antonio Betta...; don Lorenzo Cañás Martínez...; don Carlos Horacio Costa...; doña Diana Isabel Fazio...; don José María Gonzalo González Eiras;... y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación... Artículo Primero:... "Aguapey Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial"... Agropecuarias... Comerciales... 10.000 pesos... 1 peso... El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. Betta, Enrique Antonio — 2.000 — ordinarias portador — 5 votos. 500 — efectivo — 25 por ciento. Cañás Martínez, Lorenzo — 2.000 — ordinarias portador. 5 votos — 500.— efectivo — 25 por ciento. — Costa, C. Carlos Horacio. — 2.000 — ordinarias portador. 5 votos — 500.— efectivo — 25 por ciento. Fazio. Diana Isabel. 2.000 — ordinarias portador. 5 votos — 500.— efectivo — 25 por ciento. González Eiras. José María Gonzalo. 2.000 — ordinarias portador — 5 votos — 500.— efectivo — 25 por ciento. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Carlos Horacio Costa. Vicepresidente a: Lorenzo Cañás Martínez; Vocales a: Enrique Antonio Betta y órgano fiscalizador: Síndico titular a: José González Eiras. Síndico suplente a: Diana Isabel Fazio. — Se autoriza a Carlos Horacio Costa... para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.." — "Ministerio de Justicia de la Nación. Iniciado el: 28|9|1972. — Buenos Aires. 30 Oct. 1972. Visto: El expediente Nº A. 44.796, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 151 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Aguapey Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", que en dos originales de un mismo tenor obran de fs. 1 a 8 y de fs. 9 a 12. con la modificación de oficio de fs. 15. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y, póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 9 a 12 y copia autenticada de la presente, efectuándose el desglose correspondiente. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio con la documentación pertinente, dentro del plazo de Sesenta (60)

días de notificada, comunicando su domicilio real. — Resolución I. G. P. J. Nº 3999. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Estatuto: Denominación, Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Aguapey Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, estancias, chacras, granjas, haras y criaderos: la cría, invernada y compra y venta de todo tipo de ganado: el cultivo, la compra y venta de cereales, forrajeras, oleaginosas, semillas; forestación y reforestación, explotación de viveros y productos del agro en general. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, herramientas, productos elaborados o semielaborados y frutos del país. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de 10.000 pesos (pesos Diez mil) representado por 10.000 acciones de 1 peso (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuero con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar 100 pesos (pesos cien) cada uno como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|53. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o a quien lo reemplace, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por la presente deja elevado a escritura pública el Estatuto que regirá a "Aguapey", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, el autorizante, doy fe. — C. H. Costa. — Hay un sello. Ante mí: Hugo J. Gómez Crovetto". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al 798 del Registro 490, interinamente a mi cargo, doy fe. — Hugo J. Gómez Crovetto. Escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.402,50 e.18|9 Nº 26.817 v.18|9|73

S.C.A.C.
Sociedad Cementos Armados Centrifugados

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

"DANDO cumplimiento al artículo Nº 60, Ley 19.550, por Acta de Asamblea de fecha 29 de noviembre de 1972, se designan Directores de S.C.A.C. SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS, S.A., a: Dr. Lorenzo Dona dalle Rose; Ing. Cayetano Azzano; Ing. Alberto Emmer; Dr. Francisco Pío Norberto Soldati; Dr. Nicoló Dona dalle Rose; Ing. Victorio Orsi y Dr. Massimo Pellegatta. Como Directores suplentes, a Ing. Fernando Jorge Prota e Ing. Enrique Luis De Luca, y por Acta de Directorio de fecha 30 de noviembre de 1972, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Lorenzo Dona dalle Rose; Vicepresidente: Ing. Cayetano Azzano; Vicepresidente: Dr. Francisco P. N. Soldati; Director Gerente: Ing. Alberto Emmer; Directores: Ing. Victorio Orsi, Dr. Nicoló Dona dalle Rose y Dr. Massimo Pellegatta. Completan el órgano directivo los Directores suplentes: Ing. Fernando Jorge Prota e Ing. Enrique Luis De Luca. Síndico titular: Dr. Manlio A. C. Laorca. Síndico suplente: Contador José E. B. Abril. Sobretestado: S. A. Enmendado: Prota. Todo vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.18|9 Nº 26.802 v.18|9|73

Smar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea de fecha 31 de marzo de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "SMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" habiéndose adjudicado los cargos en la siguiente forma: Directores: Pedro Aarón Michalski, José Michalski, Enrique Michalski, Salomón Michalski, Elías Koss, Lidia Koltan, Bertha Ana Yucht, Miryam Guilthel Herbstein, resolviendo los Directores nombrar las siguientes autoridades. Presidente: Aarón Michalski y Vicepresidente: Enrique Michalski. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Arón Levín, con fecha 10 de mayo de 1973. Raspado: el — Koss. Vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.18|9 Nº 26.750 v.18|9|73

Lañin

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30/4/73, y posterior reunión de Directorio de igual fecha en la sociedad LAÑIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Josué Lañin; Vicepresidente: Aarón Lañin; Vocales: Alicia Berner de Lañin, Julia Tuchsjnaider de Lañin y Bernardo Hugo Lañin. Enmendado: Tuchsznaider. Vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.18|9 Nº 26.827 v.18|9|73

Ford Motor Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 16|3|73 y la reunión del Directorio realizada el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres de "FORD MOTOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", el nuevo Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Frank A. Erdman; Vicepresidente: Robert M. Bristor; Director Secretario. Uriel S. O'Farrell; Director titular: Edgar R. Molina; Director titular: Eugene R. Karrer; Director titular: Lloyd K. Covelie; Director suplente: Robert J. Fischer; Director suplente: Alvin L. Hilleland; Director suplente: Alberto Salem; Síndico titular: Guillermo Harteneck; Síndico titular: Alberto R. López; Síndico titular: Luis G. Morgan; Síndico suplente: José Luis T. Fourcade; Síndico suplente: Osvaldo H. Canova; Síndico suplente: Juan C. Parmigiani.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.18|9 Nº 26.691 v.18|9|73

France-Ti

SOCIEDAD ANONIMA DE CONTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA número 5 de Asamblea de fecha 29 de diciembre de 1972 se fija el número de Directores de FRANCE-TI, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, en tres. — Y por Acta número 10 de Directorio de fecha 4 de enero de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Omar García; Vicepresidente: Sr. Miguel Mussuto; Directora: Srta. Ana María Saraceno Allison. Duración del mandato: un año. — S|R.: "Setiembre". — Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,15 e.18|9 Nº 26.690 v.18|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Alborada

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

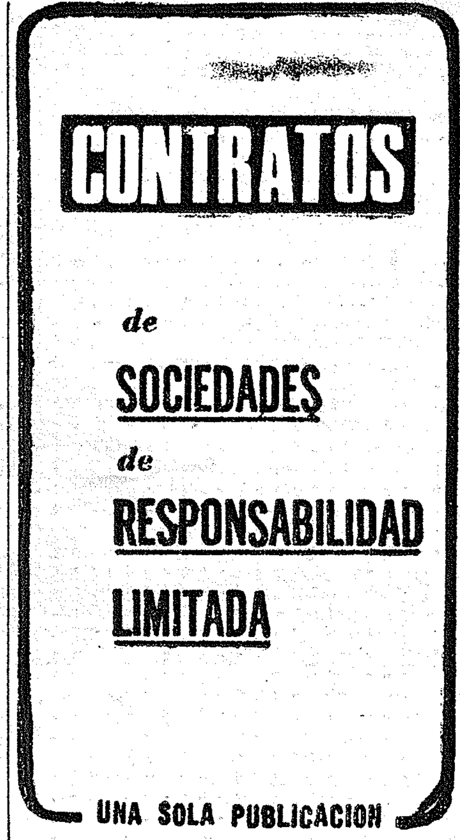
Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mí cargo, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 28 de agosto de 1972, pasada ante el escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, los integrantes de la sociedad: "ALBORADA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", Sres María Inés González Fraga de Birabent y José Leivas, resolvieron: a) Confirmar la constitución de la sociedad; b) Ratificar todos sus actos; c) Instrumentar una cesión de la participación solidaria; y d) Disminuir el plazo de duración de la sociedad. — El socio Sr. José Leivas, cedió a favor del Sr. Javier Antonio González Fraga, su participación solidaria de $ 300 por su valor nominal. — Presentada esta escritura ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, se dictó una resolución por medio de la cual estableció que vista la vigencia de la ley 19.550, la recurrente debía ajustarse a lo dispuesto por la misma. — Por ello, la expresada sociedad, con fecha 2 de abril de 1973, ante el mismo escribano, por intermedio de sus actuales socios el Sr. Javier Antonio González Fraga, argentino, casado, economista de 24 años de edad; con libreta enrolamiento 5.274.802, domiciliado en la calle Maipú 1242 y su hermana doña María Inés González Fraga de Birabent, argentina, maestra, de 27 años de edad, con libreta cívica 5.199.608, domiciliada en la calle Austria 2580, piso 8º A, resolvieron: I) Ratificar la expresada escritura de fecha 28 de agosto de 1972, por medio de la cual se confirmó la constitución de la sociedad con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la ley 19.550; se ratificaron todos los actos celebrados por la misma; se cedió la participación solidaria; se aclaró quien era el titular de la totalidad del capital comanditario o sea la Sra. Fraga de Birabent y se estableció que el plazo de duración de la sociedad concluía el día 25 de junio de 1974. — II) Con respecto al capital social, ratificar que asciende, en este momento a la suma de tres mil pesos, de cuya suma el socio comanditado ha integrado trescientos pesos, correspondiendo el saldo de dos mil setecientos pesos a doscientas setenta acciones ordinarias al portador de diez pesos (valor nomina) cada una que ha suscripto e integrado, en su totalidad la socia comanditaria. — III) Con respecto, a la necesidad de adecuar el Contrato Social al Régimen establecido por la ley 19.550 ,los comparecientes, como únicos titulares de la sociedad, declaran y convienene que, en adelante, la redacción del contrato será: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Alborada", Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en al calle Maipú 1242. — Artículo Segundo: Su duración será de doce años contados desde el día 26 de junio de 1962, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la realización de las siguiente actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y|o distribución de mercaderías, materias primas, muebles, maquinarias y productos naturales, elaborados o semielaborados. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos comestibles, plásticos, textiles, químicos o metalúrgicos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de tres mil pesos, del que corresponden dos mil setecientos pesos al capital comanditario, dividido en doscientas setenta acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción; y trescientos pesos al capital comanditado. — Tanto el capital comanditario como el comanditado se encuentra totalmente suscriptos e integrados en la forma establecida en el punto II, precedente, de esta escritura. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quince mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de

la sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien actúa por sí solo con las más amplias facultades para adminstrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos dela Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez diez de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrá quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Testado: Javier Antonio González Fraga, consocio. No vale. Entrelíneas: o sea la Sra. Fraga de Birabent. Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 566,25 e.18|9 Nº 26.758 v.18|9|73



Electricidad Miró

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Nueve. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Horacio Enrique López, nacido el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, hijo de don Enrique López y de doña Rosalía Abeledo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y nueve, soltero, domiciliado en Miró mil cuatrocientos setenta y ocho, y don Alberto Ricardo Santamaría, nacido el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, hijo de don Ricardo Santamaría y de doña Olga López, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos ocho mil quinientos seis, soltero, y domiciliado en calle Asamblea mil setecientos siete, piso primero, ambos argentinos, vecinos de la Capital Federal, y de tránsito en ésta, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ELECTRICIDAD MIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, en calle Miró mil cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización, venta, distribución de materiales eléctricos y todos otros afines. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de treinta años a contar desde el primero de febrero del corriente año mil novecientos setenta y tres a cuya fecha se retrotren los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, según inventario de fecha treinta y uno de enero del corriente año, realizado por los socios, el cual se agrega a la presente en las siguientes proporciones: El señor Horacio Enrique López integró las cincuenta cuotas, o sea un capital de cinco mil pesos ley y el socio señor Alberto Ricardo Santamaría integró cincuenta cuotas o sea un capital de cinco mil pesos ley. — Quinta: Los socios de común acuerdo podrán resolver la emisión de cuotas suplementarias a fin de aumentar el capital suscripto las que deberán integrar una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. — Dichas cuotas serán emitidas en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas y las mismas figurarán en el balance a partir de la fecha de la inscripción. — Sexta: La administración social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre ambos actuar de manera conjunta para representar y obligar a la sociedad, pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Séptima: Los gerentes independientemente de la condición de socios podrán gozar de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Octava: Cada treinta de junio se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 o|o para reserva legal se distribuirán en proporción al Capital Aportado; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Está prohibido a los socios transferir en parte total o parcialmente a terceros ajenos a la sociedad salvo que actúen de conformidad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará funcionando con los herederos del fallecido quienes deberán unificar personería. — Decimaprimera: De común acuerdo los socios podrán resolver la liquidación de la sociedad que ellos mismos practicarán. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de resolver designarán de común acuerdo a un tercero para el caso de no llegar a una solución. — En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro tercero, éste será designado por el Juez de Comercial de turno. — Decimatercera: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman. — En este estado del acto los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, otorgue el testimonio respectivo a fin de la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo nuevamente, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Horacio Enrique López. — Alberto Ricardo Santamaría. — Hay un sello, ante mí: Alcestes Ghigliazza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento doce de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados del número ocho millones quinientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis|sesenta y siete al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Policía — Social. — Valen. — Hay un sello: Alcestes Ghigliazza. — Una firma: Alcestes Ghigliazza. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.321.801 que se agrega de La Plata 18 Abr. 1973 de 19. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191. Legalizaciones. 10 Pesos Ley 18.188. A 00.321.801. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Alcestes Ghigliazza, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 088.152. La Plata, 18 Abr. 1973 de. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Héctor Joaquín Alanes. Consejero. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Horacio Enrique López, argentino, de veintidós años de edad, hijo de don Enrique López y de doña Rosalía Abeledo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y nueve, soltero, domiciliado en Miró mil cuatrocientos setenta y ocho, y don Alberto Ricardo Santamaría, argentino, de veintidós años de edad, hijo de don Ricardo Santamaría y de doña Olga López, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos ocho mil quinientos seis, soltero, y domiciliado en la calle Asamblea mil setecientos siete, piso primero, ambos comerciantes, vecinos de la Capital Federal y de tránsito en ésta, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a lo ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en autos "Electricidad Miró, Soc. de Resp. Ltda., s|contrato" a fojas seis, vienen por este acto a dar cumplimiento a lo requerido a fin de adecuar el contrato social de "Electricidad Miró Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado por ante mí, según escritura de fecha trece de abril del corriente año al folio setecientos ochenta y seis del protocolo del año en curso del Registro número ciento doce de Avellaneda, entonces de mi adscripción, a las prescripciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y a tal efecto manifiestan: Primero: De acuerdo a lo requerido por el artículo once, inciso primero, del mencionado precepto legal, tener ambos veintidós años de edad y ser de profesión comerciantes. — Segundo: Según el inciso tercero del mismo artículo y norma la cláusula segunda del contrato original será la siguiente: El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización, venta y distribución de materiales, artefactos, instrumentos y accesorios eléctricos. — Y Tercera: En cumplimiento del artículo ciento cuarenta y nueve de la ctada ley, el capital social está constituido en la forma indicada en la cláusula cuarta del contrato, justificando el valor de los bienes que lo componen con el inventario relacionado en dicha cláusula, cuyo original se encuentra agregado a la escritura matriz referida, otorgada ante mí, doy fe. Y el cual en copia debidamente certificada por la autorizante se agregará en autos a los fines requeridos. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Horacio Enrique López. — Alberto Ricardo Santamaría. — Hay un sello ante mí: Alcestes Ghigliazza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del número nueve millones cuatrocientos un mil quinientos siete al presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Veintidós, Santamaría, Ricardo, número: Valen. — Hay un sello: Alcestes Ghigliazza, Escribana. — Hay una firma: Alceste Ghigliazza. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalizaciones número A00362628 que se agrega de La Plata, 14 Jun. 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires A 00.362.628. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 6.191 Legalizaciones. — 10 pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.); legaliza la firma y el sello del escribano D. Alcestes Ghigliazza obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9401508 de La Plata, 14 Jun. 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello Esc. María Angélica Rodriguez. Consejero. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Raspado: Electricidad: Vale. — Alcestes Ghigliazza, escribana. Electricidad Miro S. R. L. — Inventario de Formación. — 6.600 m. cable plástico de 2 mm2 o|o 34,68, $ 2.288,88. — 1.500 m. cable plástico de 2.50 mm2, o|o 42,68, $ 640,20. — 3.700 m. cable plástico de 1,50 mm2, o|o 25,91, $ 958,67. — 2.900 m. cable plástico de 1 mm2, o|o 18,65, $ 540,85. — 300 m. cable plástico de 0,78 mm2, o|o 15,14, $ 45,42. — 300 metros clable plástico de 0,50 mm2, o|o 10,47, $ 31,41. — 700 m. cable plástico perfil 8 (2x) o|o 69,19, $ 484,33. — 500 m. cable plástico de 4 mm2, o|o 66,61, $ 333,05. — 700 m. cable plástico de 1 mm2, o|o 31,75, $ 222,25. — 200 m. cable plástico, perfil 8 (2 x 1), o|o 62,74, $ 125,48. — 100 m. cable plástico de 1,50 mm2, o|o 45,47, $ 45,47. — 300 m. cable plástico de 2,50 mm2, o|o 67,28, $ 201,84. — 100 m. cable plástico de 6 mm2, o|o 174,63, $ 174,63. — 100 m. cable plástico de 3 mm2, o|o 49,24, pesos 49,24. — 100 m. cable plástico de 6 mm2, o|o 106,54, $ 106,54. — 200 m. alambre tipo plomo de 2 x 0,78 o|o 39,14, $ 78,28. — 100 m. alambre tipo plomo de 2 x 4 mm2, o|o 96,55, $ 96,55. — 100 m. cable perfil 8 (2 x 0,50) o|o 21,32 $ 21,32. — 100 m. cable perfil 8 (2 x 1 mm. 2) o|o 36,62 $ 36,62. — 500 m. cable plástico 0,25 mm.2 o|o 7,23 $ 36,15. — 600 m. cable plástico tipo taller, o|o 97,17 $ 583,02. — 1.000 m. cable plástico T. taller 2 x 1 o|o 72,88 $ 728,80. — 100 m. cable tipo Sintenac 3 x 4 mm.2 o|o 367,00 $ 367,00. — 500 tapas cartucho de 60 amp. c|u. 1,92 $ 960,00. — 300 portalámparas de porcelana c|u. 2,64, $ 792,00. — 200 chapas para llaves de embutir c|u. 0,26, $ 52,00. — Total: $ 10.000,00. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 29 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.18|9 Nº 26.370 v.18|9|73

La Fusta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Soc. Resp. Ltda. — Juan José Cairo y otros. — Escritura número doscientos noventa y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan José Cairo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Secasso, de 34 años de edad, comerciante, cédula de identidad número 4630219, domiciliado en la Capital Federal, Avenida General Paz 13714; don Carlos Eduardo Secasso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Inés Rotchteim, de 33 años de edad, empleado, cédula de identidad número 4440687, domiciliado en la calle San Pedro 7031 de la Capital Federal, don José Angel Schenone, argentino, soltero, de 24 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 7642348, domiciliado en Barrio Presidente Rivadavia, entre Avenida Cobo y Curapaligüe de la Capital Federal, y don Roberto Osvaldo Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Antonia Haro, de 23 años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número 8329860, domiciliado en Villa Madero, Partido de Matanza de esta Provincia, calle Mariquita Thompson 247, se hallan de tránsito en ésta, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley 19.550 y las disposiciones que a continuación se determinan. — Primero: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la razón social de "LA FUSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, calle San Pedro 7031, pudiendo establecer sucursales, o depósitos en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación y comercialización de la carne, mediante la elaboración de chacinados, embutidos, carnes envasadas, instalación de carnicerías, troceo de toda clase de carnes, comercialización de achuras, transporte de hacienda en pie, abastecimiento y la importación y exportación de dichas mercaderías. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos divididos en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran la siguiente forma: don José Angel Schenone ocho mil pesos, que representan ochocientas cuotas, don Juan José Cairo cuatro mil pesos, que representan cuatrocientas cuotas, don Carlos Eduardo Secasso, cuatro mil pesos que representan cuatrocientas cuotas y don Roberto Osvaldo Gómez cuatro mil pesos que representan cuatrocientas cuotas, todos en dinero efectivo. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día 1 de mayo de 1973 pero se considerará legalmente constituída a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Los socios señores Carlos Eduardo Secasso y Roberto Osvaldo Gómez, quedan designados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración y el uso de la firma social en forma indistinta. — En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad, y podrán realizar los negocios sociales, como ser tomar en locación bienes muebles e inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajene bienes o mercaderías, contratar o subcontratar, solicitar créditos, hacer novaciones, comprometer en árbitros, otorgar garantías prendarias, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos y efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y realizar en general cuantas operaciones se relacionen directamente con el objeto social siendo esta enumeración meramente ejemplificativa. — Se deja especial constancia, que se necesitará la firma conjunta de los cuatro socios para la compra y venta de fondos de comercio, de inmuebles, constitución de hipoteca u otros derechos reales. — Sexto: La fiscalización de los negocios sociales, será atributo de cualquiera de los socios, los cuales tendrán libre acceso de los libros y documentos sociales pudiendo exigir la ejecución de balances parciales, y otras comprobaciones contables, cuando lo consideren necesario. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios que no sean las de mera administración, se harán constar en el Libro Especial de Actas de la Sociedad, debiendo ser suscriptas por todos los socios. — Por lo menos una vez cada seis meses deberán reunirse los socios, donde se informará el desarrollo social asentándose en Acta, lo resuelto. — Octavo: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los socios restantes, los cuales tendrán prioridad para su adquisición, a prorrata de sus aportes, en igualdad de condiciones. — En esta materia, se estará a lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19550. — Noveno: Referente a los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros, se estará también a lo dispuesto en la Ley 19.550 en el capítulo primero, secciones Sexta, Séptima y Octava. — Décimo: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios, en un plazo no mayor de sesenta días. — Si en ese plazo no se hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, se considerará tácitamente aprobado. — De las utilidades que arroje dicho balance se destinará, un cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para la formación de la Reserva Legal y el remanente será distribuido en proporción al capital social aportado, por cada uno de los socios. — De resultar pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Undécimo: Cada socio tendrá un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada, de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos declarados o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes en tal caso, tendrán que unificar personería. — b) En caso contrario se practicará un balance general e inventario, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o decretada la incapacidad, en base a las constancias, de los libros rubricados de la sociedad a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Aprobado el balance la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado será devuelta en un plazo no mayor de doce cuotas mensuales. — Décimo Tercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo se acreditará cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiese remanente, se distribuirá de acuerdo a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula décima del presente. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y con motivo de la interpretación de este contrato, como así también durante la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros, amigables componedores designados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar, designarán un tercero, siendo su fallo inapelable. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad La Fusta Sociedad de Responsabilidad Limitada, al que se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — J. J. Cairo — C. Secasso — José Angel Schenone — R. O. Gómez. — Hay un sello. — J. Carlos Bogati. — Certifico: Que es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su matriz que pasó ante el folio 642 del Registro 330 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro fojas repuestas con estampillas numeradas 3329835 al 3329838 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Juan Carlos Bogati. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.18|9 Nº 26.463 v.18|9|73

Riverside

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Mario Alberto Miño, casado, argentino, contratista, marítimo, con domicilio en la calle Conde Nº 2024, Capital Federal, L. E. número 4.283.885, de 36 años de edad, y don Francisco Héctor Peña, soltero, argentino, contratista marítimo, con domicilio en la calle Avda. Pte. Roque Saenz Peña Nº 720, Capital, L. E. número 4.277.837, de 34 años de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a lo estatuido en la Ley de Sociedades número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes se constituye una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de: "RIVERSIDE S. R. L." y tiene su asiento legal y social en la calle Conde Nº 2024, Capital Federal, pudiendo cambiarlo a cualquier punto del país o del extranjero, abrir agencias y|o sucursales si así conviniere a los intereses de la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la limpieza y pintura de buques en general, efectuar todo trabajo que se relacione directamente con su objeto y portuarias en cualquier puerto del país. — Tercera: El capital social constituye la suma de pesos ley quince mil (15.000) dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Sr. Mario Alberto Miño, un mil trescientas cincuenta cuotas o sea trece mil quinientos pesos y el señor Francisco Héctor Peña, ciento cincuenta cuotas o sea mil quinientos pesos e integradas totalmente en bienes y efectivo que surge del balance que se firma por separado, habiéndose valorizado dichos bienes en relación a su cantidad, calidad, precios de plaza y facturas de compra archivadas en la sede social. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Mario Alberto Miño revestido del cargo de "gerente" y tendrá el uso de la firma social, la que para obligar a la sociedad deberá suscribirla con su firma personal, seguida del sello con el rubro social. — Podrá delegar sus funciones, mediante "poder especial", ya sea en el otro socio y|o terceros ajenos. La sociedad por intermedio de su gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio o locación de servicios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco nacional, de la Prov. de Buenos Aires y cualquier otro banco ya sea oficial, y|o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidas. — Quinta: La fiscalización de los negocios sociales podrán ser efectuada en cualquier momento y por cualesquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Sexta; Se llevará un libro de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas, por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de confeccionado no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en reunión de socios a los que citará fehacientemente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado a la sede de la sociedad con una antelación no menor de tres meses. — El consocio tendrá preferencia en la adquisición de las cuotas en cuyo caso quedará sometido a lo establecido en el inc. 8º de la Ley 19.550. — Caso contrario, será de aplicación el art. 152 de la citada ley. — Novena: El término de duración de la sociedad se establece en cinco (5) años a partir del 1º de junio de 1973. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio causante, los que deberán unificar representación. — Para el supuesto caso que los herederos no quisieren ingresar a la sociedad, se les abonará los haberes del fallecido o incapacitado, en la forma y condiciones que en esa oportunidad pactare. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. — Décima Segunda: Disuelta la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por el gerente o una tercera persona designada a tal efecto, la que revestirá el cargo de "liquidador" y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus integraciones de capital. — Décima Tercera: La sociedad por acuerdo de sus socios podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Décimo Cuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el dela Capital Federal. — Décimo Quinta: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las normas establecidas en la Ley Nº 19.550, Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituida la sociedad, firmando de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut-supra". — Firmado: Mario Alberto Miño — Francisco H. Peña. — Riverside S. R. L. — Inventario general al 1º de junio de 1973. — Disponibilidades: Caja — Efectivo $ 3.194 — Bienes de uso — Materiales: 25 cepillos media caña panaderos $ 262,50 — 50 escobillas nacionales $ 80 — 50 escobillas importadas $ 130 — 25 escobas paja de Guinea $ 225 — 15 planchas de madera de 2.50 x 2" x 0,30 $ 1.200 — 25 tirantes de 4" x 4" x 5 metros $ 2.125 — 400 ks. trapo blanco especial $ 2.760 — total $ 6.782,50. — Herramientas y útiles: 10 mazas octogonales de 3|4 kilo $ 80 — 1 serrucho de 20" $ 45,50 — 50 piquetas $ 300 — 10 mazas de 1 1|2 kilo $ 130,20 — 30 antiparras completas $ 120 — 10 caretas de goma $ 60 — 10 palas grandes $ 160 — 30 baldes albañil $ 225 — 20 mazas octogonales de 1 kg. $ 186,80 — transporte $ 1.343,50 — $ 9.976,50 — 15 antiparras naturales $ 375 — 20 cepillos de acero extra de 6 x 19 $ 90 — 50 rasquetas de acero "L" $ 300 — 50 espátulas $ 750 — 20 pinceles $ 170 — 20 paneletas $ 150 — 40 rasquetas largas pesos 720 — 50 rasquetas cortas $ 725 — 20 tambores de 200 lts. de capac. $ 400. — Totales $ 5.023,50 — $ 15.000. — Capital Social: Mario Alberto Miño pesos 13.500 — Francisco Héctor Peña pesos 1.500 — Total $ 15.000. — Fdo.: Miño — Peña.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 596,25 e.18|9 Nº 26.299 v.18|9|73

Boris Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Boris Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Alejo Boris, de nacionalidad rusa, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos veinticinco, comerciante, casado en primeras nupcias con Lubov Timoschuk, con cédula de identidad de la Policía Fe-

deral número 4.302.613, domiciliado en la calle Ituzaingó tres mil quinientos dieciséis de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires; el señor Miguel Boris, de nacionalidad rusa, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con María Waschuk, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.862.171, domiciliado en la calle dos número mil cuarenta y cinco de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; el señor Pedro Boris, de nacionalidad rusa, nacido el once de mayo de mil novecientos veintinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Olimpia Pellegrino, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.304.425, domiciliado en la calle Llavallol cuatrocientos sesenta y nueve de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; el señor Víctor Boris, de nacionalidad rusa, nacido el catorce de junio de mil novecientos treinta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con América Olinda Varela, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.502.277, domiciliado en la calle Joaquín González, casa número cuarenta de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; el señor Bladimiro Boris, de nacionalidad paraguaya, nacido el 7 de noviembre de 1947, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Beatriz Sampaulo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.541.193, domiciliado en la calle General Alvarez número mil doscientos cincuenta, segundo piso, departamento nueve, de la localidad de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; y el señor Anatolio Boris, de nacionalidad paraguaya, comerciante, nacido el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.862.246, domiciliado en la calle Chaco número mil cuatrocientos noventa y ocho de la localidad de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de BORIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle General Daniel Cerri mil trescientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años a contar de esta fecha, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla por diez años más. — Los accionistas que no estén de acuerdo con dicha prórroga podrán retirarse de la sociedad, solicitando la disolución parcial de la misma respecto de ellos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de toda clase de artículos de cuero y plástico para calzado, vestimenta y accesorios. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél, pudiendo adquirir o transferir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, comprar, vender e importar maquinarias, mercaderías y productos industriales, solicitar créditos y constituir, aceptar, ceder o transferir derechos reales y prendas de garantía y constituir o tomar participación en sociedades comerciales en las condiciones autorizadas por la ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda argentina, dividido en quinientas cuatro cuotas sociales de cien pesos cada una, suscripta por los socios en partes iguales, o sean ochenta y cuatro cuotas cada uno de ellos. — Los socios integran los importes suscriptos con máquinas, equipos y materia prima de acuerdo con el inventario practicado de común acuerdo y que en copia se agrega a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Víctor Boris, Miguel Boris y Anatolio Boris, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos juntamente con las más amplias facultades para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha los gerentes practicarán un inventario y balance general de los negocios sociales que deberán someter a la asamblea de socios, la que será citada en forma fehaciente en el domicilio que los mismos tengan registrado en la sociedad. Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen al giro social, se necesitará la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento anual para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, y el saldo será distribuido entre los socios a prorrata de las cuotas sociales, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios, por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Octava: En caso de disolución de la sociedad la misma será liquidada por uno o más liquidadores socios o no, designados por resolución de socios que representen mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, los que fijarán además las facultades de los mismos y las bases para la liquidación. — Una vez liquidado el activo social y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios a prorrata de su participación en la sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender las cuotas de participación o terceros extraños a la sociedad, pudiendo hacerlo libremente entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su personería a los efectos de su representación ante la sociedad, perdiendo el derecho a percibir la remuneración por trabajo personal acordada al causante. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, fijan los socios domicilio legal en los mismos indicados al comienzo, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique. — Cualquier cambio de domicilio será notificado en forma fehaciente a la sociedad. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe — Alejo Boris — Miguel Boris — Pedro Boris — Víctor Boris — Bladimiro Boris — A. Boris. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Garicoche. — Siguen las firmas. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 511, y queda en el Registro 523 de Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Inventario anexo al contrato de Boris Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo — Bienes de Cambio — Materia Prima: 65 metros de cuero capellada para calzado a $ 80.— el metro — 5.200.— — 200 kilos de suela para calzado a $ 20.— el kilo — 4.000.— — 500 pares de platas de goma para calzado a $ 8.— el par — 4 000.— — Bienes de Uso — Máquinas y Equipos: 1 máquina de puntear calzado Nº 2 736 motor Siam 0.75 H. P. Nº 80 047 — 7.550.— — 1 máquina de Gramper Vira Nº 50.037, motor s|n. — 1.800.— — 1 máquina de asentar suela s|n., motor Decaache 3|4 H. P. Nº 59.364 — 500.— — 1 máquina de rebajar suela s|n. motor Amsterdam 1,1|2 H. P. Nº 4.811 — 1.200.— — 1 máquina de abrir hendido Nº 892, motor ídem anterior — 950.— — 1 máquina de cortar Vira s|n. motor ídem anterior — 1.000.— — 1 máquina de rebajar contrafuerte s|n. ídem anterior — 900.— — Transporte — 27 100.— — Transporte — 27.100.— — Elementos de transmisión y mesada con motor ídem anterior — 1.200.— — 1 Balancín de cortar suela Nº 56, con motor ídem anterior — 3.400.— — 1 máquina para clavar suela Nº 2.308. motor s|n. — 2.200.— — 1 máquina para armar semillado número 96.683, motor Asynchrone 1 H. P. número 16.228 — 3.000.— — 1 máquina para pegado de camburiam s|n. motor Gracoll 0,75 H. P. Nº 12.603 H. J. K. — 1.800.— — 1 máquina para rebajar corte Nº 1189, motor Mech H. P. 1|2 Nº 2.192 — 1 300.— — 1 máquina para desvirar s|n.. motor Siam 1 H. P. Nº 905,2 — 2.600.— — 1 máquina Paulina s|n. motor Aeg 1 H. P. Nº 370.406 — 1.100.— — 1 máquina para raspar s|n. motor Omega 1,5 H. P. 9051 — 1.150.— — 1 máquina para lijar planta s|n., motor Mech — 1|2 H. P. Nº 42.547 — 1.400.— — 1 máquina para recortar sobre de goma s|n. motor s|n. — 800.— — Transporte — 47.050.— — Transporte — 47.050 — 1 máquina para pegar planta Faco, motor Hech 3|4 H.P. Nº 89.762 — 1.700.— — 1 máquina para colocar Vira Faco, motor Mech 1|4 H. P. Nº 100.047 — 1.500.— — 2 máquinas de colocar ojalillos s|n. motor s|n. — 150.— — Total: 50.400.— — Pasivo: No hay capital social neto — 50.400.— — Nota: El capital social de pesos 50.400.— (cincuenta mil cuatrocientos) es aportado por los señores socios Alejo Boris, Miguel Boris, Pedro Boris, Víctor Boris, Bladimiro Boris y Anatolio Boris en partes iguales. — Fdo.: Alejo Boris. Miguel Boris, Pedro Boris, Víctor Boris, Bladimiro Boris, Anatolio Boris. — Entre líneas: comerciante, — Raspado: escritura, 900.— Vale — Raspado: 12603. Vale. — E|l.: siguiente edicto. Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e.18|9 Nº 26.226 v.18|9|73

Loma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, entre el señor Ricardo Lora, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, de cuarenta y siete años de edad, de estado civil casado, quien acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve, con domicilio en calle Moreno y Tacuarí sin número Los Polvorines, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, y el señor Luis María Manessi, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado, quien acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro, con domicilio en calle Río Negro número quinientos noventa y ocho, El Palomar, partido de Caseros, provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al efecto y de común acuerdo lo dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Razón Social o Denominación y Domicilio de la Sociedad: La sociedad que por el presente instrumento se constituye girará en plaza bajo la denominación "LOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en calle San Juan número dos mil setecientos cincuenta y tres o donde más adelante fije su domicilio. Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: Objeto: El objeto de la Sociedad que por el presente instrumento se constituye, será la faena de ganado vacuno, ovino y porcino, el abastecimiento de carnes por mayor, el expendio del producto en el mercado minorista y la explotación de ganado faenado, sin perjuicio de abarcar en su actividad la fabricación y comercialización de subproductos embutidos, chacinados, anexos y derivados de la industria frigorífica y ganadera. — Tercera: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios por partes iguales, o sea dos mil quinientas cuotas por cada uno de ellos. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato, dejándose constancia, a los fines del párrafo segunda del artículo cincuenta y uno de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, que la valuación de dichos bienes ha sido efectuada de acuerdo con su valor de realización en plaza a la fecha de la firma del presente. — Cuarta: Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad que por el presente contrato se instrumenta será de diez años a partir del día de su firma. — Quinta: Atribuciones sociales: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contrato o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto, entre ellos los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y efectuar operaciones de exportación de ganado faenado por ella mediante créditos documentados irrevocables o no, e intervenir en todas y por ante las Reparticiones Públicas, nacionales, provinciales o comunales en que estuvieran comprometidos los intereses sociales. — Sexta: Administración y Fiscalización de la Sociedad y reuniones de Socios: La sociedad que por el presente contrato se ratifica y adecua a la legislación en vigor girará bajo la razón social "Loma Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la administración, fiscalización y representación de la firma social adoptada corresponderá a ambos socios indistintamente, en sus caracteres de socios gerentes, quienes en tal calidad son designados en el presente. — Para resolver y controlar recíprocamente la gestión de cada uno de ellos como administradores, gerentes y representantes de la sociedad, ambos socios se reunirán mensualmente y el resultado de los acuerdos que adopten se asentará en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar al efecto. — Ambos socios y a la vez gerentes de la sociedad podrán usar la firma social para todos los contratos y operaciones de la sociedad exclusivamente, no pudiéndolo hacer para negocios ajenos ni para dar fianzas ni garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros o en actos que no sean atinentes al giro social. — Séptima: Ganancias y Pérdidas: Los socios participarán de las ganancias y soportarán las pérdidas que arroje el giro social estrictamente por partes iguales, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal. — Octava: Retiros Mensuales: Los socios podrán hacer retiros mensuales con cargo a la cuenta particular de cada uno de ellos, por las sumas que de común acuerdo convinieren. — Novena: Balances: Todos los años el día 31 de diciembre se practicará el balance de la sociedad y en esa oportunidad, después de determinarse las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, se procederá a la distribución de las primeras en la proporción pactada en la cláusula séptima del presente contrato, previas las deducciones aludidas en la misma y de lo retirado en cuenta particular por cada socio y se harán los cargos por el débito que corresponda a cada socio en concepto de pérdidas sociales en la misma forma y proporción. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar será dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — En caso de disolución total y por los procedimientos determinados por el Código de Comercio. — Undécima: Disolución y Liquidación: Las causales de disolución de la sociedad serán las previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y resulta por los socios u operada su disolución, la liquidación de la misma será llevada a cabo por ambos socios. — Duodécima: Divergencias: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato, o a la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, quien será designado por la Asociación de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — De acuerdo con lo establecido en las doce cláusulas precedentes, firman las partes como acostumbran a hacerlo el presente contrato en el lugar y fecha "supra" indicados, el cual en carácter de únicos, será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Fede-

ral. — Ricardo Lora, Luis María Manessi. — Inventario General de Loma Sociedad de Responsabilidad Limitada al día veintitrés de abril de 1973. — Valor. — 1 (una) heladera conservadora marca Frigidaire número 982.477 — $ 5.000. — 1 (una) máquina registradora marca National modelo clase 1970 número 42.175 — $ 5.235. — 2 (dos) sierras carniceras marca F. H. de 1 (un) H.P. cada una números 28.732 y 14.930 — $ 8.330. — 4 (cuatro) balanzas marca Trébol números 14.220|13.150 — 16.435| 17.730 — $ 6.400. — 2 (dos) picadores marca F.H. números 9.330 y 8.732 — $ 2.450. — 1 (una) máquina calculadora marca Olivetti divisuma 24. — $ 3.840. — 1 (una) máquina Multisuma marca Bourrougs — $ 2.530. — 1 (una) máquina de escribir marca Olivetti F 80, — $ 1.500. — 1 (un) fichero armario marca Olivetti de 4 cajones metálico con llave — $ 3.240. — 1 (una) heladera de mostrador marca Frigosur con tapa de mármol motor de 1|2 H.P. — $ 8.343. — Efectivo en Caja — $ 4.132. — Total — $ 50.000. — Total Capital Integrado pesos ley 18.188 cincuenta mil. — Ricardo Lora. — Luis María Manessi. — Cumplimenta Artículo 39 y 149 segunda parte Ley Sociedades. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Ricardo Lora y Luis María Manessi, en nuestro carácter de dos únicos socios y gerentes de la sociedad "Loma Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio constituido en calle Bmé. Mitre 1747, 1º piso, esc. 5. Cap. Federal, donde también lo tiene constituido el letrado que nos patrocina, Dr. Angel Helguera, en los autos caratulados "Loma Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Contralor", a V. S. nos presentamos y respetuosamente decimos: I) Con relación al inventario de fs.9, damos cumplimentado con el art. 39 ley de sociedades comerciales manifestando: calculadora Olivetti divisuma 24: número 1.235.470; máquina multisuma marca Bourrough Nº 375.430; máquina de escribir Olivetti L 80 Nº 794.846, y heladera de mostrador marca Frigosur Nº 1.785.240. — Cumplimentamos asimismo lo dispuesto por el art. 149 segunda parte ley sociedades acompañando depósito en Banco Oficial por la suma de $ 1.566. — Agregar la boleta adjunta y tener presente lo expuesto, Será Justicia. Ricardo Lora — Luis María Manesi.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.18|9 Nº 26.246 v.18|9|73

Vicente Lamónaco e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RATIFICATORIA: Vicente Lamónaco e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número cuatrocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Francisco Lamónaco, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.338.480, casado en primeras nupcias con Luisa Scorza, domiciliado en la Avenida Patricios mil seiscientos setenta y cinco, tercer piso, D, y el señor Jorge Osvaldo Deprati, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.328.114, casado en primeras nupcias con Ana Olga Lamónaco, domiciliado en la Avenida Patricios mil seiscientos setenta y cinco, primer piso C, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: a) Que ratifican por este acto la escritura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio noventa y siete del Registro quinientos veintitrés de la Capital Federal, de mi adscripción. — b) Que vista la observación formulada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, resuelven formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se registra por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los dos expresados otorgantes de la sociedad "VICENTE LAMONACO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación en forma comercial e industrial, del ramo de materiales de construcción sirviendo de base para sus actividades el negocio que tienen instalado en la Capital Federal, calle Azara número mil quinientos ocho. — Segunda: El domicilio legal y social y asiento principal de sus negocios, se fija en la Capital Federal, calle Azara número mil quinientos ocho, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina y|o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar de esta fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda argentina, representado por mil cuotas de cien pesos de valor nominal cada una, que los socios han suscripto por partes iguales y tienen ya totalmente integradas, según resulta del balance practicado a la fecha del presente contrato, cuyo original obra agregado, a este folio número mil doscientos cuarenta y dos, como cabeza de la presente escritura y encontrándose todos los comprobantes en poder de ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo las firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en neciaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de administración, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de ventas enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación al precio, forma de pago del mismo, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — Dar o tomar bienes en locación, suscribiendo los contratos respectivos y renovarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos ya sea como locadores o locatarios. — b) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — c) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, representaciones en general. — d) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; con sujeción a sus Leyes orgánicas y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — Realizar operaciones bancarias y de crédito que tenga por objeto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, letras, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar total o parcialmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos, o garantías sin excepción. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos, exigir fianzas; cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar las escrituras públicas; instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general el treinta y uno de octubre, sin perjuicio de los que la sociedad está legalmente obligada a efectuar y los de comprobación y saldos que puedan realizarse periódicamente y las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a su capital integrado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción, a prorrata de sus cuotas de capital. — Séptima : Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sus retribuciones y demás resoluciones que exija la conformidad de los socios, se citará a una asamblea, con ocho días de anticiación por lo menos, por carta certificada dirigida al domicilio legal que tenga constituido a esos efectos en la sociedad. — Si la asamblea contare con la presencia de todos los socios, dicha citación no será necesaria. — Anualmente, antes del cierre de cada ejercicio o en proporciones periódicas, en el curso del mismo, se harán amortizaciones, reservas, fondos y previsiones que se estimen convenientes. Una vez practicado el inventario y balance general se hará llegar a cada socio una copia del mismo con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y demás anexos que hubiere, por carta certificada con aviso de retorno u otra forma que acredite su recepción, por parte de los socios. Dentro de los quince días subsiguientes a la remisión los socios se reunirán en asamblea para considerarlo, no pudiendo la misma celebrarse más allá del diez de abril de cada año. — La inasistencia de los socios a la Asamblea, implicará conformidad con el balance e inventario precticado. — Octava: Además del caso previsto en el artículo anterior, los socios se reunirán en asamblea extraordinaria a requerimiento de cualquiera de ellos, que deberá expresar el motivo de la convocatoria. — Novena: En las Asambleas las resoluciones se tomarán por unanimidad de los socios, cualesquiera sea el asunto a tratarse y se registrarán en un libro de actas rubricado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representantes, continuarán automáticamente en la sociedad, unificando su personería y representación en una sola persona, designada a tal efecto. — Décima Primera: Después de transcurridos dos años a contar desde la fecha de esta escritura, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución dentro del mes de marzo cada año. — El socio restante, dentro de los quince días de notificado en forma fehaciente del pedido de disolución, podrá optar por adquirir la parte del que la solicite por el valor que resulte del último balance, sin computarse valorizaciones de activo, valor de llave, ni ningún otro valor que no resulte de la contabilidad. — Décima Segunda: En caso de solicitarse por uno de los socios la disolución de la sociedad y optare el restante por la adquisición de su parte en las condiciones previstas por el artículo que precede, el valor que resulte a favor del saliente deberá serle abonado en la siguiente forma: una cuarta parte al suscribirse el convenio respectivo, dentro de los quince días de formulada la opción y el resto en tres cuotas iguales, a tres, seis y nueve meses de la misma fecha, con el 10 por ciento de interés anual sobre los saldos deudores y sin garantías. — Décima Tercera: Los socios quedan facultados para continuar ejerciendo particularmente, las actividades comerciales del mismo objeto de la sociedad, que ejercen actualmente, pero no podrán emprender otras nuevas del mismo ramo, sin la conformidad expresa del otro socio. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, serán dirimidas por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los dos socios y en caso de no haber acuerdo sobre dicho nombramiento, serán nombrados, uno por cada parte divergente, los cuales antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare, será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda apelación judicial. El socio que dejare de cumplir con los actos y gestiones indispensables para la realización del compromiso arbitral incurrirá en una multa de ... pesos moneda argentina, que quedará en beneficio del otro socio. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Sexta: Ninguno de los socios podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, sin conformidad expresa de los otros socios, pudiendo hacerlo libremente entre los socios. — Leida que les fue, se ratifican en su contenido, y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Francisco Lamónaco — Jorge Osvaldo Deprati — Ante mí: Carlos A. Garicoche — Escribano — Rebistro Nº 523 (Adscripto). —Inventario anexo al contrato de Vicente Lamónaco e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 22 de agosto de 1973. — Activo. — Deudores Varios — $ 94.550,00. — Nombre y Apellido — Domicilio — Importe. — Dima S. R. L. — Directorio 2346 — 14.522,47. — Afimir S. A. — M. de Oca 1434 — 1.473,25. — Humberto Agrelo — El Salvador 356 Avell. — 4.757,90. — Donato Argento — Algarrobo 1034 — 10.968,45. — Pedro Arilla — J. Farrel 621, V. Als. — 35.092,99. — Calicop S. A. — California 1420 — 3.185,40. — A. J. Carrega — Palos 744 — 7.782,36. — C. Waingortin — V. Gómez 2971 — 10.487,20. — Puerto de Palos S. A. — Palos 746 — 6.280,97. — Muebles y Utiles — 5.450,00. — Detalle — Importe. — 1 escritorio de madera de 7 cajones c|tapa de cristal Nº 1150 — 200,00. — 1 máquina de escribir marca "Olivetti' Lexikon 80 de 120 esp., Nº 96.213.943 Ind. Arg. Nº 1152 — 800,00. — 1 mesa de madera p|máquina de escribir Nº 1153 — 50,00. — 4 sillas de madera esterilladas Nº 1154 al 1157 c|u. $ 50,00 — 200,00. — 1 máquina "Olivetti" multisuma 20 eléctrica Nº 997-51916 Ind. Arg. Nº 1158 — 2.000,00. — 1 máquina "Olivetti" Divisuma eléc. Nº OA-85700, Ind. Arg. Nº 1159 — 2.200,00. — Total del Activo — $ 100.000,00. — Pasivo y Capital. — Capital Social — $ 100.000,00. — Nota: Los bienes muebles y útiles han sido valuados al valor de costo o plaza, el menor. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 523, de la Capital Federal, certifico que el presente es copia fiel del original que obra agregado como cabeza de la escritura Nº 430 folio 1242 del Registro 523, de la Capital Federal. —Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Carlos A. Garicoche, escribano.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 945.— e.18|9 Nº 26.227 v.18|9|73

Ferretería y Pinturería Bs. As.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Jorge Horacio Naveira, argentino, casado, domiciliado en Adolfo P. Carranza 2795, Capital Federal, de 32 años de edad, quien se identifica con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos catorce mil ciento doce, de profesión comerciante; Juan Enrique Volenté, argentino, casado, con domicilio en Pieres 1232, Dpto. 5º Capital Federal, de 34 años de edad, quien se identifica con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos setenta mil seiscientos noventa y tres, de profesión empleado y Eduardo Ignacio Salaberry, argentino, soltero, con domicilio en Corrientes 635, de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de 25 años de edad, quien se identifica con libreta de enrolamiento cuatro millones novecientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y siete, de profesión empleado, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FERRETERIA Y PINTURERIA BUENOS AIRES S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Murguiondo 1578. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el exterior, asignándosele o no capitales para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir del diez (10) de Mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) y se considera regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, la compra y venta de artículos habituales en ferreterías, pinturerías, cerrajerías y casas de artículos de electricidad. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000.—), dividido en cuatro mil doscientas cuotas de diez ($ 10.—) cada una, que en este acto son suscriptas por los socios en partes iguales, las que se integran totalmente de acuerdo al Inventario-Balance que se confeccionó por separado y que agregado a este contrato forma parte del mismo. — Los bienes detallados en el referido balance son incorporados a la sociedad a sus precios de adquisición según facturas y precios vigentes de plaza. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales, salvo con el consentimiento de los otros dos socios. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas so-

ciales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el cargo de gerentes ejerciendo la representación legal y cuya firma en forma individual obliga a la sociedad, con la única obligación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito y no obligarla por operaciones que se relacionen con el giro comercial, así como tampoco comprometerla en fianzas y garantías avales por obligaciones de terceros. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa — Séptimo: La Sociedad podrá adquirir para sí muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos prendarlos o de cualquier modo enajenarlos y gravarlos celebrar toda clase de contratos; formar sociedades con otras personas; estar en juicio como actora y como demandada; efectuar todo género de operaciones con bancos particulares oficiales, nacionales o extranjeros; inscribirse en los Registros Prendarios Oficiales, siendo estas formulaciones enunciativas y no taxativas. — Octavo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales cuyo monto sera fijado de común acuerdo entre ellos. — Noveno: El ejercicio comercial de la sociedad cerrara el día treinta (30) de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad y se considerará aprobado, esté o no firmado; de no haber objeción de cualquiera de los socios dentro de los quince días corridos desde su presentación. — Décimo: Aprobado el balance, se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la formacion de un fondo de Reserva Legal, hasta llegar a una suma equivalente al veinte por ciento del capital. — De las utilidades líquidas y una vez efectuada esta deducción, o de las pérdidas que arrojen los negocios sociales, los socios participarán por partes proporcionales al capital aportado de acuerdo a la cláusula cuarta del presente contrato. — Décimo Primero: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente, sus disposiciones y acuerdos se harán constar en un libro de actas que a sus efectos se llevará en la Sede Social. — Décimo Segundo: Todas las divergencias entre los socios serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán en forma conjunta, cancelando el pasivo, el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarto: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen este tipo de Sociedad. — De conformidad las partes, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdos.: J. H. Naveira — V. E. Volonte y E. Ignacio Salaberry. — Inventario de bienes aportados por los socios para la constitución de "Ferretería y Pinturería Buenos Aires S.R.L.", el día diez de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Activo. — Bienes de Cambio: $ 44.700. — 12 Punzones $ 27,64 — 9 Puntos de marcar $ 27,06 — 110 Tuercas de bronce $ 38,84 — 20 Válvulas de bronce $ 7,60 — 10 Ventosas de goma $ 6,65 — 25 Cortafrío $ 135,93 — 15 Puntas p|cementista $ 85,92 — 1.250 metros soga de plástico $ 565,25 — 100 metros cable revestido $ 53,20 — 350 metros cordón cortina $ 69,35 — 49,4 kilos soga de lino $ 602,20 — 84 tramperas $ 58,14 — 1.000 Tachas bronceadas $ 19,47 — 30 Tensores galvanizados $ 46,55 — 1.392 Roldanas $ 283,57 — 300 Regatones $ 17,10 — 18 Soportes charolados $ 44,74 — 12 Secadores de goma $ 30,78 — 60 Paragolpes de goma $ 12,82 — 8 Plomadas albañil $ 48,92 — 12 Riel Wilde completo $ 102,18 — 25 Varilla chata completa $ 89,77 — 2 Mazas albañil $ 18,52 — 24 metros Albo, $ 107,92 — 8 metros Diamante acero $ 136,80 — 10 Mantillas Aver. $ 8,67 — 10 Niveles $ 99,94 — 12 Tubos Nivel $ 10,54 — 1.875 Pitones $ 154,14 — 6 Prensas G Tornavic $ 29,16 — 1 Bahcorama 6072 $ 10.098,37 — 216 Cajas de Poxipol $ 1.494,30 — 24 Alcuzas plástico $ 17,10 — 6 Aceiteras plástico $ 5,70 — 3 Arcos para sierras $ 13,68 — 100 metros alambre plastificado $ 20,90 — 40 Abrazaderas Carbiz $ 41,80 — 2 Asientos plásticos $ 37,05 — 1.150 Argollas $ 49,68 — 6 Baldes de plástico $ 35,43 — 2 Barreta Ber Car $ 22,70 — 2 Bidón plástico $ 14,96 — 3 Bote p|cepillo $ 22,09 — 6 Barrales de aluminio, $ 39,33; 12 soportes J. M., pesos 10,83; 23 candados Eduard, $ 236,17; 200 metros cinta persiana, $ 294,50; 6 cepillos de acero, $ 24,37; 15 conexiones Lavarropas, $ 5,70; 12 conexiones Inodoro, $ 8,26; 3 cintas destapadoras, $ 23,51; 400 cueros p|Válvula Unión y Cupla, pesos 13,30; 200 fibras para válvula, $ 22,80; 6 cintas pasacable, $ 34,20; 18 mts. caño de aluminio anodizado, $ 66,70; 20 soportes de aluminio anodizado, $ 21,85; 1.200 clavos, $ 64,79; 1 extractor de poleas, $ 53,44; 2 tableros expendedor destornillador, $ 2.624,26; 1 tablero expendedor martillos, $ 97,09; 1 juego destornillador, $ 20,78; 13 embudos, $ 69,06; 9 enrollador cortina $ 69,97; 6 tambor enrollador cortina con topes, $ 40,90; 96 esquineros Angulo, $ 20,06; 10 escuadras, pesos 88,44; 2 Grinfa Ber Car, $ 18,67; 450 Ganchos, $ 107,35; 7 bobinas de Piola, pesos 304; 2 paquetes de hilo, $ 28,98; 4 hachuelas, $ 40,28; 4 martillos, $ 37,05; 3 lanzas plástico, $ 7,12; 4 mazas albañil, $ 29,26; 428 llaves, $ 471,45; 175 cabezas, $ 307,50; 4.385 manijas, $ 8.746,99; 496 bocallaves, $ 775,50; 336 cerraduras, pesos 2.964,90; 1.328 bisagras, $ 3.593,30; 240 asador mauser, $ 239,10; 600 regatones, $ 878,40; 72 ruedas, $ 188,64; 72 patas, pesos 354,60; 306 herrajes p|cama, $ 391,84; 112 retenes p|cama, $ 148,50; 12 vigilante Platil, $ 117; 12 toalleros, $ 125,10; 18 metros caños, $ 60,75; 1 tapatuercas, $ 63; 20 mechas, $ 554,12; 9 morzas, $ 1.159,76; 15 escofinas, $ 71,07; 3 amoladoras, pesos 128,36; 6 taladros, $ 184,34; 11 serruchos, $ 231,72; 8 formones, $ 108,45; 36 cepillos, $ 134,52; 10 martillos, $ 99,34; 78 limas, $ 703,70; 12 juegos números calados, $ 84,69; 12 juegos letras calada, pesos 228,61; 2 exhibidores de mechas, pesos 2.249,19. — Total de Bienes de Cambio, $ 44.700. — Bienes de Uso: $ 8.800. — 20 Estanterías metálicas completas, pesos 7.500; 1 registradora "National", modelo 852, Nº 1.732.871, $ 1.300. — Total del Activo: $ 53.500. — Pasivo: Acreedores Varios: $ 11.500. — Norma Adaro, $ 11.500. — Capital Social: $ 42.000. — Total del Pasivo: $ 53.500. — Fdo.: J. H. Naveira; J. E. Volonte y E. I. Salaberry. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.18|9 Nº 26.248 v.18|9|73

Garage Sarmiento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS DE Garage Sarmiento S. R. L. — Cabrera J. I. a M. Congregado . — Y adecuación de contrato de Garage Sarmiento S. R. L. — Escritura número trescientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a dieciocho días de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Marcelo Alberto Gabriel Jordán, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Beatriz Spiller, de profesión Contador Público Nacional, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Avenida del Libertador cuatrocientos veinte, segundo piso F., con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.504.240; don Carlos Julián Chapman, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ernestina Mercedes Elordi, de profesión comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en Rawson dos mil ochocientos cincuenta, de Olivos, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el Nº 4.556.838; don Juan Ignacio Cabrera, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado en primeras nupcias con Dora Villalba, de profesión empleado, de veintiséis años de edad, domiciliado en Sarmiento sesenta y ocho, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la República del Paraguay con el número 401.250, y don Marcelino Congregado, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión empleado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Sarmiento sesenta y ocho de Martínez, provincia de Buenos Aires, con documento nacional de identidad número 7.524.667. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres nombrados en primer término son los únicos socios de la sociedad que gira en esta paza bajo la denominación de "GARAGE SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinte cuotas de la misma ley cada cuota, de las que son titulares los citados en la proporción de doce cuotas el señor Marcelo Alberto Gabriel Jordán, seis cuotas el señor Carlos Julián Chapman, y dos cuotas el señor Juan Ignacio Cabrera, y con un plazo de duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea a partir del diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, todo lo que así y más detalladamente consta en la escritura de constitución otorgada ante mí, el veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, al folio sesenta y dos de este Registro, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de mayo del mismo año, bajo el número setecientos noventa y uno, al folio ciento ochenta y seis del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — En primer término el señor Juan Ignacio Cabrera, dice: Que por la presente cede y transfiere a favor del compareciente, señor Marcelino Congregado, junto con los derechos y obligaciones emergentes de la titularidad de las mismas, dos cuotas de capital que tiene y le corresponden en Garage Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un valor nominal total de Doscientos Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Esta venta se realiza por el precio total del referido valor nominal o sean Doscientos Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que el cedente declara haber recibido íntegramente antes de este acto de manos del cesionario en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. — En tal virtud el señor Juan Ignacio Cabrera otorga al adquirente recibo y carta de pago en forma por el precio total de la operación y lo coloca en el mismo lugar, grado y prelación que con relación a la sociedad de que se trata el enagenante tenía. — Impuesto el señor Marcelino Congregado de los términos de esta cesión formalizada a su favor, expresó su conformidad y aceptación. — Acto seguido los señores Marcelo Alberto Gabriel Jordán y Carlos Julián Chapman, en sus caracteres de únicos restantes socios de Garage Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expresaron su aprobación con la cesión formalizada y con el consecuente ingreso a la Sociedad del Cesionario en calidad de nuevo socio de la misma, agregando que nada tienen que reclamar al referido cedente por su gestión en la Sociedad. También el señor Cabrera deja constancia que por su parte tampoco tiene nada que reclamar a la Sociedad. — Presente en este acto la señora Dora Villalba de Cabrera, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casada en primefas nupcias con el cedente, señor Juan Ignacio Cabrera, con igual domicilio que el mismo, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, expresa su consentimiento con el alcance requerido por el artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil, con la cesión que por la presente formaliza su mencionado marido. — En este estado los comparecientes señores Marcelo Alberto Gabriel Jordán, Carlos Julián Chapman y Marcelino Congregado, ahora en sus caracteres de únicos socios de Garage Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicen: Que por la presente adecuan el contrato social a los términos de la cesión precedentemente formalizada y a las disposiciones de la ley nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta, por lo que el mismo en el futuro será del siguiente tenor: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de "Garage Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Su plazo de duración será el de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio o sea a partir del diez de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: Se fija como domicilio el de avenida Callao mil novecientos setenta y cinco, piso segundo, letra "B", de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinte cuotas de cien pesos de la misma ley cada cuota, totalmente integradas y de las que son titulares los socios en las siguientes proporciones: a) El socio Marcelo Alberto Gabriel Jordán, doce cuotas o sea un mil doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; b) El socio Carlos Julián Chapman, seis cuotas o sean seiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y c) El socio Marcelino Congregado dos cuotas o sean doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la instalación y|o explotación por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros de toda clase de negocios vinculados con la guarda de automotores y|o lanchas y|o cualquier otra clase de vehículos o embarcaciones, en locales de propiedad de la sociedad y|o alquidados. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes con el carácter de gerentes, tendrán la representación de la misma y el uso de la firma social en las siguientes condiciones: a) El socio Marcelo Alberto Gabriel Jordán, tendrá todas las facutades necesarias para cumplir el objeto social sin limitación alguna, incluso aquellas para las que por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, los incisos uno a cuatro, siete, nueve a doce y dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio e incluso la facultad de fiscalizar y supervisar la labor de los restantes socios; b) Los socios Marcelino Congregado y Carlos Julián Chapman, actuando en forma conjunta, seprada o alternativamente tendrán las facultades que con carácter limitativo se enumeran a continuación: I) Administrar los locales donde funcionan los negocios de la sociedad, con facultad para tomar, suspender y|o despedir personal fijándoles sus tareas y|o remuneraciones; convenir con los clientes las condiciones de las prestaciones a realizar por la sociedad y modificarlas, resolverlas o rescindirlas; cobrar y percibir otorgando recibos y cartas de pago; endosar cheques u otros documentos librados a la orden de la sociedad o al portador o endosados por terceros para su depósito en las cuentas de la sociedad y depositar dichos documentos y dinero en efectivo en las referidas cuentas. II) Representar a la sociedad ante las autoridades de Ministerios y demás oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales especialmente ante la Municipalidad de la Ciudad de San Isidro, Dirección de Recaudación y Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Gas del Estado, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y demás Reparticiones Públicas dependientes, autónomas y|o autárquicas con facultad para iniciar y proseguir hasta su total terminación, toda clase de trámites, presentar solicitudes, reclamos, declaraciones juradas y demás documentos; interponer o renunciar recursos administrativos; notificarse de resoluciones y consentirlas o pelar de las mismas, retirar documentos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Séptima: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general. De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio obligatoriamente se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados por los mismos. En igual proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. Los referidos balances se confeccionarán en base a las normas de la Dirección General Impositiva. — Octava: En las asambleas cada cuota dará derecho a un voto y los socios podrán hacerse representar por mandatarios especiales bastando al efecto el otorgamiento de una carta poder. Serán presididas por los socios señor Marcelo Alberto Gabriel Jordán, quien convocará a los demás socios en forma fehaciente al último domicilio denunciado por el citado, con una anticipación no menor de diez días al fijado para la asamblea, determinándose en la convocatoria. También podrán con los mismos recaudos convocar a asamblea a los restantes socios, pero actuando ambos en forma conjunta. En caso de ausencia del señor Marcelo Alberto Gabriel Jordán, la asamblea será presidida por el socio presente titular de mayor capital. Las resoluciones se asentarán en un libro especial que se llevará al efecto. Salvo que por la ley o por este contrato se requiera una mayoría especial, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Novena: La sociedad se disolverá a) Por vencimiento del plazo de duración de este contrato si el mismo no hubiere sido prorrogado por decisión de los socios; b) Por muerte de uno o más socios salvo resolución en contrario tomada de común acuerdo con los herederos; c) Por disolución anticipada en caso de resolución de los socios en ese sentido. La liquidación se formalizará por el socio sobreviviente de mayor capital, quien realizará el activo en la forma que estime más conveniente y una vez liquidado el pasivo, distribuirá el saldo restante entre los socios y sus derechos habientes en su caso, en proporción a los capital aportados. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — E|L.: "ocho, Alberto Gabriel" vale. — Fdo. José Luis del Campo. Escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765.— e.18|9 Nº 26.233 v.18|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

P.A.R. Médica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 436. — ESCRITURA número ciento noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano público, comparececieron los doctores Julio Alberto Calcagno, casado, argentino, médico, de treinta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y un mil treinta y siete, domiciliado en la calle Federico Lacroze numero mil novecientos sesenta y cuatro; Conrado Roberto Cimino, casado, argentino, médico, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Ugartecne número dos mil ochocientos cuarenta y uno; Román Luis Leo Rostagno, casado, argentino, médico, de treinta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Callao número dos mil veinte y cuatro; Esteban Antonio Sanguinetti, casado, argentino, médico, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte y un mil doscientos ochenta, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número mil quinientos cincuenta y uno, y Carlos Alberto Puppo, casado, argentino, médico, de treinta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diez y nueve mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil seiscientos cuatro; todos de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "P.A.R. MEDICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal y tendrá sus escritorios en la calle Junín número mil ochenta y tres, planta baja, "B", pudiendo actuar en el interior o exterior del país por intermedio de sucursales, agencias o representaciones, a las que se les asignará o no un capital determinado para su giro comercial. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios de atención médica integral. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesis, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sean cien cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento, es decir, dos mil quinientos pesos, obligándose a integrar el saldo dentro de los dos años a contar desde esta fecha de constitución de la sociedad y a medida de que la evolución de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Julio Alberto Calcagno, Conrado Roberto Cimino y Román Luis Leo Rostagno, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta de dos cualquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria, oficial o privada, del país o del extranjero; constituir hipotecas, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y para su mejor cumplimiento, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo noveno del decreto número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los restantes socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o alguno de ellos. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos dad de votos. — Cualquiera otra deliberación social, que implique la modificación de este contrto, se resolverá por unanimidad de votos. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el o los gerentes a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución — Cualquier socio puede recabar del o de los socios gerentes, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación o aplicación de las cláusulas que anteceden, será sometida a la décision de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital. — Leida que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que doy fe.: — J. A. Calcagno. — C. Cimino — Román Rostagno. — E. A. Sanguinetti. — C. A. Puppo. — Hay un sello. — Ante mí: H. A. Wuille. — Bille. — Certifico: Que la presente fotocopia es auténtica de su original y primer testimonio de la escritura matriz respectiva, que pasó al folio cuatrocientos treinta y seis del Registro número once. — Para la sociedad "P. A. R. Médica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido, rubrico, sello y firmo la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — H. A. Wuille. — Bille — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — E|L.: "sobre" Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 431,25 e.18|9 Nº 26.250 v.18|9|73

R. G. Lattanzio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad: Entre los señores Rodolfo Gregorio Lattanzio y Gustavo Abel Lattanzio, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Quirno 353 y J. Martí 273, ambas de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro R. G. LATTANZIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Virrey Liniers 1383, de esta Capital Federal, o donde en el futuro se fije, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de papel engomado y afines, así como también cualesquiera operaciones comerciales y|o financieras relacionadas directa o indirectamente con el rubro indicado, objeto que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar todas las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000) dividido en diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, e integrado en la siguiente forma: El socio Rodolfo G. Lattanzio suscribe ocho mil cien cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, es decir ochenta y un mil pesos Ley 18.188 ($ 81.000) y el socio Gustavo A. Lattanzio suscribe mil novecientas cuotas de igual valor, es decir diecinueve mil pesos Ley 18.188 ($ 19.000). El capital social queda totalmente integrado con los bienes que se mencionan en el balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, contándose a partir del primero de enero de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo renovarse por períodos de igual duración, si así lo decidieran los socios de común acuerdo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes actuarán como socios gerentes, con las atribuciones que les confiere el artículo 16 de la Ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo también de cualquiera de los dos socios en forma indistinta, quienes suscribirán los documentos, papeles, contratos, etc. de la sociedad, con un sello de la firma social y sus firmas particulares pospuestas a éste estándoles prohibido emplearlas en operaciones ajenas al interés social o afectarla en fianzas o garantías por obligaciones propias o en favor de terceros. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: Adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales, municipales o particulares y debentures emitidos en la República Argentina o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravámen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes; b) Abrir cuenta corriente en los Bancos así como Caja de Ahorro, constituir depósito de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo con las leyes y sus cartas orgánicas y reglamentos especiales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo; c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles y efectuar construcciones de inmuebles; d) Adquirir privilegios legales o industriales o registrar patentes, nombres, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructos; e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio, efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o particulares, así también como prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; f) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios y arreglos de su administración, contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres, aéreos y fletamentos en general, celebrar contratos de seguros a favor de la sociedad, realizar toda clase de operaciones de cambio, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Dirección Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva, así como ante los Tribunales de todo el país en todos los fueros y jurisdicciones; h) Conferir poderes especiales o generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativamente o separadamente y revocarlos, aceptar y otorgar o conferir representación, mandatos y consignaciones de cualquier especie; i) Formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir, comprometer en arbitrio, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer renovación de obligaciones, constituir depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones, y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho, no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Finalmente los socios gerentes tienen todas las facultades que les sean necesarias incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial especificados en el artículo 1.881 del Código Civil. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, y de la utilidad líquida resultante, una vez deducidos todos los gastos de explotación y las amortizaciones técnicas de los bienes activos, se destinará: a) Un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del Capital; b) Los fondos para la creación de reservas facultativas que los socios eventualmente resuelvan constituir; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Rodolfo G. Lattanzio, el 75 %, al socio Gustavo A. Lattanzio, el 25 %. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción — Séptima: En retribución de su trabajo personal en la sociedad los socios gerentes se asignarán un sueldo mensual con cargo a la cuenta de Gastos de Administración. — Los importes a retirar por el concepto indicado serán determinados de común acuerdo, dejándose constancia de los montos convenidos en el Libro de Actas. — Octava: Aparte de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, la empresa llevará un Libro de Actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los Balances Generales o parciales que la Sociedad estime conveniente realizar. — En dicho libro se dejará constancia de los retiros sobre utilidades que resuelvan efectuar mensualmente los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad mental absoluta y permanente de alguno de los dos socios, el socio restante podrá optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación y disolución de la Sociedad. — En el supuesto de que se determine continuar con los negocios sociales, los herederos o derecho habientes entrarán a formar parte de la Sociedad, unificando su personería. — En el supuesto de no querer participar o continuar con la Sociedad, deberán ceder al otro socio su parte de capital y utilidades determinadas a la fecha de su retiro sin valuación de llave por ningún concepto. — Los importes que resultaran a favor le serán abonados en seis cuotas semestrales sucesivas, iguales, sin interés. — Si la incapacidad fuera física el socio parcialmente incapacitado, continuará en la sociedad, adjudicandosele tareas que su impedimento físico permita realizar. Queda expresamente convenido que es condicion indispensable para la constitución y funcionamiento de esta Sociedad que los socios gerentes sean únicamente los señores Rodolfo Gregorio Lattanzio y Gustavo Abel Lattanzio, los que actuarán en forma indistinta. — Décima: Si uno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad antes del término del presente contrato, deberá comunicar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación esa determinación al otro socio a quien deberá ceder su parte de capital y utilidades hasta esa fecha en las condiciones previstas en el artículo anterior. — Undécima: En caso de liquidación por extinción del plazo de la sociedad o por disolución anticipada, la liquidación estará a cargo de los socios por sí o por apoderados, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare, entre los socios será resuelta por árbitros designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de conocer la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia y laudarán dentro de los 30 días subsiguientes a su nombramiento, siendo al fallo obligatorio para las partes e inapelable, comprometiéndose los socios a no recurrir a la Justicia para dirimir cuestiones sociales. — Bajo las condiciones dadas en las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se someten y obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Rodolfo Gregorio Lattanzio. — Gustavo Abel Lattanzio. — Modifican cláusula y se ratifican. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Rodolfo Gregorio Lattanzio y Gustavo Abel Lattanzio, constituyendo domicilio legal en la calle Virrey Liniers 1383, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la sociedad R. G. Lattanzio S.R.L. a V.S. se presentan y dicen: Que vienen por el presente a dejar modificada la cláusula séptima del contrato social, la que en adelante dirá así: Séptima: En retribución de su trabajo personal en la sociedad el socio gerente Gustavo Abel Lattanzio, se le asignará un sueldo mensual con cargo a la cuenta de Gastos de Administración. — Los importes a retirar en tal concepto serán determinados de común acuerdo, dejándose constancia del monto convenido en el Libro de Actas de la Sociedad. — Asimismo y dando cumplimiento a lo ordenado vienen por el presente a rectificarse en un todo con el contenido

y firmas del contrato de sociedad agregado a fojas 1/4 de estos autos. — Quiera V.S. proveer de conformidad que Será Justicia. — Rodolfo Gregorio Lattanzio. — Gustavo Abel Lattanzio.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.18|9 Nº 26.259 v.18|9|73

Metalúrgica Aconcagua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oscar Alberto Micheluzzi, con domicilio en Vallejos 4558, Capital Federal, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 6.069.919, de 23 años de edad y el señor Salvador Emilio Guardado, con domicilio en Besares 2857, planta baja, de Capital Federal, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 6.243.337, de 32 años de edad, ambos hábiles para contratar, comerciantes, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primero: Razón Social. — "METALURGICA ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio Social. — El domicilio se fija en la calle Besares 2857 planta baja de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercero: Objeto Social. — La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de acero inoxidable y todo lo vinculado al ramo metalúrgico. — Cuarto: Capital Social. — El capital social se fija en $ 15.000.— (quince mil pesos ley) dividido en 1.500 cuotas de pesos 10.— cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Oscar Alberto Micheluzzi, 1.000 cuotas, y Salvador Emilio Guardado, 500 cuotas, el capital es integrado totalmente por los socios en créditos y bienes de uso. — El valor de los bienes de uso lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y no se encuentran afectados por prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas, tasaciones y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, incorporados a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinto: Plazo de Duración. — La duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Organización de la Administración. — La administración está a cargo de los socios quienes tienen la representación legal y el uso de la firma social ejercido en forma conjunta con la aclaración de "Metalúrgica Aconcagua, S. R. L." socios, para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente bancaria social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actas que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualesquiera de los socios. — Son sus facultades, entre otras: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedores del estado y tomar partes en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos y particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán así mismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y previsión con amplias facultades. — En consecuencia podrán libremente administrar sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 18.851 del Código Civil con excepción de los artículos 5 y 6 del mismo. — Séptimo: Fiscalizaciones. — La fiscalización está a cargo de los socios que tendrán acceso a todos los libros de contabilidad y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de los balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Octavo: Resoluciones y Reuniones de los Socios. — Los socios tienen un voto cada uno y las resoluciones se toman por mayoría de votos. — Dichas resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas Social y firmada por los socios. — Por lo mismo deberán realizarse reuniones semestrales. — Noveno: Balances y Distribuciones de Utilidades y Pérdidas. — Los balances anuales se realizarán al 31 de enero y será sometido a consideración de los socios. — Transcurridos 30 días corridos y no siendo observadas dicha documentación se dará por aprobada. — Previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del Capital Social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas líquidas y realizadas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Décimo: Cesión de Cuotas. — Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros o extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 de la Ley 19.550. — Décimo primero: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y Respecto de Terceros. — Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo 1º, sesiones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Décimo segundo: Disolución y Liquidación. — Estará a cargo de todos los socios, aplicándose la parte pertinente del capítulo 1º sección 12 y 13 de la ley 19.550. — Décimo tercero: Fallecimiento, Incapacidad y Retiro de Socios. — El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios juntos con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o liquidar a los herederos el haber correspondiente en la siguiente forma, que también rige para el caso de retiro de uno de los socios: se realizará un balance a la fecha del retiro, deceso o declaración de incapacidad y el importe de su capital más las ganancias o menos las pérdidas y el saldo de su cuenta particular se le abonarán en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés bancario vigente en plaza. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordante. — De conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1973. — Entre líneas: comerciante. — Enmendado, Guardado, todo vale. — "Metalúrgica Aconcagua, S. R. L." (e. f.). — Besares 2857, Capital Federal. — Inventario y Balance General de Iniciación al 1º de mayo de 1973. — Maquinarias, $ 15.000.—. Capital Social, $ 15.000.—.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.18|9 Nº 26.282 v.18|9|73

De Luca e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Roberto Oscar De Luca, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, C. I. 2.302.003; Oscar Guillermo De Luca, argentino, soltero, comerciante, de 19 años de edad, emancipado de acuerdo a la Ley 17.711, inscripto en el Registro del Estado Civil y capacidad de las personas, el 30 de mayo de 1973 bajo el número 330 del año 1973, C. I. 6.854.533 y Roberto Gustavo De Luca, argentino, soltero, comerciante, de 18 años de edad, emancipado de acuerdo a la Ley 17.711, inscripto en el Registro del estado civil y capacidad de las personas el 30 de mayo de 1973, bajo el número 329 del año 1973, C. I. Nº 6.854.534, todos domiciliados en la calle Montes de Oca 2915, Castelar, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas. Primera: Se denominará "DE LUCA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Neuquén 1694|98, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda. El objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra y venta de herramientas, maquinarias, sus repuestos y accesorios. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 50.000.—, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: 4.300 cuotas el señor Roberto Oscar De Luca, 350 cuotas el señor Oscar Guillermo De Luca y 350 cuotas el señor Roberto Gustavo De Luca e integrado en un cincuenta por ciento en efectivo en la misma proporción y el cincuenta por ciento restante será integrado dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. Podrá ser disuelta o prorrogarse en cualquier momento, por voluntad de los socios. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Roberto Oscar De Luca, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma en forma individual obliga a la sociedad. Podrá adquirir y vender bienes muebles, e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo reunirse los socios como mínimo, cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 y 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de julio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Roberto Oscar De Luca: 34 por ciento; Oscar Guillermo De Luca: 33 por ciento; y Roberto Gustavo De Luca: 33 por ciento. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de realizado no fueran observados. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima; El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima. Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes tantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima segunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de 1973. — Entrelíneas: en la misma proporción. Vale. — S|raspado:: Roberto. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303,75 e.18|9 Nº 26.281 v.18|9|73

Inter Auto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: A los 30 días del mes de abril de 1973, en Buenos Aires, entre los señores: Juan Carlos Antonio Picco, de 45 años de edad, domiciliado en Terrada 4372, Capital Federal, C. I. Nº 3.493.220 Policía Federal, Mario Fambri de 50 años, domiciliado en Achával 244, 6º p., Dto. 23, Capital, C. I. Nº 2.044.519 P. F.; Silvio René Aronzon, 32 años, domiciliado en Juan Ramírez de Velazco 744, Capital, C. I. Nº 3.981.583 Policía Federal e Isaac Mario Aronzon, de 36 años de edad, domiciliado en Terrada 4329 de esta Capital, C. I. Nº 3.611.764 P. F., todos ellos argentinos, casados y comerciantes, declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá sometada a las disposiciones del Código de Comercio Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del Art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a las cuales las partes se someten como a la misma ley. Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INTER AUTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus bienes y negocios, y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros la fabricación, compraventa, importación y exportación de accesorios y repuestos para el automotor, con domicilio en la calle Warnes 1534, de esta Capital Federal. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de $ 10 cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales, por lo que cada socio será poseedor de mil quinientas cuotas o sean $ 15.000. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento de los socios en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad a precios de plaza estando estos comprobantes en poder de la sociedad, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato, y que los bienes no se encuentran afectados a prendas, ni a embargos, ni a gravámenes de ninguna naturalesa, y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de las referidas mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, incorporados a la sociedad, todo ello conforme con las expresas disposiciones de los artículos 149, 150 y 151 de la Ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de diez años contados a partir de la fecha del presente contrato, y la misma se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios en la siguiente forma: Isaac Mario Aronzon y Juan Carlos Antonio Picco, en forma conjunta; Isaac Mario Aronzon y Mario Fambri, en forma conjunta; Silvio René Aronzon y Juan Carlos Antonio Picco, en forma conjunta; Silvio René Aronzon y Mario Fambri, en forma conjunta. La firma de los mencionados obliga a la sociedad, teniendo los mismos el cargo de gerentes, quedando ello establecido en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el Art. 157 de la Ley. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otras, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todos los actos por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos bancarios en los cuales podrán ofrecer cualquier tipo de garantías incluso su aval personal, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco municipal, nacional o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes; se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 31 de Marzo, de cada año, se practicará un Balance General, Inventario, y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades y pérdidas luego de deducida la Reserva Legal, que establece el art. 70 de la Ley 19.550, se prorratearán entre los socios de acuerdo con el Capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley remitiéndose copia de los mismos al señor Juez Nacio-

nal de Registro en lo Comercial para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el art. 9º de la Ley 19.550. — Séptima: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría del capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del art 160 de la Ley 19.550. Las reuniones deberán ser formuladas en forma fehaciente por los gerentes y demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones deberán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en Acta y será firmado por todos los presentes. — Octava: Por muerte de un socio sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporan a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Novena: Producida la disolución de la sociedad, se nombrará liquidador por mayoría de votos, inscribiéndose su nombre en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el Pasivo social, realizar el activo y percibir su remuneración como liquidador, que se le hubiere adjudicado y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado en proporción a la participación de las ganancias sociales. — Décima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código Civil y Código de Comercio en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Inter Auto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio Ley Nacional Nº 19.550 y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369 primera parte de la Ley Nº 19.550. — S.R.: "Capital"; "Responsabilidad"; "propia"; "maquinarias"; "incorporados"; "acuerdo"; "meramente"; "respecto"; "unanimidad"; "reembolsar": "décima". Todo vale. Conste. Inter Auto S.R.L., Warnes 1534, Cap Fed. Balance de iniciación al 30 de abril de 1973. — Activo: Mercaderías: Hilo PBT Nº 24 c|u. $ 16.90 $ 405,60 — Vivio plástico 3.520 el mto. 0,30 $ 1.055 — Tiza modista 45 c|u. 0,10 $ 4,50 — Alambre de fardo 5 el kg. 4 $ 20. — Cartón pintado 2, c|u. 15.— $ 30.—, Algodón de Manta 5, el kg. 1,25 $ 6,25.—, Resortes 5 vueltas 20, el Kg. 7.— $ 140.—, Resortes 7 vueltas, 20 el kg. 6,50 $ 130, Cemento Polentes $ 247.—; Diluyente $ 48,86; Moldura de Acero 4 c|u. 4,90, $ 19,60, Moldura T. V. Dodge 1.500 111 c|u., 60 $ 660.—; Molduras de T. V. Chevy 9 c. jgo. 29, $ 261.—; Moldura Plástica P. B. 10 el mto., 1 $ 10.—; Caja de tachuelas Nº 12, 30 c|u. 11,05 $ 331,50; Clavos de chapa 4.000 mil 51,40, $ 205,60; Tornillos 300 mil 58,90 $ 17, 67; Cubetas 2.000 mil $ 8,60, $ 17,20; Agujas de Coser, c|u. 0,91 $ 6,37; Mechas 3 mm. 6 c|u. 1 peso, 6.; Telgoprem 2 x 1 x 10, 5 c|u. 8,90 $ 44,50; Telgopren 2 x 1 x 15, 2 c|u. 13,50, $ 27.—; Fieltro 4 el mto. 8,20, 32,80; Chapadur $ 20.—; Techos Vinílicos 1, c|u., 80, $ 80.—; Viseras Chevy 5 c|u., 29,50, pesos 147,50; Viseras Chevy, 5 c|u., 29,50, pesos 147,50; Viseras Pick Up Chevy 1, c|u., 31,40, $ 31,40.—; Carcazas Appy Chev. 8 c|u., 6 $ 48.—; Carcazas Torpedos Chevy 1 c|u., 20 $ 20.—; Carcazas resp. Butacas 1, c|u. 27, $ 27.—; Apoy. del Chevy 2 c|u., 18, $ 36.—; Esquinero Plast. Chevy 2 c|u., 5,50, $ 11.—; Guanteras Burletes de Techo 1 el jgo. 15,75, $ 15,75., Panel de puerta Chev. 1 el jgo., 40, $ 40.; Panel de puerta tras.; Rally 8 c|u.. 18.—, $ 144.—; Panel de puerta Tras. Rally 5 c|u., $ 15,60, pesos 78.—; Panel de puerta Chevy, 3 c|u., 45.—, $ 135.—; Panel de puerta del Chevy S. S. 4 c|u., 40,50 $ 162.—; Panel de puerta tras. Chevy 3 c|u., 38.—, $ 114, Paneles de Puerta DKW Rural. el jgo. 150, $ 150.—; Estructura Butaca Rally 2 c|u. 107.—, $ 214; Estruct. asient. del Chevy de lujo. 1 el jgo. 150.—, $ 150.—; Estruct. Butaca Rally 2 c|u. 107.—, $ 214.—; Estruct asiento del Chevy de lujo 1 c|u., 260, $ 260, Estruct. asiento del Chevy 3 c|u., 176,40, $ 529,20; Estruct. respaldo tras. Chevy, 1 c|u., 73.—. $ 73.—; Estruct. Butaca Chevy S. S. 4 c|u. 108.—, $ 432.—; Estruct, asiento del Chevrolet 2 c|u. 154,80, $ 309,60; Estruct. Torino, 1 el jgo. 200. pesos 200.—; Estruct. asiento Dodge 1, c|u., 97,30, $ 97,20; Tapizado respaldo Butaca Chevy S.S. 1 c|u. 70, $ 70; Tapizado respaldo Pick Up de Lujo, 1 c|u. 62, $ 62; Tapizado con tela Chevy $ 350.—; Tapizados en cajas 321, c|u. 30.— $ 9.630.—; Tapizado Gris Verde Taxi 69, 35 c|u., 120.—, $ 4200—; Tapizado Gris Verde Taxi 67|68 72, c|u 80— $ 5.760.—; Tapizado Pick Up, 5 c|u, 80 $ 400.—; Tapizados Varios pesos 1.500.—; Tapas Varias $ 1.500.—; Conj. Butaca Bedford 1 c|u., 80 $ 80.—; Conj. asiento Valiant 1 c|u. 260; 200, conj. asiento Chevy 12 c|u. 456,30, $ 5.475,60; Correderas Chevy, 3 el jgo. 40.— $ 120.—; Correderas Ford, 2 c|u., 24.—, $ 48.—; Correderas Varias 12 c|u. 24.—. $ 288.—; Reclinables 8 c|u. 100.—, $ 800.—; Capuchones para piso Chevy Rally 2 c|u., 10, $ 20; Cuerina Chevy 13 el mto. 24.—, $ 312.—; Cuerina Chevrolet 11 el mto. 23 $ 253.—; Cuerina Chatelet 3,20 el mto. 26,80 $ 85,76 Cuerina Perforada 22, el mto. 28,50 pesos 627.—; Cuerina Techo int. Chev. 10 el mto. 16,90 $ 169.—; Cuerina Telgoflex 27 el mto. 25,50 $ 688,50: Cuerina T. V. Chevy el mto. 32.31 $ 872,37; Cuerina T. V Chevy 46,50 el mto. 27,90 $ 1.297,35; Cuerina T. V. Ford 526 el mto. 32,31 pesos 16 474,32; Tela Chevrolet 63, 1,50 el mto. $ 45.—; $ 67,50; Tela Chevrolet 650,85 el mto. 45. $ 38,25; Tela Chevrolet 663 el mto. 45 $ 135.—; Tela Chevrolet 672 el mto. 45 $ 90.; Tela Chevrolet 694 el mto. 55 $ 220.—; Tela Chevy 71. 1,50 el mto. 55 82.50· Tela Chevrolet S. S. 69. 1,25 el mto. 65 $ 18,75 Tela Chevy de Lujo 72, 095 el mto. 70, $ 66,50; Tela Ford 67 1 el mto. 55 $ 55.—; Tela Ford 70 4,40 el met. 70, $ 308.— Liencillo de arco 6,60 el mto. 6,50 42.90.—. Total del Activo: $ 60.000.—: Pasivo: Capital Social $ 60.000.—; S|R: "16.90" "4". "17,20" "0,91", "Carcazas", "0,85" — Todo vale. Conste. — Entre Líneas: Panel de Puertas Tras. Vale. — Conste. — Buenos Aires, Junio 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.18|9 Nº 26.150 v.18|9|73

Instituto de Comunicaciones Empresarias I. C. E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha veintidós de mayo de un mil novecientos setenta y tres, el socio señor Gustavo Adolfo Fulchi, divorciado, argentino, ha cedido, vendido y transferido la totalidad de sus cinco cuotas de capital de cien pesos cada una, que le correspondían en la sociedad "INSTITUTO DE COMUNICACIONES EMPRESARIAS I. C. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil ciento cuarenta y nueve, piso primero, departamento C, de esta Ciudad, en vigencia desde el seis de octubre de un mil novecientos setenta, al socio señor Miguel Angel Pomponio, casado, argentino, quien las adquirió en la suma de quinientos pesos, quedando a consecuencia de ello modificada la cláusula quinta del contrato original, de fecha veintiocho de diciembre de un mil novecientos setenta, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y uno, al folio ochenta y dos, del libro setenta y cuatro, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual quedó redactada en la forma siguiente: Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Miguel Angel Pomponio, quien reviste el carácter de gerente, hallándose a su cargo. el uso de la firma social precedida de un sello de la compañía, para todos los actos, gestiones y operaciones que deba realizar la sociedad, con cargo de rendir cuenta de sus gestiones, en cualquier momento, que las circunstancias así lo exija, subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original. — La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de un mil novecientos setenta y dos. — Buenos Aires Art. 11 inc. 1º): Componentes de la sociedad Miguel Angel Pomponio, de 43 años de edad, casado, argentino, de profesión Militar R. E. domiciliado en la calle Malabia 2215, piso 3º, Departamento 9, Capital Federal, C. I. número 2.480.061; Gustavo Adolfo Fulchi, de 43 años de edad, divorciado, argentino, de profesión sociólogo, domiciliado en la calle Juez Estrada 2879, Cap. Fed., C. I. Nº 2.588.830 y Flora Pascua Chade, de 41 años de edad, casada, argentina, de profesión Psicóloga, domiciliada en la calle Malabia 2215, Piso 3º, Dpto. 9, Cap. Fed., C. I. Nº 2.740.372, — Art. 11, inc. 3): Objeto de la sociedad: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio dedicado al área de la comunicación social en forma integral con todo aquello que directamente tenga relación con el objeto de la sociedad. — Art. 70. — Reserva Legal: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, se efectuará una reserva no inferior al cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. Si esta reserva disminuyera por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Art. 160. — Mayorías: El cambio de objeto, prórroga transformación, fusión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos, como así también las modificaciones del contrato no previstas en esta Ley 19.550. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente. — Fuera del margen: divorciado — Vale. — Testado: Adolfo — No vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.18|9 Nº 26.117 v.18|9|73

Talleres Gráficos Bicolor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Pablo Barvinski, ruso, casado, C. I. Nº 2.530.242, comerciante, con domicilio en Camarones 2236, Capital Federal; Jorge Barvinsk, argentino, casado, L. E. Nº 4.408.650, comerciante, con domicilio en Castelli 136, San Martín, Prov. de Buenos Aires; María Eufemia Menta de Barvinski, argentina, casada, L. C. Nº 0.307.624, ama de casa, con domicilio en Camarones 2236, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, resuelven de común acuerdo, dejar constituida una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con la denominación: "TALLERES GRAFICOS BICOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento de sus negocios en la calle Gral. José G. de Artigas 1962, Capital Federal, sin perjuicio de ser posteriormente trasladado, como igualmente instalar sucursales, agencias, representaciones y|o depósitos en cualquier otro punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa y explotación de papeles, cartones, cartulinas y tintas para artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, cartulinas, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares y toda clase de materiales, productos e implementos para la industria gráfica. — Podrá igualmente comprar y vender inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; negociar y contratar con todos los bancos nacionales y extranjeros y especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con todas las instituciones de crédito o bancarias privadas, mixtas y oficiales, esta enumeración es meramente enunciativa, de modo que la sociedad podrá realizar e intervenir en toda clase de negociaciones. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de pesos veinticinco mil dividido en doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes conforme al balance de aportes que se suscribe por separado y que forma parte integrante del presente contrato en la siguiente proporción: El señor Pablo Barvinski cien cuotas (100) o sea pesos diez mil ($ 1.000.—); el señor Jorge Barvinsk, cien cuotas (100) sea pesos diez mil ($ 10.000.—), y la señora María Eufemia Menta de Barvinski, cincuenta cuotas (50) o sea pesos cinco mil ($ 5.000.—). Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de setiembre de 1970, fecha a la cual se hacen retroactivos los derechos y obligaciones de las partes. — Sin perjuicio del tiempo establecido, los socios podrán solicitar la disolución anticipada de la sociedad así lo manifiesten en forma fehaciente, debiéndose practicar a la fecha del retiro un balance general de acuerdo a valores actualizados para determinar el valor de las cuotas de capital. — El retiro de un socio en la forma prevista no implicará la disolución de la sociedad, la que continuará sus actividades. — El reintegro de las cuotas y haberes que resulten a favor del socio saliente se hará de la forma siguiente: El veinte por ciento (20 o|o) al contado y el saldo documentado a ciento ochenta días de la fecha del balance practicado al efecto con más un interés del 15 o|o anual amortizable. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Barvinski y Jorge Barvinsk, quienes actuarán en calidad de gerentes con todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo en forma indistinta realizar todas las operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Pablo Barvinski y Jorge Barvinsk en forma indistinta. — Los socios deberán firmar con sus firmas individuales precedidas por el estampado de la denominación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social, con prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general los días treinta y uno de diciembre que será puesto a consideración de los socios dentro de los 120 días de vencido el ejercicio y se considerará aprobado si 30 días después no fuera observando. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a las tenencias de cuotas de capital. — Las pérdidas, si hubieran, serán soportadas en la misma proporción. — Los retiros efectuados por los socios gerentes serán en base a utilidades líquidas y realizadas (y se imputarán a cuenta de utilidades). — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, la firma podrá optar entre admitir a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes en ese caso deberán unificar personería, o bien adquirir las cuotas de capital del causante y abonar su haber en la misma forma prevista en la cláusula cuarta. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin el previo cumplimiento de los siguientes trámites: a) Notificar fehacientemente a la sociedad su intención de ceder; b) Ofrecer a los socios restantes las cuotas en proporción a las tenencias de cada uno, derecho de preferencia de que éstos podrán hacer uso dentro de los 20 días de la fecha del balance general previsto en la cláusula cuarta; c) Ofrecer dentro de los 5 días subsiguientes, en caso de no haberse hecho uso del derecho de preferencia según el punto anterior a cualquiera de los socios parcial o totalmente las cuotas; d) Vencidos los plazos mencionados y si los socios no hacen uso del derecho de preferencia, podrá el interesado ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, previa conformidad de sus consocios. — Novena: Si la sociedad perdiera el 50 o|o de su capital, la misma de hecho se hallará en estado de liquidación. — Para su liquidación actuarán todos los socios con las limitaciones determinadas por el estado de liquidación. — Décima: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad debiendo asentarse las mismas en el libro de actas que se llevará a esos efectos — Decimoprimero: En caso de divergencia en la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente contrato, la misma será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes resolverán. Los árbitros designarán antes de conocer la cuestión planteada, a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo unánime que dictaren los mismos o la resolución del tercero en su caso será obligatorio o inapelable para las partes. Para cualquier acción judicial, los socios convienen la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. Para todos los efectos del presente contrato los socios constituyen domicilio en el legal de la sociedad. De común acuerdo con lo establecido en las once cláusulas que anteceden, se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha de otorgamiento. Se deja constancia que los socios constituyentes efectúan sus aportes con bienes propios. Firmado: Pablo Barvinski, María Eufemia Menta de Barvinski y Jorge Barvinsk. Modificación cláusula sexta: Anualmente se practicará un balance general los días treinta y uno de diciembre que será puesto a consideración de los socios dentro de los 120 días de vencido el ejercicio y se considerará aprobado si 30 días después no fuera observado. Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a las tenencias de cuotas de capital. Las pérdidas, si hubieran, serán soportadas en la misma proporción. Los retiros efectuados por los socios gerentes serán sobre utilidades líquidas y realizadas. Firmado: Pablo Barvinski, María Eufemia Menta de Barvinski y Jorge Barvinsk.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.18|9 Nº 26.049 v.18|9|73

La Fluvial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1973, reunidos los Sres. José Ignacio Moroni, argentino, empleado, domiciliado en la calle Congreso 3455, Capital, Céd. de Id. Nº 3.600.890 Pol. Fed., nacido el 19 de marzo de 1941, casado en primeras nupcias con doña Francisca Isabel Luzi; Dr. Darío Bril, argentino, abogado, domiciliado en la Av. Córdoba 1364, p. 6º B, Capital, Lib. Enrol. Nº 4.217.600, nacido el 25 de junio de 1925, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Rotiman; doña María Julia Florio, argentina, comerciante, domiciliada en Belgrano Nº 3428, Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Céd. Id. Nº 6.673.144 Pol. Fed. nacida el 28 de julio de 1944, soltera, y doña María Marta Sommariva de Vicetto, argentina, contadora pública, domiciliada en Fray Cayetano 850, piso 19, Dpto. C, Capital, Céd. Identidad Nº 5.636.690, Pol. Fed.,

nacida el 28 de junio de 1947, casada en primeras nupcias con don Daniel Guillermo Vicetto, todos los nombrados hábiles para contratar, por el presente otorgan y declaran: Que los dos nombrados en primer término, señores José Ignacio Moroni y Dr. Darío Bril son los únicos y actuales integrantes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA FLUVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social de fecha 28 de junio de 1944 se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de agosto de 1944 bajo el Nº 987 al folio 54 del libro 8 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, al igual que todas sus posteriores modificaciones, incluida la última de fecha 26 de diciembre de 1968, que habiendo decidido los actuales socios señores Moroni y Bril desvincularse totalmente de la sociedad, cediendo a tal fin sus cuotas de capital a favor de las señoras doña María Julia Florio y doña María Marta Sommariva de Vicetto, todos los comparecientes de común acuerdo, resuelven: Primero: El señor José Ignacio Moroni y el Dr. Darío Bril ceden y transfieren a favor de doña María Julia Florio y de doña María Marta Sommariva de Vicetto la totalidad de las tres mil doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una, que a la fecha tienen y en conjunto les corresponden en "La Fluvial Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando debidamente aclarado que las cesionarias aceptan dicha transferencia sin reservas ni limitaciones, como también que la misma se practica a favor de las nombradas por mitades, es decir a razón de mil seiscientas (1.600) cuotas de capital para cada una de ellas. — Segundo: Se conviene como precio único, total y definitivo por la cesión de las referidas 3.200 cuotas de capital la suma de cinco mil ($a. 5.000) cuyo importe es satisfecho en este acto por las cesionarias a los cedentes en dinero en efectivo, recibido por éstos en proporción al número de cuotas transferidas sirviendo el presente de suficiente constancia y consta de pago en forma. — Tercero: Se deja establecido que la presente cesión comprende todos los derechos y acciones que corresponden a los señores Moroni y Bril en la sociedad, incluido sus aportes de capital, partes proporcionales en el fondo de reserva legal y cualesquiera otros créditos a favor de los nombrados, los que en consecuencia nada más tienen que reclamar con motivo de su vinculación social. En igual sentido queda expresamente establecido que en razón de las cesiones de cuotas que por este acto se practica, el Sr. José Ignacio Moroni y el Dr. Darío Bril quedan enteramente liberados de responsabilidad y desobligados, sin excepción de ninguna clase, de todos los compromisos, obligaciones, deudas, operaciones y negocios realizados por la sociedad hasta el día de la fecha y|o por los que se realicen en el futuro, de todo lo cual se hacen cargo las cesionarias, o en su caso, la sociedad misma, renunciando desde ya tanto ésta como aquéllas a todo reclamo contra los cedentes. — Cuarto: Con motivo de la cesión de cuotas practicada precedentemente quedan como únicas y actuales integrantes de "La Fluvial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doña María Julia Florio y doña María Marta Sommariva de Vicetto, ambas con el carácter de socias gerentes y con derecho al uso de la firma social, la que podrán utilizar en forma indistinta, con todas y las más amplias facultades previstas en la cláusula sexta del contrato constitutivo de la sociedad de fecha 28 de junio de 1944, con las expresas modificaciones introducidas a dicha cláusula por el Art. 3º del acta modificatoria del 24 de agosto de [illegible] — En consecuencia cada una de las socias tendrá la representación legal de la sociedad con todas las facultades que establece el régimen legal vigente, pudiendo ejecutar todos los actos que sean lícitos y estén establecidos en el contrato de la sociedad, pudiendo también delegar tales facultades en terceros, nombrar y remover administradores y empleados, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir escrituras públicas y en general, intervenir y otorgar todos aquellos actos en los que la sociedad, directa o indirectamente, esté interesada y sin más limitación que las expresamente previstas en el contrato social. — Quinto: Ambas socias de común acuerdo, resuelven: a) Ampliar el plazo de la duración de la sociedad por el término de diez años, contado a partir de la fecha de la última prórroga convenida por los socios en el contrato del 26 de diciembre de 1968, por cuyo motivo mantienen y deberán considerarse vigentes todas las estipulaciones del contrato social hasta el día 30 de junio de 1964; b) Fijar el domicilio legal de la sociedad en la Avda. Corrientes Nº 676, piso 14, Dpto. "C", de esta Capital. — Sexto: Las socias, señoras Florio y Sommariva de Vicetto, mantienen y ratifican las cláusulas y estipulaciones del contrato de sociedad de "La Fluvial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha 28 de junio de 1944 y sus posteriores ampliaciones y|o modificaciones, que expresa o tácitamente no hayan sido reformadas mediante el presente. — Séptimo: A los fines que legalmente correspondan, todos los comparecientes, señores José Ignacio Moroni, Darío Bril, María Julia Florio y María Marta Sommariva de Vicetto, dejan expresa constancia que con excepción de lo establecido en el artículo quinto de este convenio retrotraen al 1º de mayo de 1972 todos los efectos derivados del presente contrato. — Octavo: En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1277 del Cód. Civil, presentes en este acto doña Francisca Isabel Luzi, argentina, domiciliada en la calle Congreso Nº 3455, Capital, C. I. Nº 5.121.728, Pol. Fed., ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Ignacio Moroni, y doña María Isabel Roitman, argentina, domiciliada en la Avda. Córdoba 1364, 6º, B, Capital, Lib. Civ. Nº 1.336.966, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Darío Bril, manifiestan que prestan consentimiento con las cesiones de cuotas practicadas precedentemente por sus respectivos cónyuges, firmando también en prueba de conformidad, conjuntamente con las demás partes, al pie del presente. — En fe de lo expuesto y para su constancia, se firma este único ejemplar, el que previa habilitación con el sellado de Ley, servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado: "mil — mil seiscientas". Vale. — Enmendado: "María" Vale. — Firmado: Darío Bril. — María I. R. de Bril. — J. Moroni. — Isabel Luzi de Moroni. — María J. Florio. — M. M. Sommariva. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 014749988. — Hay una firma y un sello, que dice: "Marta I. Farhi, escribana. — Buenos Aires". — Buenos Aires, treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de escribana adscripta del Registro Notarial número 39, certifico: Que: 1) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Darío Bril, María Isabel Roitman de Bril, José Ignacio Moroni, Francisca Isabel Luzi de Moroni, María Julia Florio y María Marta Sommariva de Vicetto, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 874, 875, 879, 880, 882 y 883, del Libro número Uno. — Hay una firma y un sello que dice: "Marta I. Farhi, escribana. — Buenos Aires". — Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 581,25 e.18|9 Nº 26.178 v.18|9|73

Planitur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Planitur, S.R.L.". — Escritura número doscientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Julio José Cella, argentino, soltero, de 25 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número: 5.743.386, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Dorrego número 1926, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Carlos Bissone, argentino, soltero, de 29 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número: 2.866.515, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2295, de esta Capital; y doña Luciana Rosa Soto, argentina, soltera, de 43 años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número: 204.803, domiciliada en la calle Arenales númedo 1655, tercer piso, de esta Ciudad; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PLANITUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número 759, cuarto piso, oficina 43. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá estalecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser anticipado, o prorrogado por resolución de los socios tomada en forma unánime. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados "a forfait" en el país o en el extranjero; d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, tales como: La compra y venta de cheqdes del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros. — La formación, por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los diesgos de los servicios contratados. — Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de funcionarios autorizados. — La venta de entradas para espectáculos públicos deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos. — La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea doscientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento, es decir, mil pesos cada uno, obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por padte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Julio José Cella y Roberto Carlos Bissone, uienes reistirán el carácter de gerentes, ejercitando la representación legal y cuyas firmas conjuntas o separadamente obliguen a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, pudiendo en consecuencia adquirir, enajenar o gravar por cualquier título o importe, permutar y|o arrendar bienes, inmuebles, muebles, automotores, constituir, ceder, tomar a su caro o cancelar derechos reales o gravámenes de cualquier especie, tomar préstamos con o sin garantías reales o personales, hacer descuentos de toda índole, tomar participación o fusionarse con otras sociedades o entidades o particulares, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales o generales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, pudiendo para todo ello otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que la naturaleza de cada acto lo requiera, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881, del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de que los socios en cualquier momento acuerden otra fecha que la enunciada. — En dicha fecha se practicará un balance e inventario general. — Previa deducción del veinte por ciento con destino al fondo de reserva, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos a la fecha de cierre de que se trate. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las utilidades. — Toda distribución de utilidades deberá basarse en ganancias líquidas y realizadas. — Octava: Los socios en cualquier momento y por acuerdo unánime, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo el mismo ser un socio o un tercero, con todas las atribuciones que el carácter de su cometido impliquen y con la remuneración, duración de su mandato y modo o forma de reemplazo que los socios convengan. — Una vez satisfecho el pasivo, el remanente si la hubiera, se repartirá en dinero o en especie según lo resuelvan los socios entre los mismos, en proporción de sus capitales. — Novena: Toda divergencia entre los socios relativa al presente contrato, se someterá a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, uno designado por cada parte en conflicto. — En caso de disparidad de criterio entre los mismos podrán designar a un tercero, a cuya decisión estarán supeditados los designados originariamente. — El laudo así producido será inapelable por las partes. — Ello no obstante, podrán optar previo al sometimiento y designación de árbitros por la jurisdicción judicial ordinaria, en cuyo caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituido el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída ques fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de ello así la otorgaron, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: 1655 — país — despacho — árbitros: Vale. — Hay un sello. — Fdo.: Julio José Cella — Roberto Carlos Bissone — Luciana Rosa Soto. — Ante mí: Marcelo Landó, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintidós del Registro número treinta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Marcelo Lanco, escribano. — Testado: Principal. No vale. Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.18|9 Nº 26.041 v.18|9|73

Antares

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Nasoni, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 6.483.764, comerciante, nacido el 30 de abril de 1933, domiciliado en Paunero 2805, octavo piso, "A", de esta ciudad; Alfonso Obermeier, argentino, casado, libreta de enrolamiento 7.333.913, comerciante, nacido el 21 de febrero de 1928, domiciliado en Islas Malvinas 1563, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Jorge Oscar Aberasturi, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.777,122, comerciante, nacido el 7 de mayo de 1927, domiciliado en Espora 618, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y Leonel José Rodríguez, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.224.213, comerciante, nacido el 5 de setiembre de 1926, domiciliado en Avenida General Paz 3909, sexto piso, departamento "B", Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad, cuyo contrato social se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ANTARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y

tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Australia número mil novecientos noventa y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta de artículos y mercaderías de toda clase, correspondientes a los ramos de ferretería, pinturería, pincelería, herramientas, menaje, quincallería, artículos de limpieza, motores eléctricos y a explosión y sus repuestos; bazar, afines y anexos, ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, como también repuestos de automotores, chapas y metales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar del día de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado íntegramente por los socios en la proporción de mil cuotas cada uno, integrado en bienes, conforme al balance e inventario que se agrega por separado y que forman parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaran bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve, y ciento cincuenta de la Ley 19.550. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de don Alfonso Obermeier, y don Leonel José Rodríguez, en forma indistinta. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones el gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas en el presente contrato. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor de treinta días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que les correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Undécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso de que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que les corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, mas las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen este tipo de sociedades. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Quinta: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550 la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo estabece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, y previa lectura, se ratifican y firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello que dice: Dr. José Luis Terceño. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio 727 del Registro Notarial 104 de la Capital Federal de mi adscrip-sello que dice: Dr. José Luis Terceño. — S|encimado y enmendado: Obermeier, OBermeier, 7.383 913. — Entre líneas: Obermeier. Todo Vale. — Entre líneas: como también repuestos de automotores, chapas y metales También vale. — Inventario General al 30 de junio de 1973 de la firma Antares Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) de Juan Carlos Nasoni; Alfonso Obermeier; Jorge Oscar Aberasturi y Leonel José Rodríguez, con domicilio en Australia número 1999, de la Capital Federal. — Activo — Disponibilidades: Caja — Sin saldo — Créditos: No existen — Bienes de Cambio — Mercaderías: 2.930 Kg. Chapa hierro laminado en frío Nº 18, en 1000 x 2000 mm. — $ 3,36 — $ 9.811,20 — 1.096 Kg. Chapa hierro laminada en frío Nº 20, en 1000 x 2000 mm. — $ 3.40 — $ 3.726,40 — 2 034 Kg. Chapa hierro laminado en frío Nº 22, en 1000 x 2000 mm. — $ 3,44 — $ 6.996,96 — 2.045 Kg. Hierro ángulo 25,4 x 3,2 mm. — $ 2,96 — $ 4.573,20 — 1.030 Kg. Hierro planchuela 15.8 x 2,2 mm. — $ 3,55 — $ 3.656,50 — 1.240 Kg. Hierro planchuela 31,7 x 6,4 mm. — $ 2,91 — $ 3.608.40 — 485 Kg Hierro planchuela 25,4 x 4,8 mm. — $ 2,91 — $ 1.411.35 — 24 Kg. Caño bronce 5|16 x 1 — $ 27.75 — $ 666.— — 20 Kg. Estaño (al 50 %) — $ 44.— — $ 880.— — 600 mts. Film polienes 220 v. — $ 89.05 — $ 890,50 — 1.148 — 1.000 mts. Cable 1 x 4 para instalaciones 220 v. — $ 89,05 — $ 890,50 — 1.140 metros Cable de secciones varias — $ 67,90 — $ 779,49 — $ 33.800.— — Bienes de Uso — Muebles y Utiles: 1 Escritorio madera con 3 cajones de 1,20 x 0.60 — $ 200.— — 1 Escritorio madera con 4 cajones de 1,40 x 0,60 — $ 240.— — 2 Sillones giratorios de madera, valor adquisición — $ 280.— — 4 Butacas base hierro tapizadas en cuerina, v. adquisic. — $ 480.— — $ 1.200.— — Subtotal del Activo: — $ 40.000.— — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: $ 40.000.— — Pasivo — Deudas: No existen. — Otras Deudas: No existen. — Provisiones: No existen. — Cuentas Particulares: Juan Carlos Nasoni, Cta. Aporte capital — $ 10.000.— — Alfonso Obermeier, Cta. Aporte capital — $ 10.000.— — Jorge Oscar Aberasturi, Cta. Aporte capital — $ 10.000.— — Leonel José Rodríguez, Cta. Aporte capital $ 10 000 — $ 40.000 — Total del Pasivo: — $ 40.000.— — Juan C. Nasoni. — Alfonso Abermeier. — Jorge O. Aberasturi — Leonel José Rodríguez. — — Certifico que las cifras y datos consignados al frente son correctos y se tomaron de los comprobantes de compra de los Bienes de Cambio y de los Bienes de Uso, así como que los precios y valores, son los que correspondén a la fecha de adquisición. — Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — José Luis Rodríguez, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802,50 e.18|9 Nº 26.141 v.18|9|73

I. Wenger y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE ADECUACION a la Ley 19.550 y ampliación de capital. — Entre los señores Isaac Wenger, argentino naturalizado, casado, de 55 años de edad, de profesión comerciante, con C. I. Nº 1.774.074, con domicilio en la calle Pacheco 2088 de esta Capital y Osvaldo Daniel Wenger, argentino, soltero, de 24 años de edad, de profesión comerciante, con C. I. Nº 5.916.994, con domicilio en la calle Pacheco 2088 de esta Capital, únicos componentes de la razón social I. WENGER Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pacheco 2086 de la Capital Federal, que se rige por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de marzo de 1971, bajo el Nº 467 al folio 157 del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo ampliar el capital social de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) a ochenta mil pesos Ley 18.188 ($ 80.000) y asimismo adecuar el contrato social de acuerdo con la Ley Nº 19.550, modificándose en base a ello las siguientes cláusulas del contrato: Cláusula tercera: Constituirá el objeto de la sociedad la fabricación, importación, exportación y venta de artículos de pasamanería y tejidos, así como también importación y exportación de materias primas, mercaderías elaboradas relativas a la pasamanería. — Cláusula "Quinta": El Capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos ley 18.188 ($ 80.000.-) dividido en ocho mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una ($ 10.—), que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Isaac Wenger, siete mil cuotas (7.000) por valor de setenta mil pesos ley 18.188 ($ 70.000.—) y el socio Osvaldo Daniel Wenger mil cuotas (1.000) por un valor de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000.-) — El capital se halla totalmente integrado según balance efectuado el 30 de junio de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cláusula séptima": Cada 30 de junio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general según reglas de contabilidad realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: El socio Isaac Wenger el setenta y cinco por ciento (75 o|o) y el socio Osvaldo Daniel Wenger el veinticinco por ciento (25 o|o). Del beneficio neto se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal que se eleva al veinte por ciento (20 oo) del capital social. — Cláusula "Decimotercera": Los socios se reunirán una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todo aquello que no queda expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo cencerniente a la formación, aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la buena marcha de la sociedad serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. — A estos efectos se llevará un libro de actas, en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros. — En un todo de acuerdo y dejando aclarado en forma expresa, que las demás cláusulas del contrato quedan inalteradas, las partes firman al pie de la presente, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Isaac Wenger. — Osvaldo Daniel Wenger. — Detalle de los bienes correspondientes a la firma "I. Wenger y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 30 de junio de 1972, con el cual se procede a aumentar el capital social a ochenta mil pesos ley 18.188 ($ 80.000.—) Stock materias primas y mercad. elaboradas: $ 22.437, 12; Maquinarias: 1 telar para flecos 2 m. de frente, 16 agujas S C H Nº 283 s|marca; $ 13.200.—; 3 retorcedoras marca Electricol Nº 29.120 c|motor: pesos 9.150.—; 1 máq. para galones y flecos s| marca, motor Nº 589; $ 5.500.—; 1 máq. flequera Friedrich Reuther Nº 14.205: $ 9.280.—; 1 máq. flequera Robert Key Nº 1.193: $ 8.630.—; 1 máq. para hacer felpillo s|marca Nº 21465: $ 2.988,21; 1 máq. forradora s|marca con motor número 285.930: $ 3.020.— Instalaciones: 1 mesa de trabajo con cajones y panel eléctrico: $ 3.505.— Muebles y útiles: 1 máq. Olivetti Multisuma 20 Nº 100309: $ 1.520.—; 1 caja fuerte marca Vetere Nº 35294: pesos 2.695.—; 1 máq. escribir marca Remington Nº AS 581807: $ 780.— $ 82.705,33. — Firmado Isaac Wenger — Osvaldo Daniel Wenger.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. J Tatiana Schifris, secretaria.

$ 281,25 e.18|9 Nº 26.158 v.18|9|73

Frankaine

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de 1972, entre los señores Ladislao Schwartz, (L. E. Nº 4.269.140), nacido el 27 de febrero de 1938, domiciliado en la calle Campichuelo 1366, Capital Federal y Moisés Feldman (L. E. Nº 4.207.907), nacido el 28 de junio de 1937, domiciliado en la calle Campichuelo Nº 1366, Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social FRANKAINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Campichuelo Nº 1366, Capital Federal, pudiendo ser trasladada y establecer agencias y sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y|o fabricación de accesorios y repuestos para el automotor. — Para el logro de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, inclusive para importar, exportar así como adquirir los bienes raíces que exija el desarrollo de dicha actividad gravarlos con derechos reales en garantía de los préstamos que destinados a su objeto social contrate. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ladislao Schwartz y Moisés Feldman indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes, y el uso indistinto de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos. — Los socios gerentes podrán comprar, vender, otorgar cualquier clase de documentos y renovarlos, tomar dinero prestado con o sin intereses de los establecimientos bancarios, financieros, comerciales o de particulares, depositar sumas de dinero, títulos o valores de la forma que creyeran más conveniente. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Cuarta: Su plazo de duración queda fijado en diez años a contar desde el día primero del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Quinta: El capital social asciende a la suma de quince mil pesos ($ 15.000,00) dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Ladislao Schwartz, setecientas cincuenta cuotas por siete mil quinientos pesos ($ 7.500,00) y Moisés Feldman, setecientas cincuenta cuotas por siete mil quinientos pesos ($ 7.500,00), integradas por los socios en efectivo, en el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo cuando la sociedad lo exija, a más tardar dentro de los dos años de la fecha. — Sexta: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes, deudas y gestión de la sociedad, que se considerará aprobado si dentro de los (30) treinta días posteriores a su presentación completo y valuado, no sufre observaciones, efectuándose el primero el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Las decisiones sociales se adoptarán por simple mayoría, excepto en los casos en que la legislación vigente exija mayorías especiales. — Séptima: Los resultados netos, líquidos y realizados que se obtengan de la gestión social se distribuirán de la siguiente forma: 5 o|o de la utilidad líquida y realizada para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, se constituirán las previsiones o reservas que se estimen convenientes y el resultado remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se realizarán con una frecuencia mínima trimestral, a efectos de controlar la marcha y desenvolvimiento de la sociedad. — De la reunión y las decisiones que se tomen se labrarán actas en un libro de actas ad hoc. — Octava: La sociedad quedará disuelta y se liquidará en los siguientes casos además de los previstos conforme al régimen legal vigente: a) Por vencimiento del plazo de duración. — b) Por voluntad de socios que representen la mayoría del capital en cuyo caso procederán a liquidarla en la forma que creyeren más conveniente, debiendo el socio que decida disolverla comunicar dicha decisión a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa (90) días. — En dichos casos se proce-

derá a practicar un inventario y balance general, revaluando a valores actuales de plaza los bienes y deudas sociales conforme al estado en que se encuentren, en el término de treinta días de producidos estos hechos o de vencimiento de los plazos estipulados, debiendo distribuirse los bienes sociales dentro de los sesenta (60) días subsiguientes. — De toda distribución o pago entre los socios que no se efectúe en efectivo u otros valores de inmediata y líquida disponibilidad y cuyo cobro efectivo está sujeto a un plazo de vencimiento, o se distribuye efectivamente fuera del plazo arriba previsto, deberá descontarse el interés fijado en ese momento por el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales, para establecer su real valor de transacción. — Novena: En caso de deceso, incapacidad o retiro de uno o más socios se deberá notificar a la sociedad dicha circunstancia por medio fehaciente y los socios restantes podrán optar por aceptar un representante, sucesor, socio o tercero que lo suceda, o adquirir la parte que le corresponda entre los socios restantes proporcionalmente al capital que tenga aportado cada uno, conforme al régimen legal del ejercicio del derecho de preferencia; amortizándola en el término de un año a partir de la aprobación del inventario y balance que se practique al efecto, conforme a las condiciones establecidas en la cláusula octava en cuanto a valuación, forma, plazos e interés de la liquidación que se efectúe. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al vencimiento del mismo, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, cuyo veredicto deberá cumplirse en los plazos, términos y condiciones estipuladas por los nombrados. — Decimoprimera: Para todos los efectos y notificaciones judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo precedentemente manifestado, las partes firman el presente en el lugar y fecha de otorgamiento supracitados. — Firmado: Moisés Feldman. — L. Schwartz.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.18|9 Nº 26.044 v.18|9|73

San Remo Confecciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 1973, reunidos los señores Simón Ryb, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad 4.734.085 y domicilio en Pringles 995, piso 3º, departamento 11 de la Capital, con fecha de nacimiento 8 de enero de 1941; Héctor José Mora, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.750.754 y domicilio en Chivilcoy 1127, piso 1º, departamento 1, de la Capital, fecha de nacimiento 15 de agosto de 1928; Salomón Salz, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad 1.861.391 y domicilio en Carlos A. López 3616, piso 5º, departamento "D", de la Capital, fecha de nacimiento 20 de noviembre de 1912, y Natalio Perelroezen, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad 4.315.778 y domicilio en Argerich 1846, piso 5º, departamento "B", de la Capital, fecha de nacimiento 21 de marzo de 1929, comerciantes y hábiles para contratar y con documentos expedidos por la Policía Federal, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y Denominación: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1973 queda constituida entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SAN REMO CONFECCIONES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Julián Alvarez número 1291, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero o trasladar su domicilio. — Tercera: Objeto Social: Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones de explotación de un negocio en el ramo de fabricación y venta de confecciones, prendas y artículos en general, como asimismo la importación y exportación de materias primas, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo. — Cuarta: Capital Social: El capital social asciende a la suma de Sesenta mil pesos ($ 60.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al Balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, habiéndose tomado en cuenta los precios del valor de adquisición, quedando en poder de la sociedad las facturas y recibos correspondientes a los muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, cuyo balance debidamente inventariado fue agregado oportunamente, y en la siguiente proporción: Simón Ryb, mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que representa la suma de quince mil pesos ($ 15.000); Héctor José Mora, mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que representa la suma de quince mil pesos ($ 15.000); Salomón Salz, mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que representa la suma de quince mil pesos ($ 15.000) y Natalio Perelroezen, mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que representa la suma de quince mil pesos ($ 15.000). — Quinta: Dirección y Administración: La dirección, administración y representación de esta sociedad será ejercida por los señores Simón Ryb y Héctor José Mora en forma personal, conjunta o separada y asumen el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Capacidad Jurídica: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y las de la Ley 19.550 que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá: Hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias de la República y del extranjero, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y recaudos que fueren menester; adquirir, gravar, vender, arrendar y sub-arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, obtener y otorgar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios, percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas o privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, estar en juicio, transar y comprometer en árbitros, presentarse con toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad, haciéndose constar que la presente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desenvolvimiento de la empresa. — Séptima: Ejercicios Sociales. Utilidades: Los Ejercicios sociales terminarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De la utilidad que resulte se separará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas y|o castigos que los socios resuelvan y el remanente será distribuido entre los socios en función a los aportes efectuados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en al misma proporción. — Octava: Duración de la Sociedad. — Disolución: Cesión de cuotas: La duración de este contrato será por el término de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta y tres. A su vencimiento los socios decidirán de común acuerdo prorrogar esta sociedad por otro período a determinar o disolverla. Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento por escrito de los otros socios, pero podrá retirarse de la sociedad dando preaviso en forma fehaciente a los restantes socios con noventa días de anticipación. Para los casos de disolución o retiro de un socio se practicará un Balance General e Inventario y la sociedad entrará en liquidación en el primer supuesto y en el segundo se determinará el haber del socio saliente, que le serán reintegrados en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario, con vencimiento la primera de ellas a los noventa días de practicado el balance referido. — Novena: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad seguirá funcionando con la intervención de los herederos o representantes legales quienes unificarán su representación, siempre y cuando los herederos lo acepten. — En caso contrario se producirá la disolución de la sociedad. — Décima: Transformación Jurídica de la sociedad: Esta sociedad podrá ser transformada en otra de naturaleza jurídica distinta por voluntad unánime de todos los socios. — Decimoprimera: Arbitraje. — Tribunales Ordinarios de la Capital Federal: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con la facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o de terceros será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios. — Todas las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a los cuales se someten. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Simón Ryb. — Héctor José Mora — Salomón Salz. — Natalio Perelroezen. — "Sobrerraspado: Responsabilidad, desenvolvimiento, parte. — Vale". — Balance de Iniciación de "San Remo Confecciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Bienes de Cambio. — Materia Prima: 3 000 ts. tela de Nylon "Cire" $ 42.000. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles y Maquinarias: 1 mesa de corte de 7.5 m. $ 5.000 — 1 Máq. de cortar marca Wolf Nº 36773 pesos 11.000 — 1 Máq. calcular Olivetti Multisuma 20 Nº A621418 $ 2.000 — 18 000 — 60.000. — Total del Activo pesos 60.000. — Pasivo. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social $ 60.000. — Total del Pasivo $ 60.000. — Fdos.: S. R. y B. — H. J. Mora. — S. Salz y N. Perelroezen.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 551,25 e.18 9 Nº 26.302 v.18|9|73

Ad-Service

SOCIEDAD
D. RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre las Sras. Gloria Egiogue Vranjican, argentina, de 27 años de edad, casada, domiciliada en la calle Larrea 673, 8º "17", de esta Capital, con documento nacional de identidad Nº F 5.205.475, y la Sra. Julia Oucindc, argentina, de 55 años de edad, casada, domiciliada en la calle Larrea 673, 8º "17" de esta Capital, con libreta cívica Nº 0.869.398, ambas comerciantes y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre ambas señoras una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "AD-SERVICE S.R.L." y tendrá como su domicilio la calle Larrea seiscientos setenta y tres, octavo, diecisiete, pudiendo por razones de mejor desenvolvimiento social trasladar su domicilio y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la contratación de personal para servicios fijos o temporarios con o sin contrato o relaciones de dependencia para sí o para terceros. Pudiendo realizar operaciones afines y complementarias como contratos de edición o publicidad. Además la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general, podrá adquirir, gravar, enajenar, por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar de ellas, en calidad de socio, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales e industriales; intervenir en licitaciones públicas y privadas y concursos de precios, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y otros bancos oficiales o particulares, y, en general, todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. Tercera: El capital social se fija en la suma de un mil pesos Ley ($ 1.000), dividido en cien cuotas de diez pesos cada una. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado el cincuenta por ciento, en partes iguales, en este acto, en efectivo. Dicho capital es aportado por partes iguales por las socias, es decir, cincuenta acciones de diez pesos cada una por cada socia. Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de la señora Gloria Egiogue Vranjican, quien revestirá el carácter de gerente, pudiendo: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo, o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos y acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; d) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula segunda o cualquier otro creado o a crearse, de los que podrá solicitar dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, avales, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; e) Nombrar y remover al personal, laborar y realizar los actos concernientes a este aspecto que correspondan ante las instituciones especiales. Entendiéndose que esta enunciación no tiene carácter limitativo. Sexta: Anualmente, el treinta y uno de enero se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de los socios. Dichos elementos contables se considerarán aprobados dentro de los treinta días de notificados los socios, si no mereciesen observación alguna por parte de estos. Séptima: Luego de efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas legales y especiales que los socios resolvieran, las utilidades líquidas resultantes de un balance confeccionado de acuerdo con la ley, serán distribuidas en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Octava: En caso de retiro voluntario de uno de los socios antes de la expiración del plazo del presente contrato, la Sociedad se disolverá de inmediato y entrará en estado de liquidación hasta que se realice el Activo, se cancele el Pasivo y se restituya el capital a los socios. Las funciones de Liquidador serán ejercidas por ambos socios. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, o, en su defecto, solicitar la disolución de la Sociedad y el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del Balance que se confeccione a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, y la cuota de capital, más las ganancias o menos las pérdidas que resulten del mismo, será abonada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad declarada jurídicamente. Décima: Además de los libros de contabilidad se llevará un libro de actas, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. Undécima: Los socios dispondrán, de común acuerdo, las sumas a retirar mensualmente; dichas sumas se considerarán a cuenta de utilidades y, por lo tanto, les serán imputadas en sus respectivas cuentas particulares. Duodécima: Todos los casos no previstos en este contrato regirán por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las del Código Civil y/o Comercial que le fueran aplicables. Decimotercera: Cualquier divergencia, o controversia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho; firmando de conformidad los socios dos ejemplares iguales y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut supra. Hay dos firmas que dicen: J. O. de Vranjican, y G. E. Vranjican. Hay un sello que dice: Firma certificada en sello de Actuación Notarial número A cero catorce millones doscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y seis. Conste. Hay un sello y una firma que dice: Augusto J. Galdós. Escribano.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 476,25 e.18|9 Nº 26.364 v.18|9|73

Argencuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.137. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres: ante mí, escribano autorizante comparecen Alberto Juan Espil, casado, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad Nº 1.893.753 de la Policía Federal domiciliado en Uruguay número cuatrocientos cincuenta y nueve, de profesión industrial, y Domingo Salvador Spinoso, casado, argentino, nacido el cuatro de junio de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número 3.043.550 de la Policía Federal, domiciliado en Florida doscientos cincuenta y tres, piso séptimo "H", de profesión Contador Público Nacional ambos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARGENCUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación de bienes, frutos, productos y mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial la fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de artículos de zapatería, cueros y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000 —) dividido en trescientas cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben, en la siguiente proporción: Alberto Juan Espil, doscientas setenta cuotas, y Domingo Salvador Spinoso treinta cuotas, integrando cada uno, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, es decir la suma de quince mil pesos, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos no se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. —

En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima. Con excepción de los casos previstos en el Art. 160 de la Ley 19.550, en que se requerirá la unanimidad, cualquier decisión se adoptará por mayoría de capital presente, incluso para la designación de gerente. — Octava: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: En el caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales en forma parcial o total, deberá anunciarlo a los restantes en forma fehaciente. — Los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas al mismo precio anunciado por el socio saliente, debiendo ejercitar esa opción dentro de los quince (15) días de notificados. — Si fueran varios los socios que quisieran hacer uso de ese privilegio, se repartirán entre ellos las cuotas adquiridas en la proporción de sus aportes, o en la que determinen. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Los comparecientes continúan diciendo: Que bajo las cláusulas que anteceden declaran constituida la sociedad "Argencuer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, que doy fe. — A. J. Espil. — S. Spinoso. — Hay un sello ante mí: E. Labayén. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil ciento treinta y siete del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos sesenta y ocho mil treinta y cuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos setenta y tres. — E. Labayén, Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Alberto Juan Espil, casado, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número 1.893.753, de la Policía Federal, domiciliado en Uruguay número cuatrocientos cincuenta y nueve, de profesión industrial y Domingo Salvador Spinoso, casado, argentino, nacido el cuatro de junio de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número 3.043.550, de la Policía Federal, domiciliado en Florida número doscientos cincuenta y tres, piso séptimo "H", de profesión Contador Público Nacional, ambos vecinos de esta capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura pasada ante mí al folio dos mil ciento treinta y siete, de este mismo registro, con fecha dieciocho de junio del corriente año, constituyeron la Sociedad "Argencuer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que he tenido a la vista, doy fe. — Que sometido su Contrato Social a la consideración del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a los efectos de su inscripción, se formularon observaciones, en virtud de las cuales vienen por la presente a modificar la cláusula tercera y séptima, del Contrato Social, cuyo nuevo texto es el siguiente: Tercera: La sociedad tendrá por obejto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país y|o en el extranjero la fabricación, elaboración, compraventa, comercialiación, importación y exportación de toda clase de artículos de cuero en todas sus formas, zapatería y afines. — El ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Séptima: Con excepción de los casos previstos en el Art. 160 de la Ley 19.550 en que se requiera la unanimidad, cualquier decisión se adoptará por mayoría de capital presente, incluso para la designación de gerente, debiendo realizar los socios una reunión trimestral como mínimo. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por la presente modificadas, las cláusulas tercera y séptima del Contrato Social de "Argencuer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — A. J. Espil. — S. Spinoso. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayén. — Concuerda, con su matriz que pasó al folio tres mil ciento quince del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos setenta y tres. — E. Labayén, Escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Tatiana Schifrís, secretaria.

$ 641,25 e.18|9 Nº 26.327 v.18|9|73

Arquitecto Danilo J. Hersch y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

N.224. — Constitución de la Sociedad: "Arquitecto Danilo J. Hersch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Número doscientos veinticuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Danilo Justino Hersch, casado, argentino, arquitecto, con cédula de identidad número 2.319.586, de la Policía Federal, nacido el 7 de febrero de 1929, domiciliado en la calle Copérnico 2378; doña Susana Kurlat de Hersch, casada, argentina, traductora pública, con cédula de identidad número 2.301.511, de la Policía Federal, nacida el 10 de junio de 1932, domiciliados en la calle Copérnico 2378; y don Luciano Rubén Hersch, divorciado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.532.550, de la Policía Federal, nacido el 29 de junio de 1925, domiciliado en la Avenida Quintana 571, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida una Sociedad del tipo encuadrada en la Sección Cuarta del Capítulo Segundo de la Ley Nº 19.550 sobre Sociedades Comerciales, sometiendo su Contrato Social a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Denominación Con el nombre de "ARQUITECTO DANILO J. HERSCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 759, piso 2, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: Vigencia: La duración de la sociedad se establece en veinte años, a partir del 22 de noviembre de 1972. Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a las siguientes operaciones: a) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras urbanas o rurales, viales, hidráulicas, energéticas, de comunicaciones, mineras y cualquier otra obra de carácter público o privado; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de ocho mil pesos (Ley 18.188), dividido en ochocientas cuotas de diez pesos cada una, que se aportan en efectivo, en la siguiente forma y proporción: El socio Danilo Justino Hersch, cuatrocientas cuotas o sea la cantidad de cuatro mil pesos la socia señora Susana Kurlat de Hersch, trescientas cuotas o sea la cantidad de tres mil pesos, y el socio Luciano Rubén Hersch, cien cuotas o sea la cantidad de mil pesos. — Quinta: Gerentes: La sociedad será administrada por el socio Danilo Justino Hersch, quien queda en este acto designado Gerente, sin perjuicio de las facultades que pueden corresponderle a la socia señora Kurlat de Hersch o al socio Luciano Rubén Hersch en cuanto al contralor de las operaciones sociales y su intervención en las mismas cuando así lo considere procedente. — El uso de la firma social será ejercido por el señor Danilo Justino Hersch y deberá ser estampada debajo de la denominación social. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, no formar parte de otra sociedad similar, obligándose los socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Sexta: Facultades del Socio Gerente: A los efectos del cumplimiento del objeto social, el socio gerente tendrá amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la sociedad, pudiendo: a) Ejercer la representación legal de la firma; b) Administrar los negocios sociales a cuyo fin podrá adquirir y enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier otra naturaleza que sean, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, hacer pagos además de los ordinarios de administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, girar, aceptar, endosar y avalar letras, cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos garantizados o no en forma real, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Nacional de Desarrollo o cualquier otra institución de crédito, nacional o extranjera, creada y a crearse, oficial, mixta o particular, aceptando expresamente sus cartas orgánicas y reglamentos que los gobiernan, dar o tomar cartas de crédito, arrendar bienes muebles o inmuebles, aun por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósitos o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandato, formar sociedades, tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales, nombrar los empleados que conceptúe necesarios y destituirlos, fijas su remuneración y determinar sus obligaciones, representar a la sociedad en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, tanto como actora o como demandada y celebrar todos los actos que repute necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año practicándose un balance general. Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; b) El saldo se repartirá entre los componentes de la sociedad en la misma proporción de la que efectuaron los aportes, y las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias, sin perjuicio de resolver a voluntad de éstos la constitución de otra reserva. — Octava: En caso de muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente del socio Danilo Justino Hersch, la sociedad será disuelta por los socios supérstites con el contralor de los herederos o curadores del socio premuerto o declarado incapaz. — La liquidación de la firma se llevará a efecto de inmediato, abonándose las obligaciones sociales en el orden de su privilegio y el remanente, si lo hubiere, será repartido en proporción a los aportes de capital efectuado. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los otros socios, no se liquidará la sociedad debiendo los herederos o derecho habientes unificar su personería para representarla en la misma. — Los socios y|o sus herederos legales, se obligan a no vender parte o la totalidad de las cuotas que posean de la sociedad, sin antes ofrecerlaa los otros socios o a la misma sociedad en caso de que los socios no aceptaren y tan solo en última instancia podrán venderlos a terceros al valor que resulte de computar el patrimonio neto de la sociedad a la fecha del cierre del último Balance con la totalidad de las cuotas integradas a ese momento, pagaderas al contado en la forma que convenga de común acuerdo. — Novena: Representación de los Socios en la Sociedad: Para determinar la representación de los socios deberá tenerse en cuenta que cada cuota capital equivale a un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las que requieran unanimidad, que son las siguientes: cambio de objeto social, aumento de capital, disolución de la sociedad, compraventa de acciones de otras sociedades. — Décima: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimien-

to se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Raspado. Divorciado. 1925. dividido. equivale. Vale. — Danilo Hersch. — Susana de Hersch. — Rubén Hersch. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz, obrante al folio 699 del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a 17 de Mayo de 1973. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa, Escribano.

Buenos Aires. Agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543,75 e.18|9 Nº 26.312 v.18|9|73

Garaje Junín 641

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Roberto Este, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Regina Clementina Attarian, argentino, empresario, domiciliado en la calle Zapata Nº 277, Ciudad, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.145.829, y Horacio Oscar Porcel, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Helena Clementina Von der Becke, argentino, empresario, domiciliado en Lafinur 3250, Ciudad, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.244.972, se conviene celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "GARAJE JUNIN 641". S.R.L., con domicilio en la calle Junín 641, de esta Capital Federal. — Segundo: Tendrá por objeto la guarda de rodados y|o sus estadías, es decir, que funcionará como garaje y|o como playa de estacionamiento de automotores. — Tercero: Para llevar sus fines la sociedad podrá con respecto a muebles, inmuebles, semovientes, créditos títulos y acciones: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, consignarlos, hipotecarlos, prendarios, gravarlos de cualquier otro modo: b) Arrendarlos o subarrendarlos total o parcialmente como locataria o como locadora; c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro, en custodia, en cuenta corriente, o en cualquier otra forma, en poder de Bancos, entidades financieras, sociedades o particulares; d) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco o institución financiera nacional, provincial, municipal, oficial o privada, abriendo cuentas corrientes, solicitando préstamos, créditos o descuentos, girando en descubierto, con o sin garantía y realizando cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras. — e) Realizando cuantos más actos, operaciones, compras, ventas o gestiones sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, por ser el detalle precedentemente enunciativo y no limitativo. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio señor Horacio Oscar Porcel y|o del señor Constancio José Este, de 67 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Rey, italiano, empresario, domiciliado en República de la India Nº 2951, 5º piso, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad Nº 1.619.770 de la Policía Federal. Las personas designadas podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, revistiendo la calidad y condición de Gerentes. No podrán usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni podrán darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. Con la sola limitación antedicha, tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma a los fines del cumplimiento del objeto social. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: El capital social será de $ 10.000 (diez mil pesos) dividido en diez cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) cada una. Dichas cuotas han sido suscriptas íntegramente de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Roberto Este ha suscripto cinco cuotas, integrando en dinero en efectivo el 50 % de las mismas en este acto; b) El señor Horacio Porcel ha integrado también el 50 % de las restantes cinco cuotas que fueron suscriptas por el mismo — Séptimo: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros si no es con el acuerdo del otro socio. El que se proponga ceder sus cuotas a un tercero lo comunicará fehacientemente al otro socio, quien deberá pronunciarse en el término de 15 (quince) días. Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. Si el otro socio se opone, el socio que quiera efectuar la cesión podrá ocurrir, ante el Juez del domicilio oficial, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa de oposición. Si se juzga infundada la oposición, el socio oponente podrá optar por la compra de las cuotas dentro de los diez días siguientes al de su notificación. — Octavo: Para el ejercicio del derecho de preferencia, el otro socio podrá impugnar el valor de las cuotas al tiempo del ejercicio de la oposición sometiéndose al resultado de pericias judiciales. El valor fijado para la tasación será obligatorio, salvo que sea mayor que el de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por el impugnante. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se incorporarán sus herederos a la sociedad cuando acrediten ante la misma su calidad de tales, actuando en el interin en representación de los mismos el administrador de la sucesión. — Si posteriormente a su incorporación todos o algunos de los herederos quieren transferir sus cuotas, se aplicarán las reglas previstas en los artículos precedentes. — Décimo: Cuando exista copropiedad de cuotas sociales, se aplicarán las reglas del condominio, pero la sociedad deberá exigir la unificación de la representación, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. — Decimoprimero: Los socios deliberarán por medio de reuniones a las que serán citados fehacientemente al último domicilio consignado frente a la sociedad. — Las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios se asentarán en el Libro de Actas rubricado que llevará la sociedad. — Propuesta una moción que tenga el mismo número de votos a favor y en contra, se considerará rechazada. — El socio que en una operación determinada tenga intereses contrarios a la sociedad, tendrá obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a dicha operación. — Decimosegundo: Todos los años el 31 de junio se practicará un inventario y balance general, el que será transcripto en los libros rubricados respectivos. — Dicho balance se ajustará a las normas legales en vigencia y se practicará de acuerdo a las técnicas contables. — De las utilidades que resulten se deducirán primeramente las reservas que marca la ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos, en la forma en que se resuelva en la reunión de socios, por simple mayoría de votos. — Las pérdidas también serán soportadas en proporción al capital integrado por cada socio. — Decimotercero: Los socios gerentes o gerentes que desempeñen funciones en la sociedad, percibirán una retribución por sus tareas, la que les será fijada por la reunión de socios. — Decimocuarto: La sociedad llevará libros rubricados obligatorios y ajustará su contabilidad y balances a las disposiciones legales que rijen la materia. — Decimoquinto: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término por el cual se constituyó. — b) Por la voluntad de todos sus socios. — c) Por la imposibilidad de continuar el objeto por el cual se formó. — d) Por la declaración de quiebra. — e) Por su fusión con otra sociedad. — f) Por las causas previstas en la ley. — En todos estos casos la liquidación de la sociedad se practicará a través de los socios gerentes. — Decimosexto: La sociedad podrá prorrogar el término de su vigencia por el acuerdo unánime de todos sus socios. — Dicho acuerdo deberá tomarse e inscribirse antes del vencimiento del plazo para el cual se formó. — Decimoséptimo: En caso de producirse la pérdida del 50 o|o o más del capital social, la sociedad no se disolverá si los socios acuerdan el reintegro del capital, o en su defecto su reducción. — En el supuesto de quiebra, la disolución quedará sin efecto si se celebra un advenimiento o concordato con los acreedores. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar para cada parte y otro para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha precedentemente indicados. — S|R.: "oposición", "opone" "oposición" "copropiedad". Valen. — Cláusula Adicional: En las reuniones de socios, cada cuota de capital social, dará derecho a un voto. — Firmado: Roberto Este. — Horadio Oscar Porcel.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.— e.18|9 Nº 26.358 v.18|9|73

Garage Lafinur 3250

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Oscar Este, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Hadges, argentino, empleado, domiciliado en la calle Haedo 26, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento, matrícula 4.316.956; doña Hilda Esperanza Este de Lifschitz, de 27 años de edad, casada en primeras nupcias con don Raúl Eduardo Lifschitz, argentina, profesora, domiciliada en la calle Coronel Díaz 2427, piso 8º, "A", de esta Ciudad, con Libreta Cívica matrícula 5.243.955 y don Horacio Oscar Porcel, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Helena Clementina Von der Becke, argentino, empresario, domiciliado en la calle Lafinur 3250, Ciudad, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 4.244.972, se conviene celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "GARAGE LAFINUR 3250, S.R.L.", con domicilio en la calle Lafinur 3250, de esta Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto la guarda de rodados y|o sus estadías, es decir que funcionará como garaje y|o como playa de estacionamiento de automotores. — Tercera: Para llenar sus fines, la sociedad podrá con respecto a muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, consignarlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos de cualquier otro modo. — b) Arrendarlos o subarrendarlos total o parcialmente como locataria o como locadora. — c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en custodia, en cuenta corriente, o en cualquier otra forma, en poder de Bancos, entidades financieras, sociedades o particulares — d) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco o institución financiera nacional, provincial, municipal, oficial o privada, abriendo cuentas corrientes, solicitando préstamos, créditos o descuentos, girando en descubierto con o sin garantía y realizando cualquier otro tipo de operaciones bancarias o financieras. — e) Importando o exportando. — f) Realizando cuantos más actos, operaciones, compras, ventas o gestiones sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, por ser el detalle precedente enunciativo y no limitativo. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estaré a cargo del socio señor Horacio Oscar Porcel y|o del señor Costancio José Este, de 67 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Rey, italiano, empresario, domiciliado en la República de la India 2951, piso 5º, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad Nº 1.619.770 de la Policía Federal. — Las personas designadas podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, revistiendo la calidad y condición de Gerentes. — No podrán usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni podrán darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Con la sola limitación antedicha, tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma a los fines del cumplimiento del objeto social. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: El capital social será de $ 10.000 (diez mil pesos) dividido en diez cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) cada una. — Dichas cuotas han sido suscriptas íntegramente de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Oscar Este ha suscripto tres cuotas, integrando en dinero en efectivo el 50 o|o de las mismas en este acto. — b) La señora Hilda Esperanza Este de Lifschitz ha suscripto dos cuotas integrando en dinero en efectivo el 30 o|o de las mismas. — c) El señor Horacio Oscar Porcel ha suscripto cinco cuotas integrando en efectivo el 50 o|o de las mismas. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sino con el acuerdo de los otros socios. — El que se proponga ceder sus cuotas a un tercero lo comunicará fehacientemente a los otros socios quienes deberán pronunciarse en el término de 15 (quince días). — Se presume el consentimiento si no notifican la oposición. — Si algunos de los socios se opone, el socio que quiera efectuar la cesión podrá ocurrir al Juez del domicilio oficial, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa de oposición. — Si se juzga infundada la oposición, el socio oponente podrá optar por la compra de las cuotas dentro de los 10 (diez) días siguientes al de su notificación. — Octava: Para el ejercicio del derecho de preferencia, el otro socio podrá impugnar el valor de las cuotas al tiempo del ejercicio de la oposición, sometiéndose al resultado delas pericias judiciales. — El valor fijado para la tasación será obligatorio, salvo que sea mayor que el dela cesión propuesta o menor que el ofrecido por el impugnante. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se incorporarán sus herederos a la sociedad cuando acrediten ante la misma su calidad de tales, actuando en el interin en representación de los mismos el administrador de la sucesión. — Si posteriormente a su incorporación todos o algunos de los herederos quieren transferir sus cuotas, se aplicarán las reglas previstas en los artículos precedentes. — Décima: Cuando exista copropiedad de cuotas sociales, se aplicarán las reglas del condominio, pero la sociedad deberá exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. — Decimoprimera: Los socios deliberarán por medio de reuniones a las que serán citados fehacientemente al último domicilio consignado frente a la sociedad. — Las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios se asentarán en el Libro de Actas rubricado que llevará la sociedad. — Propuesta una moción que tenga el mismo número de votos a favor y en contra se considerará rechazada. — El socio que en una operación determinada tenga intereses contrarios a la sociedad, tendrá obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a dicha operación. — Decimosegundo: Todos los años el 31 de julio se practicará un inventario y balance general, el que será transcripto en los libros rubricados respectivos. — Dicho balance se ajustará a las normas legales en vigencia y se practicará de acuerdo a las técnicas contables. — De las utilidades que resulten se deducirán primeramente las reservas que marca la ley y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos, en la forma en que se resuelva en la reunión de socios por simple mayoría de votos. — Las pérdidas también serán soportadas en proporción al capital integrado por cada socio. — Decimotercero: Los socios gerentes o gerentes que desempeñen funciones en la sociedad, percibirán una retribución por sus tareas, la que les será fijada por la reunión de socios. — Decimocuarto: La sociedad llevará los libros rubricados obligatorios y ajustará su contabilidad y balances a las disposiciones legales que rijan la materia. — Decimoquinto: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término por la cual se constituyó: b) Por la voluntad de todos sus socios; c) Por la imposibilidad de continuar el objeto por el cual se formó; d) Por la declaración de quiebra; e) Por su fusión con otra sociedad; f) Por las causas previstas en la ley. — En todos estos casos la liquidación de la sociedad se practicará a través de los socios gerentes. — Decimosexto: La sociedad podrá prorrogar el término de su vigencia por el acuerdo unánime de todos sus socios. — Dicho acuerdo deberá tomarse e inscribirse antes del vencimiento del plazo para el cual se formó. — Decimoséptimo: En caso de producirse la pérdida del 50 o|o o más del capital social, la sociedad no se disolverá si los socios acuerdan el reintegro del capital, o en su defecto su reducción. — En el supuesto de quiebra, la disolución quedará sin efecto si se celebra un advenimiento o concordato con los acreedores. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar para cada parte y otro para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha precedentemente indicados. — E|L.: el, mismo. Valen. — S|R.: Presume, suscripto, impugnar. — Valen. — Cláusula Adicional: En las reuniones de socios, cada cuota de capital social, dará derecho a un voto. —Firmado: Hilda Este de Lifschitz, Oscar Este, Horacio Oscar Porcel.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.18|9 Nº 26.359 v.18|9|73

Guridi y Elvira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Transferencia de cuotas y modificación de Contrato Social.

— Entre los señores Raúl Cadenas, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 10672, Capital Federal; Armando Reinaldo Pistola, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 10672, Capital Federal, y Carlos Alberto Maggio, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 10672, Capital Federal, por una parte, y los señores Pedro Guridi, argentino, casado, con domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 10672, Capital Federal, y Sinforiano Elvira, argentino, casado, con domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 10672, Capital Federal, ambos mayores de edad, comerciantes, por la otra, socios integrantes de "GURIDI Y ELVIRA S.R.L." con domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 10672, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de julio de 1971, bajo el número mil seiscientos nueve al folio cuarenta y dos del Libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan celebrar el presente convenio de cesión de cuotas de Capital y modificación de Contrato Social, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de enero de 1973 el señor Pedro Guridi, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Raúl Cadenas, ciento cuarenta cuotas de Capital de valor nominal diez pesos cada una, por la suma de un mil cuatrocientos pesos; y a favor del señor Armando Reinaldo Pistola, setenta cuotas de Capital de igual valor por la suma de setecientos pesos. — Con igual retroactividad al primero de enero de 1973, el señor Sinforiano Elvira, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Carlos A. Maggio, ciento cuarenta cuotas de capital de valor nominal diez pesos cada una, por la suma de un mil cuatrocientos pesos, y a favor del señor Armando Reinaldo Pistola, setenta cuotas de Capital de igual valor, por la suma de setecientos pesos. — Segunda: El precio de estas cesiones se realiza por la suma de cuatro mil doscientos pesos que los cedentes señores Guridi y Elvira declaran haber recibido en su totalidad por partes iguales, con anterioridad, otorgando y sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Tercera: La Sociedad prosigue con el mismo nombre y con las mismas actividades, integrada por los señores Pedro Guridi y Sinforiano Elvira con doscientas noventa cuotas de Capital cada uno y los señores Raúl Cadenas, Armando R. Pistola y Carlos A. Maggio con ciento cuarenta cuotas de Capital cada uno, quienes revisten el carácter de Gerentes y se hacen cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, e introducen al Contrato Social las siguientes modificaciones: a) La cláusula segunda queda redactada del siguiente tenor: "Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de enero de 1973". — b) La cláusula cuarta queda redactada del siguiente tenor: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una y que los Socios suscriben e integran de la siguiente manera: Pedro Guridi, doscientas noventa cuotas; Sinforiano Elvira, doscientas noventa cuotas; Raúl Cadenas, ciento cuarenta cuotas; Armando Reinaldo Pistola, ciento cuarenta cuotas y Carlos Maggio, ciento cuarenta cuotas. El Capital Social se integra totalmente en Muebles y Utiles y Repuestos valorizados según precio de facturación de compra, cuya documentación queda archivada contablemente". — c) La cláusula sexta queda redactada del siguiente tenor: "Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se efectuarán cuando se estime conveniente. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Pedro Guiridi y Sinforiano Elvira, el veintinueve por ciento cada uno; Raúl Cadenas, Armando Reinaldo Pistola y Carlos Alberto Maggio el catorce por ciento cada uno, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — d) La cláusula séptima queda redactada del siguiente tenor: "Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación dentro de los tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad y podrán incorporarse a la Sociedad o vender sus cuotas de Capital, teniendo preferencia para la compra, los restantes socios. — Las cuotas de Capital no podrán ser transferidas a terceros sin la expresa conformidad de los demás socios". — Cuarta: Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato original de fecha 1º de enero de 1964 y sus modificaciones de fecha 1º de mayo de 1971. — Presentes en este acto la señora Norah Mabel Mallet de Guridi cónyuge del señor Pedro Guridi, y la señora María Adelaida Luisa Di Lello de Elvira, cónyuge del señor Sinforiano Elvira, prestan su total conformidad a la cesión y venta de cuotas efectuada por sus respectivos esposos. — En prueba de conformidad y demás efectos, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Firmados: Pedro Guridi; Sinforiano Elvira; Raúl Cadenas; Armando R. Pistola; Carlos A. Maggio; Norah M. M. de Guridi; María A. Di Lello de Elvira. — Cumplimenta requisitos. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Pedro Guirdi, mayor de edad, argentino, casado, comerciante; Sinforiano Elvira, mayor de edad, argentino, casado, comerciante; Raúl Cadenas, mayor de edad, argentino, casado, comerciante; Armando Reinaldo Pistola, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, y Carlos Alberto Maggio, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, constituyendo domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 10.672 de Capital Federal, en autos "Guridi y Elvira S.R.L. s/inscripción de transferencia de cuotas y modificación de contrato social" a V.S. decimos: I. Que atento lo proveído precedentemente por V.S. venimos a completar nuestros datos personales que son los siguientes: Guridi Pedro, 65 años de edad, L.E. 1.539.462; Elvira Sinforiano 58 años de edad, L.E. 1.022.633; Cadenas Raúl, 37 años deedad, L.E. 4.850.253; Pistola Armando Reinaldo, 28 años de edad, L.E. 4.514.763; Maggio Carlos Alberto, 22 años de edad, L.E. 8.632.755. — II. Que el objeto social será dedicarse al servicio mecánico de refrigeración, por cuenta propia o de terceros. — Por lo expuesto, solicitamos se tenga por completados los requisitos y se provea de conformidad a lo peticionado en el escrito inicial. — Será Justicia. — Firmados: Pedro Guridi, Sinforiano Elvira, Raúl Cadenas, Armando R Pistola, Carlos A. Maggio.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.18|9 Nº 26.387 v.18|9|73

Creaciones Graciel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor Jaime Parcansky, de cincuenta y siete años de edad, viudo, argentino, comerciante, cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos noventa, Policía Federal; y Abel Carlos Parcansky, de veintinueve años de edad, soltero, argentino, arquitecto, cédula de identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, Policía Federal; ambos domiciliados en Bartolomé Mitre mil novecientos ochenta y cinco, piso séptimo, departamento quince, Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera. Entre los nombrados se constituye la sociedad que girará bajo la denominación de "CREACIONES GRACIEL S. R. L., y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre mil novecientos ochenta y cinco, piso séptimo, departamento quince, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será confeccionar prendas de vestir, pudiendo realizar cualquier operación que se relacione con el objeto señalado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco mil, representado por dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en la forma que se indica a continuación: Jaime Parcansky, mil setecientas cincuenta cuotas que representan diez y siete mil quinientos pesos, aportados en mercaderías, máquinas y muebles que se detallan en el inventario que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato: Abel Parcansky, setecientas cincuenta cuotas que representan siete mil quinientos pesos, en efectivo, integrando en este acto la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos, o sea el cincuenta por ciento del capital suscripto. — El saldo, hasta completar su aporte, lo integrará en dos cuotas iguales de mil ochocientos setenta y cinco pesos cada una y dentro del plazo de uno y dos años a contar de la fecha. — A los fines a que se refiere el art. 52 de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, se establece que los valores de los bienes aportados por el señor Jaime Parcansky se respaldan en constancias que obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y la firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad, teniendo ambos el carácter de gerentes. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, una vez deducida la reserva legal que establece el artículo setenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, se prorrateará entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las reuniones sociales deben hacerse, como mínimo, una vez por mes en la sede social para tratar los negocios y la marcha de la sociedad. — Octava: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios en forma indistinta, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — De común acuerdo se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Jaime Parcansky. — Abel Carlos Parcansky. — Inventario de los bienes que aporta el señor Jaime Parcansky a la sociedad "Creaciones Graciel S. R. L." — 1 máquina de cortar telas, eléctrica, origen USA, marca "Eastman", de cuchilla recta de 8-, Nº 7391|1 con cable, ficha y sus accesorios correspondientes: $ 8.500; 1 máquina de cortar telas, marca "Proa" modelo Ar5, Nº 486, de cuchilla circular de 127 mm. de diámetro, con cable, ficha y sus accesorios correspondientes: $ 1.250; 1 motor de 1|10 H.P., marca "Proa", con resistencia colgante: $ 337; 1 mesa de corte de panelco de 1,25 x 3,60, con 4 caballetes: $ 500; 1 cajonera de 2,50 x 3,40, con 72 cajones de madera con fondo de chapadur: $ 4.000; 80 metros de tela lisa, art. 4828 (manuseda): $ 8,30 — $ 664; 100 metros piqué de colores, ancho 0,90 (Castelar): $ 7,00 — $ 700; 85 metros algodón cuadrillé, ancho 1,00 (Bernalesa): $ 8,00 — $ 680; 90,50 metros fantasía, 0,90, art. 8015 (Attika): $ 6,95 — $ 660; 18,50 metros franela gris, 1,50 ancho: $ 11,30 — $ 209. — Total: $ 17.500. — Siguen las firmas. — Sobrerraspado: S. R. L. Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.— e.18|9 Nº 26.417 v.18|9|73

Surbel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Los señores Eduardo Caccianini, Juan Manuel Moro y José De Romanis, en su carácter de únicos socios integrantes de Beisur S.R.L., domiciliada en Segurola 2467, Capital, cuyo contrato constitutivo fue inscripto en el Reg. Públ. de Com. de la Cap. Fed., bajo el Nº 2.272, con fecha 6|12|1972, al folio 392, del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven vender, ceder y transferir sus cuotas de capital en dicha sociedad a las siguientes personas, respectivamente, quienes las aceptan: Inocencia Adelina Giorgetta viuda de Emilio Crotta, argentino, de 67 años de edad, L. C. Nº 0.689.131, de profesión comerciante, domiciliada en Alvarez Jonte 221, Depto. 4, Ramos Mejía, provincia de Bs. Aires; Angel Martín, soltero, español, de 46 años de edad, C. I. Nº 4.430.381 de la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en Jujuy 401, Capilla del Monte, provincia de Córdoba; y Vicente De Romanis, soltero, italiano, de 24 años de edad, C. I. Nº 4.051.882 de la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en Fischetti 5268, Caseros, Prov. Bs. Aires. — Esta operación se realiza en las siguientes condiciones: a) El precio convenido es de $ 10.000 (diez mil pesos) cada cien cuotas de capital de igual valor nominal, que los cesionarios abonan a los cedentes en este mismo acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente instrumento del más suficiente recibo; b) Los cedentes ceden a sus cesionarios respectivos, los derechos, acciones y obligaciones que tienen en la fecha en la mencionada sociedad; c) Los cedentes renuncian al cargo de gerentes de la sociedad, declarando no tener nada que reclamar a la misma por concepto alguno. Acto seguido se reúnen los nuevos socios de la sociedad: Inocencia Adelina Giorgetta viuda de Crotta, Angel Martín y Vicente De Romanis, quienes resuelven de común acuerdo: 1º) Modificar la denominación de la sociedad ante la oposición trabada por un tercero, trasladando la sede legal en la Capital y constituyendo también un domicilio en la provincia de Bs. Aires, al mismo tiempo que adecuar el objeto social a las disposiciones de la Ley 19.550, con lo que las cláusulas primera y segunda del contrato constitutivo quedan redactadas así: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de SURBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 255, piso 4º, departamento "D", Capital Federal, y el asiento de sus negocios y administración en la calle Mamerto Esquiú, actualmente sin número, lote "H", manzana 108, entre las calles Mitre y Santiago del Estero en el pueblo Balneario Mar de Ajó Norte, Playa San Bernardo del Tuyú, Partido de Gral. Lavalle, provincia de Buenos Aires, pudiendo en el futuro trasladar dichos domicilios por resolución de los socios, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la realización de las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la construcción, explotación o arrendamiento de inmuebles para todo fin lícito, en especial hoteles de turismo; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y|o exportación de materiales, artefactos, máquinas y herramientas utilizados en la industria de la construcción de inmuebles; c) Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de la construcción y|u hotelera. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 2º) Adecuar las cláusulas 6ª y 10ª del mismo contrato, estableciendo en aquélla el límite del 20% del capital social para la formación de la Reserva Legal, mientras que en la cláusula 10ª se suprime la referencia a la Ley 11.645 por la de la Ley 19.550; c) Agregar la siguiente disposición: Cláusula Décimo Segunda: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Quinta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos" — Firmado: Inocencia Adelina Giorgetta — Angel Martín — Vicente De Romanis — Eduardo Caccianini — Juan Manuel Moro — José De Romanis. — Cumplimiento art. 1277 del Código Civil. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Adela Martín, española, cédula de identidad Capital Federal Nº 4.253.195, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Moro, ama de casa, domiciliada en Segurola 2467, Capital; Ana María Giannini, italiana, cédula de identidad Capital Federal Nº 4.744.488, casada en primeras nupcias con José De Romanis, ama de casa, domiciliada en Carlos A. López 3967, Capital; y Hebe Amneri Crotta, argentina, libreta cívica Nº 1.716.199, casada en primeras nupcias con Eduardo Caccianini, ama de casa, domiciliada en Ameghino 777, Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a V.S. respetuosamente se presentan en el expediente en trámite de inscripción de Surbel S. R. L. ante este Registro y dicen: Que atento a lo resuelto por V.S. en autos y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1277 del Código Civil, prestan su conformidad a sus respectivos esposos, en relación con las cesiones de cuotas capital que los mismos efectuaron de las que poseían en dicha sociedad (denominada anteriormente Belsur S. R. L.). Tenerlo presente, a sus efectos, es Justicia. — Firmado: Adela Martín. — Ana María Giannini — Hebe Amneri Crotta.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.18|9 Nº 26.385 v.18|9|73

Inmobiliaria Gondame

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR CONTRATO Privado de fecha 29 de noviembre de 1972 ha quedado disuelta la sociedad "INMOBILIARIA GONDAME S. R. L.". — Se acordó nombrar liquidador al socio Szachina Dawid.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e.18|9 Nº 27.193 v.18|9|73

Anatole France

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

APORTAN DATOS Personales. — Solicitan desglose testimonio para su inserción. — Señor Juez: Carlos Alberto Díaz, socio director de "ANATOLE FRANCE" S. R.L. y constituyendo domicilio en calle San Martín 617, 4º piso unidad F. a V.S. expone: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11, inc. 1º h :e conocer los datos personales de cada uno de los socios, a saber: Carlos Alberto Díaz, casado con Haydée Roes, argentino, médico, nacido el 20 agosto 1935, domiciliado en Miguel Cané 1829, Bánfield, Pcia. Bs. Aires, con céd. ident. P. Federal Nº 3.023.340.. — Alberto Manuel Alicino, casado con Ana Spigelman, argentino, médico, nacido el 13 julio 1933, domiciliado en Alvear y Chubut, Adrogué, Pcia. Bs. Aires, con libreta enrolamiento Nº 4.827.264. — Que solicita desglose del testimonio para la inserción de ta es datos, así como en los respectivos documentos. — Proveer de confirmidad será justicia. — Fdo.: Carlc Alberto Díaz.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.18|9 Nº 27.172 v.18|9|73

Gabriel Bouillard y Cía.

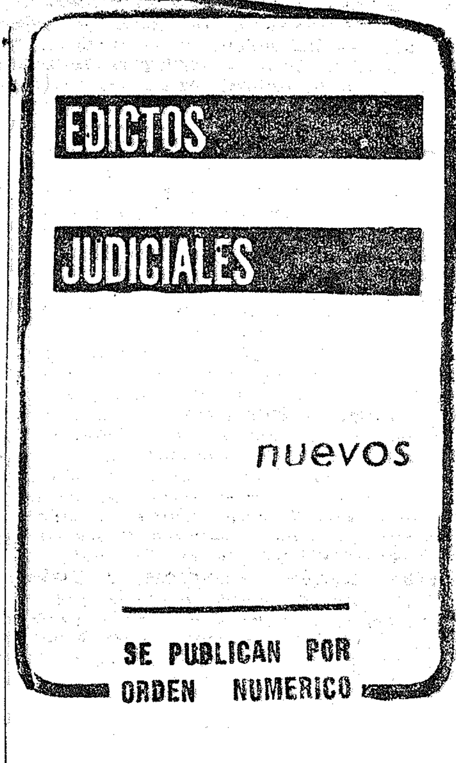
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REUNION Nº 38. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1972, reunidos los socios que firman al pie en la sede de la sociedad calle Coronel Niceto Vega Nº 5559|71, se consideró lo siguiente: Inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 (treinta y uno) de octubre de 1972. Cabe mencionar, que en dicho ejercicio se realizó el Revalúo Contable reglado por Ley 19.742 y que los importes de los bienes revaluados a los efectos de dicha ley, se encuentran sujetos a las modificaciones que pudiera introducir la reglamentación a dictarse. Dicho revalúo figura en el balance de la sociedad al 31|10|72 en el rubro "Capital, cuentas de socios, reservas y resultados" bajo la siguiente nomenclatura: Saldo Ley 19.742 $ 100.492,47. — Saldo Actualización Contable Ley 19.742 $ 100.492,48. — $ 200.984,95. — Puesta la documentación a consideración de los socios y no habiéndose formulado observaciones es aprobada, dejando constancia de que los valores actualizados no exceden el precio de plaza del total de bienes revaluados. Utilidad del ejercicio $ 420.801,83. A deducir por reserva legal 5 o|o $ 21.040,09, por distribución del 20 o|o a gerencia y colaboradores $ 79.952,35. — $ 100.992,44. — Utilidad neta a distribuir entre los socios $ 319.809,39. — La distribución del 20 o|o entre gerencia y colaboradores se realizó de la siguiente forma: A socios: Bouillard Enrique $ 24.702,35. — Bouillard Marcelo $ 12.000. — $ 36.702,35. — A no socios: Arcos Elena G. de $ 3.000. — Bernardez Aída T. de $ 6.500. — Cantale Alicia de $ 3.000. — Di Pietro Rosa T. de $ 1.000. — Drago Antonio $ 2.500. — López Ana D. de $ 3.000. — Peloso Carmen $ 3.500. — Pérez Angel $ 7.500. — Pérez Antonio $ 1.250. — Piñero Carlos $ 6.500. — Salomón José A. $ 5.000. — Teitelbamun Carlos $ 500. — $ 43.250. — Total $ 79.952,35. — La distribución de utilidades a los socios se realiza en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas y se lleva al crédito de sus cuentas particulares de la siguiente forma: Capital, porcentajes, utilidad. Bouillard Gabriel L. F. $ 376.500. o|o... 94,125. $ 301.020,35. — Bouillard Enrique F. $ 10.750 2,6875, $ 8.595. — Bouillard Marcela A. $ 10.000 o|o... 2,50, $ 7.995,30. — Carta Antonio $ 2.750, 0,6875, $ 2.198,74. — $ 400.000. — 100. — $ 319.809,39. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y nueve horas. — G. Bouillard. — E. Bouillard. — M. Bouillard. — Antonio Carta. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Gabriel Luis Fernando Bouillard o Gabriel Louis Fernand Bouillard, francés, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve; Enrique Fernando Bouillard, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones dos mil seiscientos diez; Marcelo Andrés Bouillard, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos catorce mil doscientos noventa y cinco; y Antonio Horacio Carta, argentino, casado, matrícula individual número seis millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos noventa y dos; las que han sido puestas en mi presencia, en la presente copia, doy fe. San Juan, treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres. I. W. Lima. Ignacio W. Lima. Notario Público. Registro Nº 22. San Juan Nº 2.517. El Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 3.718 (Art. 95) Legaliza la firma y sello de don Ignacio W. Lima que es Notario Público titular del Registro Notarial Nº 22 y son los que usa este funcionario en todos sus actos y obran en el documento que antece que lleva el Nº 9800288 en la estamp., de la firma. San Juan 30 de mayo de 1973. Marcelo G. Oro. Dr. Marcelo Guillermo Oro, vocal titular 2º. Hay un sello: Colegio Notarial de la Provincia de San Juan. Al margen las siguientes estampillas: dos de un peso Nº 60585 y 60586 y cinco de tres pesos Nº 59308, 59309, 59310, 59311 y 59312 inutilizadas con un sello que dice "Corresponde". Es copia fiel de su original. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple.. — GABRIEL BONILLARD Y COMPAÑIA SOC. RESP. LTDA. Reunión Nº 39. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de 1973, reunidos los socios que firman al pie, en la sede de la sociedad, calle Coronel Niceto Vega Nº 5559|71, se consideró la modificación del Revalúo Contable de la Ley 19.742 en virtud de la reglamentación de la misma según Decreto Nº 8.626 del 7 de diciembre de 1972, posterior al cierre de ejercicio de la sociedad. En virtud de dicha reglamentación se realizaron los ajustes necesarios y el Revalúo Contable de los bienes de la sociedad figura en el rubro "Capital, cuentas de socios, reservas y resultados" de la siguiene forma: Saldo de Revalúo Ley 19.742 $ 314.018,44. — Saldo actualización contable Ley Nº 19.742 $ 314.018,44. Total $ 628.036,88. — Puesta la documentación a consideración de los socios y no habiéndose formulado observaciones, se decide la inscripción del Revalúo Contable en el Registro Público de Comercio, dejando constancia de que el valor actualizado de los bienes, luego de este ajuste, no excede su valor de plaza. No habiendo más observaciones, se decide la inscripción del Revalúo practicado en el Registro Público de Comercio de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Nº 19.742. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho y treinta horas. — G. Bouillard. — E. Bouillard. — M. Bouillard. — Antonio Carta. Certifico: Que la firma de la vuelta, que dice: Antonio Carta pertenece al señor Antonio Horacio Carta, argentino, casado, matrícula individual número seis millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos noventa y dos; asimismo certifico que las restantes, pertenecen a los señores: Gabriel Luis Fernando Bouillard o Gabriel Louis Fernand Bouillard, francés, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve; Enrique Fernando Bouillard, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones dos mil seiscientos diez; y Marcelo Andrés Bouillard, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos catorce mil doscientos noventa y cinco; las que fueron puestas en mi presencia, en esta copia, doy fe. San Juan, treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres. I. W Lima. Ignacio W. Lima Notario Público. Registro Nº 22. San Juan. Hay una estampilla de un peso número 0.800287 inutilizada con el sello "Corresponde". — Nº 2.516. El Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, República Argentina, en virtur de la facultad que le confiere la Ley Nº 3.718 (Art. 95) Legaliza la firma y sello de don Ignacio W. Lima que es Notario Público titular del Registro Notarial Nº 22 y son los que usa este funcionario en todos sus actos y obran en el documento que antecede que lleva el Nº 0800287 en la estamp., de firma. San Juan, 30 de mayo de 1973. Marcelo G. Oro. Dr. Marcelo Guillermo Oro vocal titular 2º. Hay un sello: Colegio Notarial de la Provincia de San Juan. Al márgen siete estampillas del Colegio de Escribanos de la Provincia de San Juan: dos de un peso Nº 60587 y 60582; y cinco de tres pesos Nº 59302, 59303, 59317, 59318, 59319 inutilizadas con el sello que dice "Corresponde". Es copia fiel de su original. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.18|9 Nº 26.641 v.18|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALVARO DEL CUETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 67,50 e.18|9-Nº 27.847 v.20|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VARELA GARCIA y MARIA TERESA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 56,25 e.18|9-Nº 27.706 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEOFILA LUZ SANCHEZ de COUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 27.880 v.20|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a DOMINGA CONFORTI Vda. de RODELLI, a tomar intervención en autos "Conforti de Rodelli Dominga s|Ausencia", publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 22,50 e.13|8-Nº 20.616 v.13|8|73
$ 22,50 e.18|9-Nº 27.993 v.18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA PERONACE de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 27.687 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica en los autos: Wajncwajg Leonor s|información sumaria", por una vez al mes y en el lapso de dos, que LEONOR WAJNCWAJG ha solicitado el cambio de su apellido por Vain llamando por quince días hábiles, posteriores a la última publicación, a todos aquellos que puedan válidamente oponerse al mismo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 30.— e.21|8-Nº 22.292 v.21|8|73
$ 30.— e.18|9 Nº 27.924 v.18|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BERANT de ROIFFE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 67,50 e.18|9-Nº 27.754 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHNAIDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.18|9-Nº 27.755 v.20|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 27.379 v.20|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CAPLAN y DUDU MENASE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 27.799 v.20|9|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Héctor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 27.967 v.20|9|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CACI y NUNCIA AZZOLINA de CACI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 27.968 v.20|9|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANSELMO MOMBELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 27.969 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VAZQUEZ de RIGUETTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 27.998 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DI LORENZO y RAFAEL DI LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 27.878 v.20|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR VILA, RAIMUNDA ESPONA MARCH y MARIA MARIA ANGELA JOSEFA ESPONA MARCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.18|9-Nº 27.776-v.20|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DELIA BERNAL de CUBERLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 75,60 e.18|9-Nº 27.303-v.20|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS RAMOGNINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 27.681-v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA VINAZZA de ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56,25 e.18|9-Nº 27.752-v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOSCU MOSCU. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 27.865-v.20|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MERCEDES SUAREZ de PRESA y CLAUDIA RETEGUI de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973.
— Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.18|9-Nº 27.867-v.20|9|73

Nº 10

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE ROSETTI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.798-v.20|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE EMILIO CARNEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.939-v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.693-v.20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO CALDELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.953-v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCHANNES ISMIRLIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.738-v.20|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL SIGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.923-v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUALIZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.694-v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE PUYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973.
— Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.723 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.997 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a NATAN FELDMAN, durante el término de seis meses praa que comparezca a tomar intervención en autos "Feldman Natán s|ausencia, con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de seguir la causa con el Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 26,25 e.22|6 Nº 10.738 v.22|6|73
$ 26,25 e.18|7 Nº 15.326 v.18|7|73
$ 26,25 e.22|8 Nº 22.401 v.22|8|73
$ 26,25 e.18|9 Nº 27.729 v.18|9|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ESTANISLAO ISRAEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45 e.18|9 Nº 27.744 v.20|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.800 v.20|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CALABRIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973.
— Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.18|9 Nº 27.760 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.18|9 Nº 27.912 v.20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a JUAN JOSE BONOT para que en quince días se presente y tome la intervención que le corresponda en autos "Dilenge, Amalia c|Bonot, José J. s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973.
— Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 60 e.18|9 Nº 27.963 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARRIZOSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.888 v.20|9|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VAZQUEZ de GARCIA ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.18|9 Nº 27.705 v.20|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KAMADO YAMAGUSUKU y de KAMATAI TAMASHIRO de YAMAGUSUKU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.885 v.20|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.696 v.20|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA ABREGO de PESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.695 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.703 v.20|9|73

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita por el término de cinco días a MAXIMO DIEGO RUDELLI, para que dentro del término de cinco días comparezca a los autos caratulados "Guastavino de Rudelli, Ana María s/ autorización", a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquense por dos días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 60 e.18|9 Nº 27.692 v.19|9|73

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ALDO BARATTINI o CESAR BARATTINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.740 v.20|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 28.022 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARGARITA FESTINESE de DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.854 v.20|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GIA y doña CARMELA IGNACCOLO de GIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 28.024 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JUAN TUSO y ROSA MARIA LUISA FERRO de TUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.688 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA SIVIERO de ALDIGHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.931 v.20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JULIO COLLAR o COLLAR y GAVELA y de doña MARIA GAVELA de COLLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.751 v.20|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALANTE. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.722 v.20|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERRO JOSE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.671 v.20|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA LORENZO de QUEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 28.021 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANUARIO o JUANARIO CIRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.949 v. 20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ROSA CIVALE de CHINNICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.814 v. 20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ELISABETH STEFANONI de COLZANI, de CARLOS COLZANI y de MARIA o MARIA ANGELA COSSO de COLZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 67,50 e. 18|9 Nº 27.712 v. 20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RUBEN BERDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.713 v. 20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN RIPOLLINO de LIOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973.
— Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 18|9 Nº 27.881 v. 20|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION RUA de AIRAS.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Julio César Debenedetti, secretario.
e.18|9 Nº 1.370 v.20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DE LA FUENTE de BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.673 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MOISES LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.697 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASSARELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.846 v.20|9|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.926 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don RAFAEL o RAFAEL JOSE BALDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.665 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ALFREDO MECHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.18|9 Nº 27.801 v.20|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA OCCHIUZZI de TRIPICCHIO y JOSE TRIPICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 18|9 Nº 27.884 v. 20|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ATILIO COVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.917 v. 20|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 18|9 Nº 27.934 v. 20|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF KORNIANSKY o KORNIANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.702 v. 20|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO FRENQUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.704 v. 20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 18|9 Nº 27.761 v. 20|9|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BABY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.731 v. 20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CORDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.876 v. 20|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA BECK y JOSE BORDON VALERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.904 v. 20|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en la quiebra "SAN RODOLFO, ISIDORO y otros", Expediente Nº 22.326, se ha fijado el día 26 de setiembre de 1973, a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con intervención del Síndico don Juan Carlos Mercurio, con domicilio en Muñiz 1532. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimaseles también para que den cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.18|9 Nº 1.371 v.24|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "PAPELERA LONDRES S. A. C. I. F. I. A.". Síndico: Carlos J. Rodrigo, con domicilio en Aráoz 2071, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973.— Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documento de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.18|9 Nº 1.372 v.24|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días el estado de distribución proyectado a fojas 1.429|1.471, en autos "PORMAR S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, s|Liquidación Judicial", para que acreedores formulen oposición, plazo perentorio ocho días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento aprobación.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.875 v.19|9|73

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos: "Angel Arenas S. R. L., s|Quiebra - Incidente Calificación de Conducta", a la socia de la fallida doña GLORIA HERRERO JUSTI de ARENAS, para que conteste dentro del décimo día el traslado del presente incidente, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.18|9 Nº 1.373 v.18|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días, la quiebra de "PEREZ ALBERTO HECTOR". Síndico: León Kreimer, domiciliado en Cangallo 1438, 10º piso, "B", Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de octubre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran, el 28 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido y a sus administradores a fin de que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.18|9 Nº 1.374 v.24|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días, a los señores EUFEMIA SANDIVAL de MARQUEZ y DOMINGO WENCESLAO MARQUEZ, que en autos caratulados: "United Motor S.R.L., s|Quiebra", se ha ordenado la clausura de los procedimientos, con fecha 11 de agosto de 1972.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.18|9 Nº 1.375 v.19|9|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, notifica a los señores JUAN CARLOS MAFFEI y LUISA MARIA GONZALEZ, que en autos "Molinos Epa S. A., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 20 de julio de 1973... Se resuelve: Calificar de casual la quiebra de Sociedad Anónima Molinos Epa, la de su presidente, señor Javier Mazzea y la de sus directores, Juan Carlos Maffei y Luisa María González. — Julio A. Quinterno". — Publíquese sin cargo por un día, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.18|9 Nº 1.376 v.18|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría número 23 comunica por cinco días la quiebra de CZARNIAK SMAJE, CZARNIAK GEDALJE, CZARNIAK CHEMJE, CZARTEX S. de H., fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de junio de 1969. Síndico: contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes Nº 4426, piso 16, F, a quien los acreedores deberán presentar los títulos hasta el día 16 de setiembre de 1973. Señálase el día 16 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.18|9 Nº 1.377 v.24|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GREGORIO FISHMAN (expediente Nº 31.469). Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de agosto de 1970. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposicióndel síndico Roberto Santiago Tessier, con domicilio Callao 671, piso 11, "B", bajo las penas y responsabilidades que correspondan y, al fallido a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.18|9 Nº 1.378 v.24|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a REGINA BRYRSZTEJN de LONDYNSKI, a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ber Londynski y otra, s|ejecutivo" (Expediente Nº 136.212), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 26,25 e.18|9 Nº 27.809 v.18|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, cita de evicción a LUFRA, S. R. L., en el juicio "Cooperativa Agropecuaria de Rancagua Ltda. c|Molinos Concepción S. A. I. C. s|sumario". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.992 v.20|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO JULIAN CANTOS CENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.756 v.20|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial número 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GOLASZT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
e.18|9 Nº 1.379 v.20|9|73

Nº 29

El Juez Nacional Dr. Ricardo M. Etchepareborda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29 de la Capital Federal, cita a JULIO JACINTO VILLEGAS y JOSE BIANCO, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de diez días, en los autos: "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Villegas, Jacinto y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 3,75 e.18|9 Nº 27.717 v.19|9|73

Nº 33

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, Secretaría Dr. Rufino J. Quinteros Marengo, cita y emplaza por diez días a ALICIA P. de FERNANDEZ para comparecer en el juicio "Sende, Manuel c|Pastor, Alberto s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 60.— e.18|9 Nº 27.677 v.19|9|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANCUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1973. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 45.— e.18|9 Nº 27.853 v.20|9|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BORTOLAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1973. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.810 v.20|9|73

Nº 40

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VAZQUEZ y AURORA CVJETKOVICH de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.700 v 20|9|73

Nº 42

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 cita por diez días a ALBERTO C. ABITABILE para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Gutiérrez de Mosquera, Irene y otra c|Abitabile, Alberto s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 60.— e.18|9 Nº 27.908 v.19|9|73

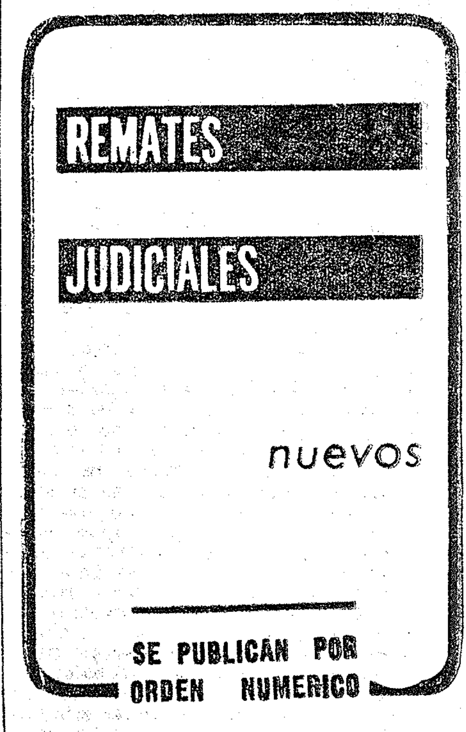
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN SALVADOR DE JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 1.183|72, titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Sandalia, Marcos de Quiroga y otros, expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de los demandados ZENON GUTIERREZ, BENITA MARCOS de CARI Y CRISTOBAL MARTINEZ para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.
San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 1973. — Carlos J. Insausti, secretario.
$ 121,85 e.18|9 Nº 27.716 v.24|9|73

Hago saber que en el Expte. Nº 1.415|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|LUCIO URZAGASTI y otros, expropiación", el señor Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote Nº 92, ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 9, en la finca Yacoraite, Distrito de Buscalera, Departamento de Tilcada, de esta Provincia), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al señor Defensor Oficial del Juzgado.
San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 1973. — Carlos J. Insauti, secretario.
$ 150.— e.18|9 Nº 27.775 v.24|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos NUÑEZ ACUÑA ALBERTO PEDRO s|Concurso Civil, Exp. Nº 15.979 que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 12, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº Nº 2042|46

los siguientes bienes: 1 mesa de comedor en madera; 4 sillas de madera; 1 juego de living, compuesto de 1 sofá de 2 cuerpos y dos sillones de 1 cuerpo, tapizados en cuerina; 1 lámpara de pie con pantalla; 1 lámpara de mesa con pantalla; 1 mesa ratona de madera y 1 biblioteca desarmada. Se exhiben días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 97,50 e.18|9 Nº 28.299 v.19|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en autos "HERREROS, JOSE MARIA y otros c|MESIAS, ADOLFO ALBERTO s|ejecutivo", Expte. 20.507, que el martillero Armando R. Gualtieri rematará el 26 de setiembre de 1973, a las 18 horas, en sus oficinas de Gallardo 799 esq. Arregui 6600, Capital Federal, una finca ubicada en jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, Partido y localidad de Merlo, con frente a la calle Garay 1661 entre las de Pedro Lacoste y Medrano, edificada en el lote de terreno que cita su título con el Nº 15 de la manzana 13c.c., superficie 450 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ª, Sección C., Manzana 142, Parcela 24. Base $ 20.640 contado. 8 o|o de seña y a cuenta del precio de compra y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble está ocupado y la cláusula e) del contrato de mutuo en lo pertinente dice: "Que para el caso de ejecución el deudor se obliga dentro de los 10 días de notificada la misma a entregar desocupada, libre de inquilinos y|o intrusos la finca hipotecada...". Se visita diariamente de 15 a 17.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 236,25 e.18|9 Nº 27.863 v.20|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en el juicio "COMPAGNONE, AGUSTIN y ot. c|MITRE JORGE y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 24.136 que el martillero Rubén Ernesto García el día 21 de setiembre de 1973, a las 13 horas en Coronel Díaz 1571, P. B., Dep. 3 Capital, rematará el inmueble sito en la calle Gribone Nº 2387|89 entre los números de la misma calle 2363 y 2393 entre las calles Urdininea y Lugones, de esta Capital. El terreno mide según título 7,794 m. de frente al Sud Este por 25,98 m. de fondo. Lo edificado se halla compuesto por: local en planta baja que abarca toda la superficie del terreno, entrepiso de 2 mts. por 10 mts. aproximadamente. Vivienda en planta alta compuesta por 9 ambientes, baños, cocinas, patio y terraza. Según escritura hipotecaria se hace constar que por cláusula Quinta los deudores desocuparán el inmueble subastado dentro del plazo de cinco días de abonado el saldo de precio correspondiente. Se deja constancia que sin exhibir título justificativo la totalidad de la planta alta es ocupada por una persona que dijo llamarse Sara Cortese. Por lo que se entregará en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Visitar los días miércoles, jueves y viernes de 13 a 15 horas. Base $ 110.899,05 Ley 18.188 (m$n. 11.089.905). Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o ambas en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 236,25 e.18|9 Nº 28.189 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: GARIN DE GUERRERO MARIA CARMEN c|MONTERO HUGO ALBERTO y otros s| Ejecución hipotecaria, Expte. Nº 23.472|72, que el martillero Alberto Bergallo, propuesto por la actora rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en la calle Rodríguez Peña 408, 6º piso, Dto. "I", Capital, el inmueble ubicado en la calle Beguerestain Nº 1801|9, esquina Manuel Ocampo Nº 910, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Superficie cubierta: 146 metros, 56 decímetros cuadrados. — El inmueble se halla ocupado por la demandada. — Visitar los días martes y viernes en el horario de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble se entregará desocupado. — Base $ 15.000,—. Seña 10 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 168,75 e.18|9 Nº 27.664 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio: MEDRANO FLORENTINA s|Sucesión, (Expte. Nº 10.816), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 20 de setiembre de 1973, a las 14 horas, Un automóvil usado, sin funcionar, motor Nº 16587, marca Renault, chapa Nº 613.553 de la Ciudad de Buenos Aires, tipo sedan, dos puertas capota de lona, con deterioros generales e incompleto, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, a partir del día 17 de setiembre de 1973, de 12 a 16 horas. — La subasta está sujeta a la aprobación judicial. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 97,50 e.18|9 Nº 28.733 v.19|9|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados BRENNER, LEON s|sucesión, Expte. 14.413, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal: Un inmueble sito en la calle Miralla Nº 1027 |29, entre las calles Juan Bautista Alberdi y Manuel Artigas y cuyas medidas son: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo. — El mismo se encuentra ocupado y consta de un galpón de material y dos baños, en condiciones precarias, al frente de la propiedad hay un garaje de material y al centro del terreno una construcción de chapa y madera en muy mal estado y en parte derrumbado; el resto es terreno baldío. — Base de venta pesos 20.600. — Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Horario de visitas de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 191,25 e.18|9 Nº 27.831 v.20|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: GALVAO, PEDRO AUGUSTO c| PAULIN, OLINDO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.877, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 21 de setiembre de 1973, a las 15,30, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo sito en la Prov. de Buenos Aires, Ptdo. Gral. Sarmiento, localidad San Miguel, Barrio Constantini, calle Marcos Sastre 4226, e|1 y 2; designado con el Nº 5, manz. 24 b. — Sup. 359,80 m.c. — Ocupado por el demandado y su familia. — No adeuda impuestos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Base $ 9.252,00. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 135 e.18|9 Nº 28.381 v.20|9|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "FERRARI, ALDO OSCAR c|GRASSO AVILA de CAGNOLI KIER, BLANCA LIDIA s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 20.742), que el día 21 de setiembre de 1973 a las 11 horas en Humberto 1º 1725, el martillero Horacio Taranco (Uruguay 520, 4º "7", T. E. 40-3828) rematará un terreno de chacra ubicado en la localidad de González Catán, Ptdo. de La Matanza con frente a la calle Monasterio designado en el plano que cita su título con la letra "B", compuesto de 157,78 mts. de frente al N.O. por 190,15 mts. de fondo en c|u. de sus costados N.E. y S.O. teniendo en el contrafrente al S.E. 157,78 mts., o sea una superficie total de 30.001,8670 m2. De acuerdo al plano de subdivisión 70-332-49 la fracción deslindada en la siguiente forma: Manzanas "A" (69 lotes 1|22; "B" (65) lotes 1|22; "C" (70) lotes 1|20; "D" (66) lotes 1|22. La venta se efectuará por lotes, suspendiéndose en el momento que se cubra la liquidación de pesos ciento tres mil setecientos cincuenta y ocho ($ 103.758), desocupados. — Base: c|u. de los lotes se remata con diferente base pero ninguna supera los pesos diez ($ 10). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado 5 o|oo. Todo en efectivo y en el momento del remate. Al contado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Mayores informes en la oficina del martillero o en los autos: (Cangallo 2455, 5to. piso). — El orden del remate será el siguiente: Manzana 69, 65, 66 y 70.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 281,25 e.18|9 Nº 28.357 v.20|9|73

Nº 30

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. César D. Yañez, Secretaría Nº 60 a mi cargo, se hace saber por tres días que en autos: "FACAL, RAMON y otros c|CAMPILONGO, ANTONIO s|ejecución hipotecaria", el martillero señor don Celso Andrés Acea procederá a rematar sin base y al mejor postor sobre el mismo bien, y en el estado en que se encuentra la finca con frente a la calle Centenera entre las de Venezuela y Arribeños, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre un lote de terreno de 1.476,90 m2. Circ. VII, Secc. F, Quinta 25, Fracción 1, Parcela 4, el domingo 30 de setiembre de 1973, a las 15 hs. El bien se encuentra y entrega desocupado, hallándose el chalet parcialmente destruido por un incendio. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Se hace constar que existe restricción voluntaria del deudor al régimen de locación inscripta al folio 2511|68. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 202,50 e.18|9 Nº 27.726 v.20|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzg. Nac. en lo Com. Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por 3 días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|SANTA ROSA SUD S. R. L. s|ejec. prend.", expediente Nº 33522, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el 28 de setiembre a las 10 horas, en la calle Lafayette 1917, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes: un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 7165, serie A, modelo 1185; un recolector de aceite usado, marca Fipat, Nº 67953, serie A, modelo 20—B—2—Bis; un elevador hidráulico, capacidad 10 Tns., marca Fipat, número 67813, serie A, modelo 7233—A; una máquina de lavar automotores, marca Fipat, Nº 67940, serie A, modelo 7213, coj mangueras, motor Mocar, Nº 445 de 6,08311 C.V. trifásica 220|380 Volts; una bomba de engrase con su correspondiente manguera, válvula de control, marca Alemite, Nº H—7—N—17, serie A, modelo 3559—A; una bomba lubricadora con su correspondiente control y separador de agua, marca Alemite, Nº I—7—M—N32, serie A, modelo 8569—A; una bomba lubricadora con su correspondiente manguera, válvula de control y separador de agua, marca Alemite, Nº I—7—N—33, serie A, modelo 8579—A; una crique mecedor de fosa, capacidad 1 1|2 Tns., marca Fipat, Nº 67946, serie A, modelo 17—M—2; un arrollador de manguera, con su correspondiente válvula de control y manguera, marca Alemite, Nº L—1—8—N—1, serie A, modelo F—|8780—R; un enrollador de manguera con su correspondiente válvula de control y manguera marca Alemite, Nº L—3—8—N—1, serie A, modelo F—8781—R; un enrollador de manguera, con su correspondiente válvula de control y manguera marca Alemite, número L—3—8—N—2, serie A, modelo F—8781—R; un crique hidráulico a carrito capacidad 5 Tns., marca Fipat, Nº 71426, serie A, modelo 5961; un crique a botella, capacidad 20 Tns. marca Trentini, número 7142, serie A, modelo 67—A—221; un desarmador y armador de cubiertas de automotores, marca Fipat, Nº 71384, serie A, modelo M—2; un recolector de aceite usado, marca Fipat, Nº 71425, serie A, modelo 20—R—2—Bis; un compresor de aire marca Fipat, Nº 71376, serie A, modelo 3021, con un motor marca Corradi, Nº 195523, de 12,673146 C.V. cte. alt. trifásica 380|660 Volts; una vulcanizadora eléctrica marca Trentini, Nº 6222, serie A, modelo M—V—5; un crique mecedor de fosa, capacidad 1 1|2 Tns., marca Fipat, Nº 71385, serie A, modelo 17—M—2; un crique mecedor de fosa, capacidad 5 toneladas, marca Fipat, Nº 71386, serie A, modelo 17—M—3; una aspiradora portátil para automotores, marca Fipat, número 71387, serie A, modelo A—1230, con un motor marca Emona Nº 25097, de 3,04156 C.V., trifásica 220|380 Volts; una amoladora, marca Emona, Nº 3939, serie H, modelo 33—H—060; un enrollador de manguera, con su correspondiente adaptador de aire y manguera, marca Alemite, Nº L—6—12—N—5, serie R, modelo F—8784; un enrollador de manguera, con su correspondiente adaptador de aire y manguera, marca Alemite, Nº L—6—12—N—6, serie R, modelo F—8784; un enrollador de manguera con su correspondiente válvula de control y manguera, marca Alemite, Nº 1—1—12—N—9, serie R, modelo F8780—R. — Base: $ 7.750,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambos en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 585.— e. 18|9 Nº 28.169 v. 20|9 73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: "O. C. RUBIO S. A. c|BAJCZMAN RAUL s|ej. prenda", expediente número 40442, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 2 de octubre de 1973, hora 10, en el local de Entre Ríos 2043, hora 10, rematará: un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E—150—MF, fabricación Nº 52408. — Se exhibe mismo lugar, de 9 a 12 horas, días hábiles. — Base: $ 1.102,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 6 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 90 —e. 18|9 Nº 27.698 v. 20|9 73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos "VILLAPOL, LUIS OSCAR c| COLOMBO, ROBERTO OSCAR s|ejec.", expediente 40587, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 1725 de la Capital, los siguientes bienes que se exhiben y entregan en la calle República Argentina 2766 de Valentín Alsina (provincia de Buenos Aires), entrada por el taller de chapa y pintura: una garlopa combinada, eléctrica, marca Remaq, con motor acoplado, marca Yuayure Nº 2850—155|197; una lijadora eléctrica marca Remaq con motor monofásico de 2 H.P.; un banco de carpintero de madera, con morsa de madera; una amoladora eléctrica marca Mocar, de 1|2 H.P., Nº 495. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Plazo de entrega: 48 horas indefectiblemente de 8,30 a 11 horas, pasado término perderán seña. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del ámbito del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. —Juan Carlos Mata, secretario.
$ 127,50 e. 18 9 Nº 27.736 v. 19|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "MALDONADO RAQUEL c|MARTINEZ GREGORIA s|ordinario", Expte. Nº 21.695, que el martillero María del Carmen Bagnati, rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle José Bonifacio 401, Capital Federal, donde se exhiben: 3 secadores de pie, marca "Bovera"; 2 secadores de pie, marca "Super Lujo"; un secador sin marca; 6 sillas de hierro, tapizadas en plástico, de diferentes colores; 2 sillones de hierro tapizados en plástico blanco y negro; 4 dressoirs de hierro con espejo y cajón; una vitrina de madera y vidrio; una camilla tapizada en cuerina, color marrón; un biombo de hierro y plástico de tres cuerpos y una banqueta con mesita. En el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 c|o Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 97,50 e.18|9 Nº 27.734 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "VAZQUEZ, JOSE B. Y CIA. S.C.A. y A. s|quiebra" (Expediente Nº 48.769), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 10, en Paraná 116, piso 1º, izquierda, pasillo al fondo, donde se ex-

hiben los bienes durante los días 20 y 21 de setiembre, de 10 a 13 horas: Un aparato acondicionador de aire, heladera eléctrica, central telefónica con líneas internas, caja de seguridad, máquinas de escribir y de calcular, con sus respectivas mesitas; ventiladores, escritorios de madera y fórmica, sillas y sillones tapizados, ficheros metálicos, armarios de madera, percheros, paragüeros y demas bienes inventariados a fs. 254|256. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 142,50 e.18|9 Nº 27.721 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por dos días en los autos: "GENERAL MOTORS ARGENTINA S.A. c|MAYANS ISIDORO s|ejec. prend." (Expte. Nº 51.268|72), que el martillero señor Rolando Tessarolo, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en el local sito en la calle Carlos Antonio López 2276, Ciudad, los visor, armazón de madera, eléctrico, marca Franklin, eléctrico, estéreo, armazón de madera, Nº de serie 1152. Un aparato televisor, armazón de madera, eléctrico, marca Philips, Nº 12.326. Un horno industrial para gas, color blanco, esmaltado, marca M. Beitz-kerofix. Una araña eléctrica de colgar, para 10 luces, armazón de bronce. Una licuadora marca "Yelmo", de 2 velocidades, con su respectivo vaso número 54.029 Una lámpara de colgar de acrílico. Una lámpara de pie armazón de hierro, pantalla floreada. En el estado en que se encuentran. Horario visita: 15 a 18 horas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se entregarán previopago total (art. 565 C.P.C.C.)

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 142,50 e.18|9 Nº 28.182 v.19|9|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "TERKA S.A.C.I.F.I.A. c|SANDHAUS MOISES AARON y Otro s|ejec.", expte. Nº 38.857, que el martillero Martín Zemborain, rematará el día 24 de Septiembre a las 11 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, la séptma parte indivisa del inmueble calle Anchorena Nº 887, terreno baldío desocupado; 8,65 m O., 35,64 m N.; 35,02 m S., total 308 mts2., Nomenclatura C. 9, Sec. 13, Manz. 75, Parc. 13. — Base: $ 6.576,48. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Contado c cheque certificado.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1973 — Jorge A. González, secretario

$ 123,75 e.18|9 Nº 27.995 v.20|9|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en los autos "HECTOR Y. FAITA - EDITORA PUBLICITARIA S.A.C.I.F. s|convoc." expte. Nº 36.284, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 21 de Septiembre a las 10 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 Máquina de escribir Remington; 1 Máquina de escribir Remington Rand; 2 Máquinas de escribir eléctricas "Olivetti"; 1 Máquina de calcular eléctrica "Olivetti" divisuma 14. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 82,50 e.18|9 Nº 27.998 v.19|9|73

Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Com. Nº 4, Sec. Nº 8, hace saber por 3 días en autos: FIORE, PANIZA y TORRA S.A.C.I. c|CELLONE HECTOR P. s|Ejec. Prend.", exp. Nº 37.966, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el 28 de Septiembre a las 9,15 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes: Un analizador de diodos, con sus correspondientes accesorios, marca Telme, Nº 468, serie H, modelo 42-H-395; Una amoladora marca Emona, Nº 5.711, serie H, modelo 83H004; Un crique hidráulico a carrito, capacidad 5 Tns., marca Fipat, Nº 75.722, serie A, modelo 5.961. — Base $ 662,75 al contado. — Comisión 10 o|o, los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1973. — Jorge A. González. secretario.

$ 157,50 e.18|9 Nº 28.168 v.20|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: 'ONLY TV S. A. contra ALBERTO FALTER y ERNESTO ALAM s|Ejec. Prend." Exp. O-45, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 28 de Septiembre próximo a las 10 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Zenith, modelo 2.717 Nº 3642827, eléctrico. — Base: $ 197,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 101,25 e.18|9 Nº 28.184 v.20|9|73

Juzgado Camercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra BARDE de NICASTRO MARIA T. y Otro s|Ejec. Prendaria", Expte. 1.196, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 28 de septiembre próx. a las 10 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhiben: Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, modelo 9.492, Nº 19.773, eléctrico; Un grabador de sonido marca Sony T.C. 900 Nº 20.856, electrico dual. — Base $ 1.148,80 — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1973. — Félix M. Cuartero, secretario .

$ 112,50 e.18|9 Nº 28.188 v.20|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PAUMAR S. C. A. c|SENRA HUGO ALBERTO s|Prenda" (expte. 30.930), que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 3 de octubre de 1973 a las 18 hs., en Sarmiento 1964, 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición de 9 a 19 hs., lo siguiente: Un automotor marca Citroën, modelo año 1968, 2 CV., sedan 4 puertas, motor Citroën Nº 3025001230 AZ de 32 H.P. de potencia y 580 cm3 de cilindrada, chassis marca Citroën Nº 2 CV-1230AZ|63, patente de la localidad de Quilmes Nº 1192175. — En el estado en que se encuentra. — Base: $a. 3.927. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 112,50 e.18|9 Nº 27.947 v.20|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra DOMINGUEZ de ARTESI DORA c s|ejec. prend.", Expediente 31.314, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de setiembre próximo a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhiben: Radio combinado Stéreo marca Integraphon, modelo 16 W 106 Nº 185132, totalmente equipado y en perfecto funcionamiento. Base $ 2.124. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario

$ 112,50 e.18|9 Nº 28.186 v.20|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: "COOP. CREDICAB DE CRED. CONS. Y VIV. LTDA. c|JOCAR S. C. A. y otros s|ejecutivo", Expte. 28.173, que el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 21 de setiembre de 1973, a las 12 hs., en Humberto Iº 1725, Cap. Fed., la 1|3 parte proindivisa del inmueble de calle San Juan 637, 639, 655|59, de Capital Federal, inscriptos en el tomo 17, fo. 139, to. 93, fo. 204 y to. 71, fo. 403, del Rto. de la Prop. Inmueb. matrícula 12-1491, nomenclatura parcelaria: C.12, S.4, M.15, P.29. Compuesto de dos galpones de material, casa destinada a depósito y casa habitación, todos intercomunicados. — Ocupado por la demandada y copropietarios. — Frente S. 21 mts. 94 cms., martillo a favor 1 mt. 45 cms. continúa línea de 7 mts. 72 cms., martillo de 85 cms., termina con una línea de 7 mts. 94 cms.; costado E.: línea de 15 mts. 96 cms. hasta contrafrente; una línea de 8 mts. 43 cms., martillo de 1 mt. 17 cms., línea de 15 mts. 36 cms. hasta el costado O.; mide 37 mts. 80 cms., un martillero de 45 cms. y desde ese punto 20 mts. 45 cms. — Adeuda: ABL y CT $a. 1.818, Cont. Pav. $a. 1.100,40 y OSN. $a. 2.707,20. — El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 por mil de sellado de boleto. — Horario de visita: 10 a 12 hs., días hábiles. — Base: $a. 106.317,76, al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Gastón F. Llantada. secretario.

$ 270 e.18|9 Nº 27.959 v.20|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION, s|quiebra, Expediente número 26.594, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, con base de $ 396.408,42, al contado y al mejor postor, el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27. Capital Federal, el inmueble con frente a la calle Comandante Francisco Carbonari, antes del Valle Iberlucea, antes Del Crucero, número 1874, Capital Federal, formando esquina a la de Daniel Cerri Nº 669. — Se encuentra edificado en los lotes designados con los números siete, ocho y nueve, que miden cada uno según frente al Sud por 41 metros 568 milímetros de fondo hacia el Norte, siendo las dimensiones verdaderas del inmueble en conjunto, según la medición a que se refieren también sus títulos de 39 metros de frente al Sud sobre la calle Daniel Cerri, por 50 metros 23 centímetros de fondo, que es también frente sobre la calle hoy Comandante Francisco Carbonari. Consta de entradas para camiones y vehículos sobre la calle Daniel Cerri por la esquina de Daniel Cerri y Comandante Francisco Carbonari y sobre esta última. Edificado sobre Nivel. Playa con adoquines de granito, un amplio galpón, con ventanales, que tiene acceso por Daniel Cerri y también por la esquina, techo de cinc, cabriadas de hierro, que a su vez comunica directamente con otro galpón dentro del cual existe una construcción para depósito. Tiene una casa habitación de dos dormitorios baño y cocina, sin artefactos, dos oficinas, y el costado del galpón en la parte exterior sobre la playa, un tingiado techo de cinc, cabriadas de madera e hierro. Por la entrada correspondiente a Comandante Francisco Carbonari tiene acceso directo a un galpón techo de fibrocemento, cabriadas de hierro, con fosa para automotores. Totalmente desocupado. En el estado físico en que se encuentra. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973 — Raúl A. Vergara, secretario

$ 675.— e.18|9 Nº 27.856 v.24|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio. "RADIO SUIPACHA S. A. contra SASSONE, CARLOS JOSE s|prenda", expediente 48.882, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso rematará el 28 de setiembre próximo a las 10 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: un televisor marca Philips modelo 512-17 número 18484, eléctrico. — Base: $ 1.500. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90 e.18|9 Nº 28.183 v.20|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en los autos. "JOSE ARES s|Quiebra", Expediente numero 35.573, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Jufré Nº 588, Capital Federal y lugar donde también se exhiben los días 20 y 21, de 9 a 12 horas, inclusive, los siguientes bienes: Escritorios de madera, estanterías, repuestos para coche "Packard", bombas de nafta, burletes de goma, engranajes de cajas, árbol de levas, pistones, resortes de válvulas, correas, espirales, juntas, retenes, carburadores usados, rulemanes usados, bobinas de dínamo, mangueras de agua, etcétera. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 112,50 e.18|9 Nº 27.836 v.19|9|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría juicio: "ONLY T V S.A. contra PORTO FRANCISCO A. y otro s|ejec. prendaria". Expediente 39.474, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 y 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Un tocadiscos con mesa Vossa Z 468 - 71433; un lavarropas Drean 520 S Nº 158079, eléctrico una cocina Longvie 171-3 Nº 15732087 a gas; un calefón Longvie 12 litros número 010503, a gas y una mesa televisor. — Base $ 2.943. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 123,75 e.18|9 Nº 28.185 v.20|9|73

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra SOUTULLO ALFREDO s|prenda", Expte. Nº 130.017, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Noblex, modelo N.T. 12, Nº 81.593, eléctrico. Base $ 1.100,00. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973 — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 101,25 e.18|7 Nº 28.190 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por un día en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|TALIA S.R.L y otros s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 8.244), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º Sala 4, el día 20 de setiembre de 1973, a las 14 horas: Negativo y copia de la película 'Campo Arado", que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas (R. 4975). Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario

$ 18,75 e.18|9 Nº 28.230 v.18|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "ALVAREZ LUIS RAMON c| FENNEMA JORGE A. y otro s|ejecución prend.", que el martillero Carlos M. Paez, rematará en Talcahuano 479, Asoc. Bal. y Mart. Públicos, el 20 de setiembre de 1973, a las 16 horas, los lotes del campo Los Tronquitos, de Florencio Varela, desocupados. Den. Catastral: Circ. III, Secc. H, Fracc. III: Lote 26 de una superficie de 8 hectáreas, con la base de $ 7.440 Lote 29: sup. 8 h. 88 a 29 c. con base $ 8.473. Lote 30: sup. 8 h. 26 a 76 c. base $ 7.884. Lote 33: sup. 7 h. 92 a 01 c, base $ 7.540. Lote 37: sup. 8 h. 85 a 95 c base $ 7.458 Lote 38: sup. 8 h. 51 a 45 c, base $ 7.694. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expte. Nº 37.540.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 135.— e.18|9 Nº 28.300 v. 0|9|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en autos: "MASCI ANDRES c|TONELLI ATTORI ATILIO s|ejecutivo", Expediente Nº 84, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 10 horas en la calle Lautaro Nº 515, Capital Federal, en donde se exhibirá los días 17, 18 y 19 de setiembre de 1973, de 15 a 18 horas, una máquina impresora automática, marca Neby, Nº 23.452 Brevettata, fabricada por Nebiolo Torino, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Diego E. Paiella, secretario.

$ 37,50 e.18|9 Nº 27.958 v.19|9|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en autos: "GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F. e I. c|CONFITERIA EL HALCON S.R.L. s|ejecutivo", que el martillero Alfredo Agustín Taneff, rematará el día jueves 20 de setiembre de 1973, a las 16 y 30 horas, en la calle Alsina Nº 2762|64 Capital Federal, los siguientes bienes: Una heladero Exhibidora, eléctrica, de acero inoxidable, de cuatro puertas y medidas aproximadas a los 5 mts. de largo por 1,10 mts. de alto por 0.80 mts de profundidad, marca "Digrefa", con motor eléctrico incorporado, equipo blindado. Una heladera Exhibidora, de acero inoxidable, y tapa de fórmica, de 3 mts. de largo por 1,10 mts. de alto por 0,80 mts. de profundidad y tres puertas, marca "Digrefa", con equipo eléctrico incorporado. Una máquina registradora, marca National s|nº visible. Una heladera Exhibidora de estructura metálica en acero inoxidable, cuatro puertas, 4 mts. de largo por 1 mts. por 0,80 mts., con motor eléctrico incorporado. Una cortadora de fiambre, marca Berkel, s|nº visible, eléctrica. Una cortadora de fiambre, marca Berkel s|nº visible, pintada en rojo, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Julio César Rivera, secretario.

$ 150.— e.18|9 Nº 28.353 v.19|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio caratulado: BUSTELO DE SAN GREGORIO DELIA c|LINARDI JORGE y otro s|Ejec., Expediente Nº 131.913 que el

martillero Antonio C. A. Mauro rematará el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de remates de la calle Humberto Iº 2046, Cap. La mitad indivisa de la Unidad Nº 4, pta. baja, del inmueble de la calle Santiago del Estero 915, Cap., departamento interno, consta de: Living, comedor, un dormitorio, dos patios, baño y cocina. El mismo se encuentra alquilado. Superficie cubierta propia 34,08 m2. Superficie común 12.55 m2. Superficie total 46 mts. 63 decímetros cuadrados. Se adeuda al 30|9|71 por gastos de expensas comunes la suma de pesos Ley 18.188 479.90. Porcentual 7.79. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 $ 3.400 o sea pesos moneda nacional $ 340.000. Seña 30|o Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 202,50 e.18|9 Nº 27.978 v.20|9|73

JUDICIAL: Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por 3 días en autos "APOLO ONCE S. A. c|LARA, OSCAR ALCIDES y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en el local 21 de la Avda Corrientes 2063, Capital, donde se exhibe: Una máq. de coser Mitsubishi, mod. DB-120, Nº 191377, motor Mech Nº 060524, modelo N de 1|2 CV., con accesorios completos. Base $ 3.300. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o ambas al contado en el acto de la subasta, el comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 123,75 e.18|9 Nº 28.280 v.20|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en autos "CALLEGARI & CIA. S. R. L. c|INDUTEC S. R. L. s|Ejecuc. Prendaria", que el martillero José A. Lanzarini, rematará el día 24 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Carlos Berg Nº 3252, Capital, donde se exhiben: Una fresadora Universal, conopolea, marca "Cincinati", Modelo 2, Nº 905, con motor eléctrico acoplado marca "Mocar", Nº 47719 de 3 HP., 220|380 volts y una limadora conopolea de 350 mm. de recorrido, marca "C.B", Nº 405, con motor eléctrico acoplado, marca "Siam Di Tella Ltda.", Nº 114173 de 1.5 HP., 220|380 volts. Base 50 por ciento de la deuda o sea $ 3.759 al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — El secretario.
$ 135.— e.18|9 Nº 28.165 v.20|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por un día en el juicio "DESTILERIAS HIRAM WALKER SONS c| MATRECARI ALFREDO y otro s|Ord.", Expte. Nº 180|70 que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 12 horas, en la calle Alsina 2762, Capital, el siguiente bien: Una heladera mostrador de 2 puertas, s|marca, funcionando. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 37,50 e.18|9 Nº 28.028 v.18|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en el juicio "BOGANI, CARLOS c| PORTNOY DE MILMMAN, HILDA y otro s|Desalojo", (Expte. Nº ......), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, 3º Piso, Sala 4, el día 20 de setiembre de 1973, a las 14 horas: Dos planchas eléctricas, usadas; un reloj despertador, usado; una radio eléctrica, sin marca, usada, incompleta; 75 piezas varias; una araña, varias luces; un lote de seis marcos para cuadros; una heladera eléctrica Siam, usada; un aparador; un trinchante; un ropero, dos puertas; un ropero, tres puertas, con espejo; un sofá-cama; siete sillas; una reposera y una mesita de luz, que se exhiben en Jean Jaurés 545 a partir del 17 de setiembre de 1973, de 12 a 16 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 112,50 e.18|9 Nº 28.232 v.19|9|73

Nº 36

Juzgado Civil y Comercial Nº 36, comunica por un día, en los autos ISRAEL LIBERMAN S.A.C.I.F. e I. c|REITH, JOSE A. s|ejecutivo, Expediente Nº 138.574, folio 110-1972, que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Uruguay 856, escritorio Nº 5, T.E. 41-0729, rematará el día 18 del corriente, a las 17 horas, en el local de ventas de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, donde se exhiben de 14 a 19 horas, dos bancos de carpintero y una bicicleta, sin marca. — Sin base, al contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Emilio Arturo Esviza, Oficial 1º.
$ 30 e.18|9 Nº 28.036 v.18|9|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día, en autos: HERMIDA JOSE D. c|DE GONZALEZ, ANTONIA L. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 1691, que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 19 horas, en Rocamora Nº 4237, Capital, donde se exhibe diariamente: Un televisor Super 23, de Lujo, pantalla 23 pulgadas, controles frontales, funcionando, sin número visible. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 33,75 e.18|9 Nº 27.843 v.18|9|73

Nº 40

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por un día, en el juicio: MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. c|EL FENIX S.R.L. s|ejec., Expte. número 159.110|72, que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en Taicahuano Nº 479, Capital, Un máquina para hacer café, marca Gilli a gas natural de 2 canillas dobles, s|Nº visible y un televisor marca De Brasi, con 5 controles al frente y selector de canales, sin número visible; en el estado en que se encuentran y que se exhiben diariamente de 9 a 12 horas, en Av. Gral. Mosconi 2818, la máquina de café y en Gavilán 327, el televisor. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo. — Entrega conforme art. 565, Cód. Proc., debiendo el comprador fijar domicilio en Capital.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.982 v.18|9|73

Nº 42

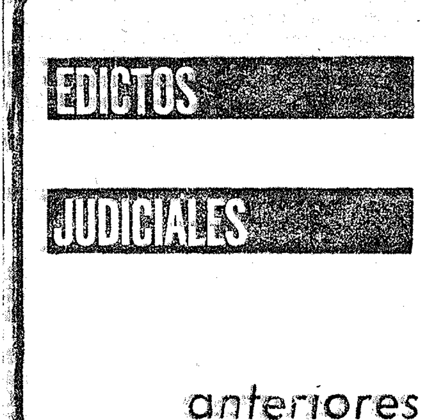
Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por un día, en el juicio: RADIO SUIPACHA S. A. c|GOROSOVSKY JUAN y otro s|prenda, Expte. 27.994, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de setiembre próx., a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un grabador marca Sony T. C. 222, Nº 8929. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30 e.18|9 Nº 28.191 v.18|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CAMAROTTA ATILIO, s|Ejec. prend., Expte. Nº 31.724, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, Capital, lugar de exhibición diaria de 10 a 18 hs.; el 21 de setiembre de 1973, a las 10.30 hs.: Un automóvil usado marca Jeep Utilitario, tipo transporte de carga, modelo UA LFB |65, año 1965, furgón motor marca Tornado S. Power OHC 181, Nº 658003683, serie Nº 53271, chasis marca Ika Nº 00270, serie de chasis Nº 53271, patente número 8-019759, de Pcia. de Bs. As. equipado y en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.614,21. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. Art. 565. Cód. Ptos.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 97,50 e.18|9 Nº 27.957 v.19|9|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por un día, en autos: HORTAL, ARTURO MANUEL MARCIAL c| ADEVA SAC., s|despido, Expte. Nº 19.548, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725, de la Capital, y donde se exhibe de lunes a sábado de 9 a 12 y 14 a 18, el siguiente bien: Una máquina de contabilidad, marca Olivetti Audit 513, funcionando, eléctrica, Nº 5252-18-S, completa. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo al contado y efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del ámbito del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Alicia N. Ferrer de Chirinos, secretaria.
$ 41,25 e.18|9 Nº 27.735 v.18|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DELMIRO GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.900 v. 18|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDALDO ROQUE GATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.937 v. 18|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMA CHURRO de CHANTEFORT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.454 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CAIVANO de BONZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.501 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO HECTOR SOLANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.368 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CRISTINA MATUSOVSKY de FARHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.374 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LAS HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.437 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE AMALIA ASUNCION MORETTI de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.494 v.19|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFE BLANCO DE PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.194 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ELVIRA BONGIORNI de BERTOZZI y ROQUE SALVADOR BERTOZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.938 v. 18|9|73

Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NAVIJA BERED de CHEIN. Secretaría Nº 3 del Dr. Carlos Raúl Sanz. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 67,50 e.17|9-Nº 27.547 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO DIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.255 v.19|9|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA RAUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.993 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ANUCH e ISABEL ANUCH de MERCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.548 v.19|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA TAMELIUNAS de SIPAVICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.352 v.19|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA HAYDEE FERRAROTTI de AMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.211 v. 18|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MUÑOZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.859 v. 18|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DAPIA y doña NORMA ROSA PASCUA DAPIA de MAURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 14|9 Nº 26.897 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.921 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.565 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA OTRANTO de PIRILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.442 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RUZZENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.323 v.19|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANSON RASKOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.366 v.18|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.600 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ILDA RODRIGUEZ de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.317 v.19|9|73

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ODORFFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.555 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña TOUBA ZAGI de KACZERGINSKI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — María S. Beneventano secretaria.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.381 v.19|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEDA BONACCI Vda. de SCOPPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 26.946 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA LIZARRAGA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.17|9-Nº 27.371 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MAGGIO de ZACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.17|9-Nº 27.344 v.19|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN LEMA PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 27.014 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LONGO BORGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 26.910 v.18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ANTON de PULCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 27.008 v.18|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CLEMATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.449 v.19|9|73

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. KURT RIESENFELD, para que lo justifiquen en dicho plazo. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 27.198 v.18|9|73

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Julio Torrent, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAVSIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.539 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ODYSSEUS RODERICK OLGUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.478 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL PAVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.308 v.19|9|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO AVACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 70,20. e.14|9 Nº 27.192 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES SANTOS LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 70,20. e.14|9 Nº 27.190 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELMO JULIO MAGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 70,20. e.14|9 Nº 27.191 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ERNESTO DOUBELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 70,20. e.14|9 Nº 27.189 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIRA CAMPELO de DI BARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.630 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNANRDO FERDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.514 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO FORTUNATO VERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.563 v.19|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGE MARIA ADELAIDA PASSALAQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25. e.14|9 Nº 26.858 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO GUILLERMO MAHNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 26.827 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA MANUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 26.854 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY KITMAN de NATIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 26.885 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL PRIMERANO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. —e. 17|9 Nº 27.444 v. 19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos "Olivera de Rodríguez, Susana Aida s|venia supletoria", bajo apercibimiento de ley. (Publíquese por dos días). José A. D'Alessio, juez
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 27.399 v. 18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS GERVASIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e 17|9 Nº 27.295 v. 19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 27.298 v 19|9|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 27.311 v. 19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SAN MARTIN PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.296 v.19|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR JUANA PRELLEZO de COLIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.14|9-Nº 27.142-v.18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.14|9-Nº 26.843-v.18|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ESCOLASTICA ENCARNACION PALLARES de FEDORON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.14|9-Nº 26.919-v.18|9|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA ISIDORINA PEDEBIDAU de LAMARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.14|9-Nº 26.925-v.18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.469 v.18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE LEOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.14|9-Nº 26.841-v.18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAYA o JUANA PALOTNIK o PALATNIK de WEITZMAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 56,25 e.14|9-Nº 26.842-v.18|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CANAY.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 27.049-v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEITIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 61,20 e. 17|9 Nº 27.443 v. 19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROSSELL o ROSSELL SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56.25 e 17|9 Nº 27.521 v. 19|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OTERO BOUZAS de SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 27.602 v 19|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR CITRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario
$ 45 — e. 17|9 Nº 27.337 19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 67,50 e. 17|9 Nº 27.356 v. 19|9|73

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TRUBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.640 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA TOMAINO de LIGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.513 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO POUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.333 v.19|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO ROZENGURT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 73 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. —e. 17|9 Nº 27.636 v. 19|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMARA ZAVALA o ZABALA de DIAZ PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.608 v.19|9|73

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO KOPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.566 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PESINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 66,60. e.17|9 Nº 27.345 v.19|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO SOMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 26.857-v.18|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUVIGES DE LA TORRE de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cinco de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.14|9-Nº 26.858-v.18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA JUANA FRANCISCA BOSC DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1973. secretaria — Margarita J. Amengual de Amisano.
$ 56.25 e.14|9-Nº 26.886-v.18|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO PRIETO o SECUNDINO ADOLFO PRIETO o SECUNDINO ADOLFO PRIETO CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67,50. e.17|9 Nº 27.464 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO EDUARDO BRUNELLI. — Publíquees por tres días
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.14|9-Nº 26.941-v.18|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VERISSIMO RODRIGUES FAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.458 v.19|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TARICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.498 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSUE PISONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.223 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.392 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de ROMEO RAIMUNDO PANCELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.17|9 Nº 27.232 v.19|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ROBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. - César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.420 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.535 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA BIANCO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.438 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ELVIRA LEVALLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.440 v.19|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA HARDOY de CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.524 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LEONTINA CASADO de FERNANDEZ ARAUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.421 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ACERBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.469 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO D'AGOSTINO, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.17|9 Nº 27.247 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.14|9-Nº 26.966-v.18|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO BERDASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 14|9 Nº 26.882 v. 18|9|73

Juzgado Nacional Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO PAGNAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e. 14|9 Nº 26.917 v. 18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FALEK FISCHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.644 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de NEMESIA CASTRO de GALLEGO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.488 v.19|9|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALONSO y doña MARIA SOLEDAD ALONSO de IANNUZZELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.564 v.19|9|73

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO BESLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.462 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO ANDRES BROGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.483 v.19|9|73

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA D'ANGELIS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.560 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE BARNIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1973 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.598 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITA ROSA o ROJZA TETELBAUM de GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 11 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.472 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por quince días a presuntos herederos de don ANGEL BARRIL, en autos "Barril Pedro Luis Calixto s|usurpación". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.446 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.369 v.19|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMORIN de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.307 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA QUIÑONES de CHECCHINO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e 14|9 Nº 26.907 v. 18|9|73

El Juez Nacional en lo Civil, Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de don LUIS TUBERT
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|9 Nº 26.912 v. 18|9|72

El Juez Nacional en lo Civil, Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de don ANTONIO VICENTE PERONA.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e. 14|9 Nº 26.913 v 18|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALANO, CANIO, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|9 Nº 27.184 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRECENCIA RUIZ para que lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Julio P. Gerez, secretario.
$ 64,80 e 14|9 Nº 26.982 v. 18|9|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL ENRIQUE BEASCOCHEA, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.487 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN AUGUSTO MENDIONDOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.439 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEW LIBHABER de STERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 14|9 Nº 26.893 v. 18|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE HALL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Julio C. Debenedetti, secretario.
$ 56,25 e. 14|9 Nº 27.212 v. 18|9|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e 17|9 Nº 27.461 v.19|9|73

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1973 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.297 v.19|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STAZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — María I. Millán, secretaria
$ 45.— e. 14|9 Nº 27.178 v. 18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LOMBARDO, JULIA LOMBARDO, MIGUEL ANGEL MORMINA y JOSE LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e 14|9 Nº 27.179 v. 18|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO IGNACIO BRANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 14|9 Nº 27.031 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAYOL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973 — María I. Millán, secretaria.
$ 45. —e. 14|9 Nº 26.955 v. 18|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR MARIANETTI.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.222 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.504 v.19|9|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY GIL o GIL FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.502 v.19|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS SCHIAPPACASSE. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.587 v.19|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO PALET. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.588 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MEJIA NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.243 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO CERRUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.112 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AREF KASSABCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.180 v. 18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.914 v. 18|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA IDONE de PALMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.622 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ CONSIGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.529 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.643 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.644 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DEL R. o ENRIQUETA o ENRIQUETA ROSARIO o ENRIQUETA DEL ROSARIO DOMINGUEZ de MERCAU FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.530 v.19|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA JULIA DIAZ de QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.405 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de MILAN MARCO STIPICIC MLADINEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.085 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.166 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CHRISTOPOULOS. — Publíquese por tres días
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 24.804 v. 18|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 5 al 7|9|73.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA VILLANUEVA de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.899 v. 18|9|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MARIA DEL CARMEN JULVEZ de DOMINIQUE o MARIA DEL CARMEN JULVEZ de DOMINIQUE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Guillermo Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 14|9 Nº 26.984 v. 18|9|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, a cargo de la infrascripta, comunica al demandado en autos: "Albarracín de Proasi, Nélida Beatriz Ramona c|Proasi, Guillermo Jorge s|divorcio", la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Autos y vistos: De conformidad con lo pedido y lo declarado por los testigos a fs. 20 y lo dispuesto en los arts. 145 y 146 del Código de Procedimientos. — Cítese al demandado don GUILLERMO JORGE PROASI, a estar a derecho en autos, a cuyo efecto se publicarán edictos por dos días, en los diarios Boletín Oficial y El Tribunal, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda en juicio. — Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 112,50 e. 7|9 Nº 25.373 v. 20|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM HANDELSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.889 v. 18|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SALVADORES o MARIA ESTHER SALVADORES de GRAZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.648 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SWISTUNOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Ana María Lauces, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.631 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PERELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.334 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELSON RHYDERO HUGHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.398 v.19|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores y a todos los que tengan derecho en la sucesión de don ABRAHAM ISAIAS BULECZKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 67,50 e.17|9 N 27.353 v.19|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFFA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.183 v. 18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANFILO GRACIMIANO AMARILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.227 v.19|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION FLORENCIA DEL CORRAL o CONCEPCION DEL CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 14|9 Nº 26.831 v. 18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAURIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.447 v.19|9|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA TEODORA BARROS de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.373 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO o ERMANNO PIAZZI y de PRAXEDES DE SIMONI de PIAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.499 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO MALATESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.321 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ALEJANDRO DEMIERRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.351 v.19|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LA FRANCE, ABRAHAN REICHSTHALER su quiebra; Síndico: Alicia O. Muñiz, con domicilio en Avda. Córdoba 1364, 2º piso, A., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de diciembre de 1973, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y‑o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.13|9 Nº 1.333 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días la quiebra de FEL - AVIV S. C. A., su quiebra. — Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Av. Belgrano 225, piso 5º, Of. C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de febrero de 1974, a las 10 hs., — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.17|9-Nº 1.369-v.21|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MERCADAL MARIA ESTHER — EL COLEGIAL —. Síndico: Alberto Gómez, domiciliado en Uruguay 355, 5º piso, ofic. 20, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 30 de octubre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 15 de febrero de 1974 a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93de la Ley 19.551 dentro de 5 días y para que entreguen al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Fdo.: 1974. Vale.
Buenos Aires 30 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mati, secretario.
e.17|9-Nº 1.368-v.21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "KOBOLD WALTER FEDERICO". — Síndico: Julio Verdina domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2189, piso 3º "D", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de Noviembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 15 de febrero de 1974 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.17|9-Nº 1.367-v.21|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días la postergación de las Juntas de Acreedores correspondientes a las quiebras de las siguientes sociedades: SOCIEDAD ANONIMA CIA. AZUCARERA TUCUMANA; INGENIO Y DESTILERIA LA FLORIDA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; INGENIO Y DESTILERIA LA TRINIDAD S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; e INGENIO SANTA ROSA S. A. INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Se han fijado las siguientes fechas de audiencias, a celebrarse con quienes concurran en la Sala del Juzgado: para acreditaciones de personerías: los días 4, 5 y 6 de marzo de 1974, a las 8 horas, para acreedores de la S. A. Cía. Azucarera Tucumana; los días 7, 8 y 11 de marzo de 1974, a las 8 horas, para iguales fines respecto de acreedores de Ingenio y Destilería La Florida S. A. I. C. A. F., Ingenio y Detsilería La Trinidad S. A. I. C. A. F. e Ingenio Santa Rosa S.A.I.C.I.A., respectivamente. — A continuación, se procederá a la lectura del Informe del Síndico, escuchándose las observaciones e impugnaciones que se formulen. — El día 18 de marzo de 1974, a las 12 horas, continuará la Junta hasta su conclusión, previos los trámites y resoluciones que correspondan. — Se comunica, también, que hasta el día 15 de octubre de 1973 los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Juan Jelen, con domicilio en Callao 220, piso 4º
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Juan Carlos Mat, secretario.
$ 412,50 e.13|9 Nº 26.805 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por el término de quince días en el juicio KRALJ ALFREDO s|cancelación de pagarés, que de conformidad con el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produzca oposición, documentos remitidos en Buenos Aires y pagaderos en Buenos Aires, librados cuatro de ellos el 2|10|69 con vencimiento dos de ellos el 30|10|69 y dos el 30|11|69 y 33 pagarés librados el 26|12|69 y con vencimientos 30|12|69, 30|1|70, 28|2|70, 30|3|70, 30|4|70, 30|5|70, 30|6|70, 30|7|70, 30|8|

70, 30|9|70, 30|10|70, 30|11|70, 30|12|70 30|1|71, 28|2|71, 30|3|71, 30|4|71, 30|5|71, 30|6|71, a razón de dos documentos en cada fecha de vencimiento y por la suma de pesos moneda nacional 41.366.— cada uno o sea, pesos ley 18.188 416,66, todos ellos librados por don Mario Nereo Ramírez. — Todos los pagarés están librados a la orden de Alfredo Kralj.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 956,25 e. 5|9 Nº 24.925 v. 25|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de SOLANO, OSCAR ERNESTO; Síndico: Aníbal Rómulo Forchieri, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.14|9 Nº 1.348 v.20|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº..., comunica por cinco días la quiebra de PROEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.; Síndico: Francisco del Amo, con domicilio en Lavalle 1984, 7º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Sndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Jorge J. Fargas, secretario.
e.14|9 Nº 1.349 v.20|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a don JOSE LEVY para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "De la Fuente, Alberto Garianbaun, Berardo y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60 e.17|9 Nº 27.415 v.18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nro. 7, comunica por cinco días la quiebra de "FONOCINT S. A. C. I. F. A." Fecha de cesación de pagos: 10 de febrero de 1971. — Síndico: Carlos A. Schenone, con domicilio en Viamonte 1592. 6to. piso "I", Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 13 de diciembre de 1973 a las 9 horas la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímese a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos y|o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 243,75 e.14|9 Nº 26.880 v.20|9|73

Nº 5

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina, Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 9, con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina, Soc. Anón., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyó en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973... Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández, Moores.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de QUINFER S. R. L. Es síndico Tomás Basile con domicilio en Tucumán 766, 1º p., of. 184, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 22 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado para el día 12 de dic. de 1973, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.17|9 Nº 1.366 v.21|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PASCUAL SIMONETTI E HIJOS S. A. PAVIMENTADORA, CAMINERA Y GANADERA". — Síndico Samuel Wiznia, domicilio: Viamonte 1592, 6to. piso "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 31 de octubre de 1973. Asimismo se fijó nueva fecha de junta la que tendrá lugar en caso de presentar la fallida concordato resolutorio, el día 13 de diciembre de 1973 a las 9 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.13|9 Nº 1.334 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra STRAZBERG, de WEISMAN SARA. Expte. Nº 3.505. Es síndico Berek Wierzbinsky, con domicilio en Lavalle número 1605, piso 4º, izquierda, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28|9|73. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 13 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 12|9 Nº 1.324 v. 18|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, cita a JOSE LUIS AÑON CARO y JORGE A. MALATTO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Ferrucci S. C. A. c|Añon Caro, José Luis y otros s|ejecutivo" Expte. Nº 29.091, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial para que los represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 60 e.17|9 Nº 27.586 v.18|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en autos GILERA ARGENTINA S. A. s|concurso preventivo", que la Junta de acreedores fijada para el 5 de octubre de 1973, a las 14 horas, ha sido postergada para el 14 de noviembre de 1973, a las 12 horas y se llevará a cabo en el Salón Augusteo, Sarmiento 1368. Asimismo se comunica que el domicilio del Síndico Contador Carlos V. Capaccioni es en la calle Callao 220, Piso 4º.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 168,75 e.17|9 Nº 27.493 v.21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de DISTEFANO RAUL. Es síndico Armando Pascale, con domicilio en Sarmiento 1586, piso 7º "D" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 20 días. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado el día 9 de noviembre, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta el art. 107 de esa ley.
Buenos Aires 24 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.12|9 Nº 1.326 v.18|9|73

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE CANTISANI y JOSE CINOSI, S. DE HECHO "PRODUVENT" Síndico: Alfredo Jorge Alonso, con domicilio en Berutí 2496, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el día 12 de diciembre de 1973, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Aydee Cáceres Cano, secretaria.
e.12|9 Nº 1.327 v.18|9|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por un solo día conforme al art. 248, inc. 7º de la Ley de concursos, haciéndole saber que se ha calificado la conducta de SAAVEDRA T.V. S. R. L. y de sus socios HOWARD HORACIO CORTE; JORGE ALBERTO CIRIA y OSCAR RAUL BERNARDI de culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.
e.13|9 Nº 1.335 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO BRUZZESE. Síndico José Marcos Pollach, con domicilio en Uruguay 772, 6º p. Of 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de octubre de 1973. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e 14|9-Nº 1.351-v.20|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días el proyecto de distribución de fondos en los autos "VITRIDECOR S.R.L. s/quiebra" a fin de que tomen conocimiento los acreedores con la prevención de que será aprobado si no se formulan observaciones dentro del plazo de ocho días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 78.75-e.14|9-Nº 27.219-v.18|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a don JOSE LEVY para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "De la Fuente, Alberto c| Tuchsznaider, Manes y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 6 de 1973. — José A. Vallejos, Meana, secretario.
$ 60 e.17|9 Nº 27.414 v.18|9|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "MOLKES, JACOBO —CASA MOLKES—" que el día 5 de noviembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Eva Beatriz Yaroschevky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.14|9-Nº 1.352-v.20|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de PEDRO ALFREDO TROTTA, Expte. Nº 25.349|70. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de diciembre de 1969. Síndico: Adolfo D. Sampietro, Paraguay Nº 1365, piso 8º, Dpto. 53, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 12 de diciembre de 1973, hora 8, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 206,25. e.13|9 Nº 25.936 v.19|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|9|73.

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "CONO SUDAMERICANO S.A.C.I. F.I.M.A." que el día 11 de diciembre de 1973, a las 8 horas se celebrará la Junta de acreedores en la Sala de audiencias del Juzgado, en la que se considerará y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.14|9-Nº 1.353-v.20|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GANADEROS UNIDOS S. A. Síndico: Ernesto Adán Rabus, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 6, oficina I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 28 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.13|9 Nº 1.337 v.19|9|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS BIECH S. C. A. síndico señor Juan A. Domínguez Salinas, con domicilio en la calle Av. Santa Fe 3242, 4º piso, dpto. B, a quien los acreedores, deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19 de octubre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 19 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico, los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.12|9 Nº 1.329 v.18|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber a ULSTER S. A. y a los señores JOSE PEDRO ORELLANO, JUAN FRANCISCO PEREZ SALLUZZO, JOSE LUIS RUBE y FELIX J. HERRERA, que en autos caratulados: "Ulster S. A. su quiebra — Incidente de Calificación de Conducta", S. S. resolvió: "Buenos Aires, julio 25 de 1973... se resuelve: Calificar la conducta de la fallida Ulster S. A. y las de sus directivos José Pedro Orellano, Juan Francisco Pérez Salluzzo, José Luis Rubé y del Síndico Félix J. Herrera de culpable por no haberse presentado en tiempo y forma; por su no comparecen-

cia al juicio (art. 169, inc. 3 y 4 de la ley de quiebras entonces vigente) y de fraudulenta por no llevar los libros indispensables, art. 170, inc. 8º de la Ley citada y de conformidad a lo dispuesto por el art. 177 de la misma ley, remitir las presentes actuaciones a la Justicia de instrucción en turno. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.17|9 Nº 1.363 v.18|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días la quiebra de NAZER HERMANOS S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de noviembre de 1970. Síndico: Norberto Ramos, domicilio Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111/12, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de octubre de 1973. Señálase el 19 de diciembre de 1973 a las 9 horas para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados e intimándoles a cuantos tengan bienes y/o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 225.— e.14|9-Nº 27.201-v.20|9|73

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26; comunica por cinco días la quiebra de "IMAN INDUSTRIAL DEL HIERRO Y DEL ACERO S.A.C.I.F.I. A.", Síndico: Miguel Sagalovsky con domicilio en la calle Cangallo 1488, piso 10 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Fernando P. Pascual, secretario.
e.17|9 Nº 1.362 v.21|9|73

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CASTRO Y RIO S. R. L." — Síndico: José Nazario Gomez, con domicilio en Uruguay 627, piso 2º "F" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 13 de noviembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.17|9 Nº 1.361 v.21|9|73

Art. 59, Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de ELSA A. PIERRI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1969. — Síndico: Antonino E. R. Barletta, domicilio en Libertad 420, primer piso, "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 22 de octubre de 1973, a las 14,30 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 225 e. 17|9 Nº 27.370 v. 21|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del firmante, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra a "BLINDARCO S. A. I. C.", en la cual ha sido designado síndico el contador señor Claudio Hers, con domicilio en Lavalle 1290. Of. 1108, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de octubre de 1973. — Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos 1º de setiembre de 1969. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase a la fallida a fin de que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado, a los mismos efectos intímaselos a los directores y/o administradores de la misma. Intímaseles para que cumplan con lo establecido por el art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría 29 de agosto de 1973. —José A. Uriburu, secretario.
e. 14|9 Nº 1.354 v. 20|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "FABYDIS C. I. F. I. A. S.R.L.", habiendo sido designado Síndico el contador Salomon Boykier, con domicilio en Estado de Israel 4577, 5º piso, "15", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de noviembre de 1973; que en caso de que corresponda la audiencia para junta de acreedores se realizará el día 28 de diciembre de 1973 a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase a la fallida a fin de que dentro de las 48 hs. de notificada constituya domicilio dentro del radio de Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Secretaría 29 de agosto de 1973. —José A. Uriburu, secretario.
e. 14|9 Nº 1.355 v. 20|9|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "GISERMAN Y HALLER, SOC. DE HECHO y otros", Expte. Nº 31.284. — Síndico: José J. P. Bajlec, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 28 de noviembre de 1973, a las 8 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, quedando prohibido hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Intímase a los fallidos para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y que entreguen dentro de las 48 hs. libros y documentación contable.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 14|9 Nº 1.356 v. 20|9|73

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por quince días en autos "MARTORELLI, JUAN s|Extravío de Pagaré" que se ha ordenado cancelar a los sesenta días de la última publicación, si no hay oposición de terceros, un pagaré librado sin fecha de emisión por Fiat Concord S. A. Nº 28, 1. 355781 por $ 15.867, vencido el 23 de junio de 1973 a la orden de Juan Martorelli.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 450 e.5|9 Nº 24.845 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por cinco días la quiebra de "CAPITOLIO S. R. L.", fecha provisoria cesación pagos, 18 de setiembre de 1970, debiendo los acreedores presentar títulos justificativos al Síndico Oscar Ziccarello, en Cangallo 4083, 5º piso, Nº 12, dentro de quince días. — La Junta de Acreedores celebrará en Sala Audiencias Juzgado el 23 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Intímase a quienes tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición Juzgado y prohíbese hacerle pagos, so pena no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.
$ 168,75 e. 17|9 Nº 27.393 v. 21|9|73

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de EPELBAUM HNOS. de JOSE WOLF EPELBAUM Y JAIME LEON EPELBAUM. (Expte. Nº 39.053), fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de mayo de 1971; síndico: Domingo García, domicilio: Corrientes 222. 6º p. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 10 de octubre de 1973 a las 12 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.13|9 Nº 1.343 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por cinco días la quiebra de ANTONIO HECTOR MAGLIOCCHINI, fecha provisoria cesación de pagos, 26 de enero de 1971, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos ante el Síndico Oscar Ziccarello, en Cangallo 4083, 5º p. Nº 12, dentro de los 15 días. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 9 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Intímase a quienes tengan bienes del deudor ponerlos a disposición del Juzgado y prohíbese efectuarle pagos so pena de no quedar liberados.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 187,50 e.13|9 Nº 26.559 v.19|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "VICTCONTE HECTOR CARLOS"; Síndico: Alejandro Hertzriken con domicilio en la calle Tucumán 1625, 4º piso A, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado, el día 19 de diciembre de 1973, a las 8 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.
e. 14|9 Nº 1.357 v. 20|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES", hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizaran; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado, debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas. Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15|8|73, $ 840; 15|8|73, $ 160; 15|9|73, $ 700; 15|9|73, $ 167; 15|10|73, $ 800; 15|10|73, $ 500; 15|10|73, $ 1.800; 15|10|73 $ 2.000; 15|11|73, $ 1.400; 15|11|73, $ 9.360; 15|12|73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15|12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15|2|74, $ 900; 15|2|74, $ 3.120; 15|3|74, $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|74, $ 500; 15|3|74, $ 1.348; 2) 8 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados en blanco por ésta: vencimiento 15|7|73, $ 5.000; 15|8|73, $ 5.000; 15|9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000; 15|12|73, pesos 20.000; 15|1|74, $ 10.000; 15|2|74, pesos 10.000; 15|3|74, $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 1.293,75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bendix S.A.I.C. y F., con domicilio en Cerrito 336, Capital Federal, librados en Munro, provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A., con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37.600,90 y $ 88.083,48, Nros.: 3783 y 3784 respectivamente, pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.
$ 675 e.12|9 Nº 26.476 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia, Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, emplaza a don ENRIQUE E. FABBIO, comparezca en el juicio: "Demarchi, Carlos Guillermo c|Fabbio, Enrique E. s|ejecutivo", dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 90 e. 17|9 Nº 27.357 v. 19|9|73

Nº 9

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MARIA DEL OLMO ROCATALLADA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1973 — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 27.000-v.18|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARMELO CALVINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.
$ 45 e. 17|9 Nº 27.623 v. 19|9|73

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Archibaldo P. Mc Garrell, hace saber que en los autos caratulados "CIONE, LUIS P. L. c/LOPEZ, EDGAR HECTOR s/desalojo" se ha dictado sentencia de esta ojo, y que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971 — Autos y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: Declarando rescindida la locación celebrada entre Luis Pedro Cione como locador y Edgar Héctor Lopez, como locatario, con relación al departamento segundo de la finca ubicada en la calle Sarmiento 123 de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, por culpa de este último. En consecuencia, condeno al demandado y ocupantes a desocupar el bien mencionado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas (art. 68, primer apartado, del Cód. Procesal). Regulo el honorario de la letrada apoderada de la parte actora, Dra. Marta Loperfeti en trescientos ochenta pesos ... Notifíquese ... Fdo.: Archibaldo P. Mc Garrell, Juez". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de setiembre de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 202,50 e.14|9-Nº 27.124-v.18|9|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ABDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Juan C. Costa, secretario.
$ 56,25 e. 17|9 Nº 27.340 v. 19|9|73

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 26.861-v.18|9|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA WESOLOUSKI o WESOLOUSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Luis de Preindsperg, secretario.
$ 56,25 e.14|9-Nº 27.143-v.18|9|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 45.— e.14|9-Nº 26.339-v.18|9|73

Nº 39

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MARIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|9-Nº 1.358-v.18|9|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita por cinco días a JOSE ROBERTO JAIME, para comparecer en el juicio: "Feito Matías c| Jaime José y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. —
El Secretario.

$ 45 e. 17|9 Nº 27.239 v. 18|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MORON

Nº 3

El Juez Dr. Américo Nelson Becker, hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, de Morón, Secretaría Nº 5, del Dr. Víctor Horacio Pruski y en autos: "DAVID ROSOSZKA E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO Y DAVID ROSOSZKA, JACOBO ROSOSZKA, ERNESTO ROSOSZKA y SILSAN S.A.I.C.I.F.I.A. s|quiebras", se ha fijado la Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio propuesto por la fallida para el día 22 de noviembre de 1973, a las 7 horas. — Publíquese por cinco días.

Morón, 27 de agosto de 1973. — Víctor H. Pruski, secretario.

e. 17|9 Nº 1.359 v. 21|9|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos: "ELLAMA S.C.A. c|MACHADO ALEJANDRO s|hipotecario", Expte. Nº 18.785, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la unidad funcional Nº 17, piso 2º, Letra "C", ubicada en la calle Yerbal Nº 883|89 que mide: 39,01 m2. y balcón 3,17 m2. Total 42,18 m2. Porcentual 1,39 o|o. Base $ 12.900. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado 5 o|oo en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra conforme a la constancia que surge del expediente. Se adeudan por expensas comunes de junio 1972 a agosto 1973 $ 831,60. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 525.— e.14|9 Nº 27.218 v.27|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "TOURING COOP. SEGUROS LTDA. c|ORIOLO MARIA DOMINGA s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 35.333), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en San Justo Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Figueroa Alcorta número 3563|65, edificado en el lote 30, manzana M, que mide 8m66 de frente por 32m82 de fondo. Base $ 26.000 Ley 18.188 Al contado. El inmueble se entregará desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 535 — e.14|9 Nº 27.326 v.18|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por tres días en autos: "CARRASCO JULIO CESAR y otros c|PARANA TRES CUARENTA S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.897, que el martillero Carlos Cattaneo, rematará el jueves 20 de setiembre, a las 15 horas, en Talcahuano 479, el local ubicado en el subsuelo del edificio calle Paraná 340|346, designado como unidad uno, con acceso exclusivo por el Nº 340, con superficie total de 141,85 mts.2., porcentual 8,04 o|o, ocupado como salón de baile y de acuerdo a la cláusula 6ª inc. a) y d) del contrato hipotecario, la demandada se comprometió a entregarlo desocupado y no alquilarlo durante su vigencia. Base $a. 72.765,00 contado. Expensas comunes adeudadas hasta diciembre de 1972 $a. 607,54. Visitar todos los días de 17 a 20 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 166,75 e.17|9 Nº 27.838 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "EIRAS IGNACIO y otros c|LARROQUE de FALIERES MARIA PETRONA s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 18.371), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, localidad San Antonio de Padua, calle Tucumán esquina Corrientes, edificado en el lote 19, manzana 20, que mide 8m50 de frente al S.O. s|Tucumán, 17 metros al S.E. s| Corrientes, 4m2425 en la ochava que mira al S., 11m50 al N.E. y 20 metros al N.O. Superficie 225,50 ms.cs. Base pesos 27.051,75 Ley 18.188. Al contado. De acuerdo a la constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia, el local para comercio ocupado por inquilino, la otra parte de la propiedad ocupada por la propietaria demandada con una hija viuda y otra casada, con su esposo y dos hijos. Se visita de 16 a 18 horas. Impuestos Municipales: Adeuda en concepto de tasas y servicios, más recargos, $ 569,81 correspondientes al primero y segundo semestre de los años 1971 y 1972. No registra deudas en concepto de alumbrado, pavimento y Obras Sanitarias. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 213,75 e.14|9 Nº 27.591 v.18|9|73

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE LAVALLE 1450|58 c|ARBINI PEDRO s| ejecutivo", Expte. Nº 14.685, año 1970, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de Capital Federal, la unidad Nº 24 del tercer piso, primer cuerpo, ubicada en el edificio calle Lavalle 1450|58 con entrada por el Nº 1454 en propiedad horizontal. Sup. cub. propia 18.44 m.c. Sup. común 9,13 m.c. Porcentual 0,60 o|o. Deuda por expensas comunes al 30|9|1973, 3.953,12 pesos Ley 18.188. Ocupada por su propietario. Base $ 10.372 Ley 18.188. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Informes en Callao 906, piso 4º "H", T.E. 41-7152. Puede visitarse.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 168,75 e.14|9 Nº 26.875 v.18|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos "BARRA, CARLOS S. y otros c| LOIZZO, ALFREDO ANTONIO s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 13.172" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 19 de Septiembre a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As. el inmueble sito en Ituzaingó, Pdo. de Morón, calle Francisco N. de Laprida 1848, edificado en lote 4, manz. A, que mide 8m66 de frente al N.O. por 30m81 de fondo. Sup.: 266,8146 mc. Cláusulas del contrato de mutuo hipotecario: 4º "el deudor declara que habita el inmueble gravado y se obliga a: a) no arrendarlo total o parcialmente"; 7º "en caso de remate el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los 30 días de aprobarse la subasta". La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Sin base, al mejor postor. — 25 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 180.— e.14|9 Nº 27.379 v.18|9|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio "MARTINEZ GALIANA y otros c|LEIBMAN SALOMON s|ejecución hipotecaria" (Expte. 1.076|69), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 19 de Septiembre de 1973 a las 16,30 horas, la unidad Nº 8, 3º piso, del inmueble calle Aráoz 2463. Superficie total propia 150,66 ms cs. Porcentual 7,03 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 4ª Contrato de Mutuo: Se obliga a desocupar para el caso de iniciar juicio ejecutivo. Base $ 50.000. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Escrituras como condición de venta ante el Escribano Alberto González Venzano (h.) Florida 440, 1º piso, Capital. La deuda por Expensas comunes al 31|7|73 asciende a $ 8.000. Se visita de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 168,75 e.14|9 Nº 27.224 v.18|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "CROSBY, KENNETH CHARLES c| MELAS de SANTARELLI, ZULEMA FRANCISCA MARIA s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 22.138" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 19 de Septiembre a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As., el local desocupado sito en el edificio Viamonte 1530|32, planta baja, unidad 1. El local tiene entrada por Viamonte 1530. Sup cub. propia 140,50 mc. Porcentual 25,94 o|o. Deuda por expensas a Julio de 1973: $ 1.538,44. Gastos mes de Julio 73: $ 78,00 Cláusula del contrato de mutuo hipotecario: 5º "el inmueble se encuentra ocupado por los deudores no pudiendo alquilarlo total o parcialmente bajo ningún concepto prestando conformidad para que en el caso de ejecución hipotecaria en los edictos se establezca como condición de venta que el inmueble se entregará totalmente desocupado". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 169.408 (m$n. 16.940.800) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 202,50 e.14|9 Nº 27.380 v.18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ AIRES y otros c|D'ODORICO PEDRO ALBERTO s|ejecución hipotecaria", Expte. número 20.612, que el martillero José Miere, con oficina en Avenida de los Corrales número 6761, rematará el día 30 de setiembre, a las 11 horas, sobre el mismo, el departamento de la calle Monroe número 3336|38 designado como Nº 3 de planta baja entre Conde y Superí de esta Capital, con una superficie cubierta de 46 mts. 70 decímetros cuadrados y descubierta 15 metros 28 decímetros cuadrados. Base $ 10.000, Ley 18.188 al contado. La cláusula 9ª de la Escritura Hipotecaria dice lo siguiente. El deudor no podrá celebrar contratos de arrendamiento, ni subarrendamientos y para el caso de ejecución se compromete a entregar la unidad totalmente desocupada dentro del plazo de diez días de la intimación de pago. El departamento se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Según informe del martillero obrante a fs. 62 se encuentra ocupado por el señor Angel Maffia, debiendo en concepto de expensas comunes hasta el 30 de agosto pesos 1.115.—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 6 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 247,50 e.17|9 Nº 27.267 v.19|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "ALONSO de DORESKY IRMA OFELIA c|MINASOLA SALVADOR s|ejec. hipotecaria", Expte.: 9.745, que el martillero Sr. Antonio Rivero rematará el día 21 de Septiembre de 1973, a las 16 hs. en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Cap., el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Av. Rigolleau (calle 14) sin número - frente al Club Textil entre las calles 107 y 108, Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote Nº 9 de la manzana 29 "d" y mide 10,50 de frente al Sud Oeste por 20 mt de fondos, encerrando una superficie de 210mt2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V - Sección L - Manzana 29 d - Parcela 9. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Sellado de ley 5 o|o a cargo del comprador. — Desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital. — Visitas al inmueble de 7 a 19 hs. — Base $ 72.991,60.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 168,75 e.17|9 Nº 27.466 v.19|9|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "MENDEZ DE CAÑAS, JORGE ANTONIO y otros c|CAMMARATA, ENRIQUE JOSE s|ejecución hipotecaria", Expte. 15.479, año 1972, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día viernes 21 de septiembre de 1973, a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la propiedad calle Ernesto A. Bavio 2930, Capital Federal, con superficie de 258,70 m2. Según constatación realizada por el martillero la propiedad está ocupada por el Sr. Enrique José Cammarata y su familia directa, no existiendo otros ocupantes y que deberá entregarla desocupada, atento lo convenido mutuo hipotecario (Cláusula 3ª). Deudas: A. B. L. y conservación de pavimentos $ 623,60, O. S. $ 382,70. Base $ 90.000. — Venta contado. Horario visitas: 15-18 hs. todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 191,25 e.14|9 Nº 26.904 v.18|9|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, de la Capital Federal, comunica por tres días, que en los autos "MEDA NORBERTO HORACIO c|CATTANEO DANTE y otros s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. 23.314), que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 11 hs., en el lugar: Un lote de terreno, sito en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cornelio Saavedra, entre calles Mariano Acha y Antonio Aberastain, lote Nº 7, manzana "I". Circunscripción I; Sec. "B". Manz. 134; Parc. 2. Mide: 24,68 mts. de frente por 48,87 mts. de fondo. Base: $ 35.137,50. Condiciones de venta: Al contado. Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, en efectivo. El lote se encuentra totalmente desocupado. Se puede visitar diariamente de 13 a 18 hs. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 168,75 e.14|9 Nº 27.195 v.18|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos caratulados "BUSTELO FLORENCIA BEATRIZ" s|sucesión, Expediente Nº 0741|71 que el martillero Santiago Manuel Jovenich, con domicilio en la calle Uruguay 263, piso 1, oficina 17, T. E. 46-2624, Capital Federal, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 15 horas, la unidad número 21, señalada con la letra "B", piso sexto al frente de la calle San Benito de Palermo Nº 1694 de esta Capital Federal entre las calles Soldado de la Independencia y Migueletes, con una superficie funcional propia de 42,01 metros, correspondiéndole un porcentual del 3,28 o|o, encontrándose las expensas comunes pagas hasta el 31 de julio de 1973 y siendo sus gastos mensuales por expensas comunes de pesos 131,50 ciento treinta y uno con cincuenta; es un departamento al frente con servicios centrales y está compuesto de living, comedor, un dormitorio, baño y cocina, con un balcón terraza que abarca todo el frente, edificio casi nuevo y

el departamento se encuentra en óptimas condiciones. La base de la subasta es de pesos ley 18.188 $ 65.000 sesenta y cinco mil al contado. Seña 8 o|o, ocho por ciento a cuenta de precio y 3 o|o, tres por ciento de comisión, todo en dinero en efectivo. El bien se encuentra desocupado, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, se podrá visitar los días 17, 18 y 19 de setiembre de 1973 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 326.25 e.14|9 Nº 27.169 v.18|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por 3 días, en autos: "IKA-RENAULT S. A. c|BELCASTRO, CARMELO s|Ejec. prenda, Expte. 38.866", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Dauphine, mod. DA-1V, año 1961, motor Nº 2004622, serie Nº 16131-10692, chapa de Viedma Nº VA-264, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.542,72 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 135.— e.14|9 Nº 27.081 v.18|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|MARTINS DA COSTA de RODRIGUEZ DO CAMPO, ANA BATISTA s|ejecución prendaria", Expte. 49.270, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-3V, año 1970, motor Nº 3033245, serie Nº 903, chasis Nº 02938, patente C-240.501, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.841,50, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 123,75 e. 14|9 Nº 27.104 v. 18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en los autos "COSIO JOSE c|SANIFA SANTARELLI IND. DE FOTOPRODUCTOS ARG. S.A.I. y C. (quiebra) s|ejecución hipotecaria", Exp. 37.041 (reservado), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Ramon L. Falcón 4628|30|32|34|36, de la Capital Federal. Mide 16 mts. de frente por 42,24 mts. de fondo. Se trata de una planta industrial que posee sótano, planta baja y primer piso, con entrada para camiones. Se entrega totalmente desocupada. Adeuda al año 1970 por Contribución Territorial $ 1.413,80; Contribución Pavimentos $ 702,34 y Obras Sanitarias $ 8.417,25. Se visitará los días 19, 20 y 21 de setiembre, de 10 a 12 hs. Base $ 220.500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 281,25 e. 12|9 Nº 26.247 v. 18|9|73

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "BARRERA ANTONIO c|ESPER ANDRES s|ejecutivo", Expte. Nº 37.446, que el día 18 de setiembre de 1973 a las 11 horas en Humberto Iº 1725 donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Un televisor marca Philco, funcionando. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sin base.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 52,50 e.17|9 Nº 27.977 v.18|9|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por 3 días, en autos: "NOSUL S.A. c|UGARTE, CARLOS y otro s|Ejec. - Expte. 50.473", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, dónde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo 469, año 1962, motor Nº T1026HCH601016, chasis Nº C-1002-4, Dominio Nº C-197.031, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.480.—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 112,50 e. 14|9 Nº 27.118 v. 18|9|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|SUAREZ, ISMAEL HERIBERTO s|Ejec. Prend. - Expediente 36.529", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Renault 850, mod. DA-1V, año 1969, motor Nº 2042013, serie Nº 901-01333, patente Nº B-316.220, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.700.—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 112,50 e. 14|9 Nº 27.095 v. 18|9|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días, en el juicio "CONO SUDAMERICANO S.A. c|JUAREZ GERONIMO y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 39.197, que el martillero señor Hugo Armando Aranega, rematará en el mismo lugar que se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, calle Boyacá 731, Capital Federal, el día 24 de setiembre de 1973, a las 17.30 horas: Un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1968, motor Nº 8013955 ('), serie Nº 8574, chasis número 05490, patente C-133.355 ('), potencia 122 H.P., motor marca 181 Tornado, en el estado en que se encuentra, chocado y sin funcionamiento. Base: pesos 3.042,02. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 146,25 e. 14|9 Nº 27.490 v. 18|9|73

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en el juicio ERUSALINSKI PABLO c| WEINSTEIN SCHULEM S. s|Preparación vía ejecutiva, que el Martillero David Pérez, rematará en la calle Paso 321, piso 1º, Capital, el día 24 setiembre del corriente año, a las 15 horas, la mitad indivisa del departamento unidad Nº 4 planta baja, del bien en propiedad horizontal que forma parte de la finca ubicada en la Avenida Cobo Nº 1474|76, Capital. Corresponde al departamento, una superficie propia de 53 metros con 23 dm cuadrados y un porcentual del 23 con 42 o|o y consta de dos habitaciones, cocina, baño y patio. — De la inspección ocular del martillero surge que el departamento lo ocupa la señora Feiga Lea Rosemberg, que es condómine del demandado. — El departamento puede visitarse los días 19, 20, y 21 de 14 a 17 horas. — Base $ 5.596 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado cinco por mil, todo a cargo del comprador en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 225.— e.17|9 Nº 27.477 v.19|9|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|LEGUIZAMON, H. A. s|prenda, Expte. 37.743", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de septiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. RA 3C, año 1964, motor número 646119835, serie Nº 48511, carrocería número 04719, patente F-1021, de Añatuya, Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.060, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 112,50 e.14|9 Nº 27.099 v.18|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|DI TOMASO de GONZALEZ, YOLANDA, s| ejec. prendaria, Expediente 6.483", que el martillero C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de septiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Renault 4S, año 1970, motor Nº 5100266, serie número 908,-00131, patente B-268.397, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 14.116, al contado. Seña. 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

$ 112,50 e.14|9 Nº 27.115 v.18|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SUCESION JOSE TOMAS s|Quiebra", Exp. Nº 722, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Chiclana 3494: Mesas de madera, morzas, herramientas, escaleras, armarios, escritorios, etc. Los bienes se exhibirán el día 21 de setiembre de 10 a 12 horas, en el lugar. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 90.— e.17|9 Nº 27.237 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SZYDLOVSKY RICARDO s| ejecución prendaria", Expte. Nº 801 que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 14,45 horas, en el local de la calle Echeverria 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 10 de setiembre hasta el día del remate, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2568235, chasis Nº 2239273, patente Nº C 151178, en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.882,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 146,25 e.17|9 Nº 27.833 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. c|ARRIGORRIA, ENRIQUE LUIS s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 1.344), que el martillero Luis Alberto González rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 14,30 hs., en el local de la calle Fraga 1031, Cap. Fed., donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca IKA tipo Jeep Pick-Up, motor Nº 604038253, modelo año JA-2PB 1960, Serie Nº 02221-03209, chapa Nº 738435 de Capital. En el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.727,93. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e.17|9 Nº 27.981 v.19|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PERTICARI & Cía. c|AMMATURO LUIS s|ejec.", Exp. Nº 26.031, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 18 de septiembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal: Una finca ubicada en la calle Almafuerte 35, entre Avenida San Martín y Pringles, de la localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; el terreno mide 8,66 mts. de frente E. por 32,82 mts. de fondo. Superficie total 294,22 mts.2. Edificio de una planta, ocupado por el demandado y su familia. Denominación catastral: Circuns. II; Secc. J; Manzana 7; Parcela 11; Dominio 4097|65. — El bien se exhibe los tres días anteriores a la subasta, de 10 a 13 horas. Base: $ 46.066,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 191,25 e.14|9 Nº 27.236 v.18|9|73

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en los autos "HERRERA JORGE RODOLFO c|GNECCO de RIOS ANGELA y otra", s|ejecutivo, Expediente Nº 31.559, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 20 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Perú 27, Capital, el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido 3 de Febrero, localidad José Ingenieros, calle Divisorio 254 (hoy Derqui Nº 2260), en terreno que mide s|título: 8,66 mts. de frente al N.O. s|calle Divisorio (hoy Derqui): 10,28 mts. en el contrafrente S.E.; 15,80 mts. de fondo en el costado N.E. y 21,33 mts. en el otro costado S.O. — Superficie 169,77 mts.2. Base $ 30.520. Al contado. Desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y mitad sellado boleto. Todo en efectivo o cheque certificado. Denominación Catastral: Circunscripción VI, Secc. A., Manzana 10, Parcela 32. Y s| título: Lote 18, Manzana 27. Puede visitarse días 17, 18 y 19 de setiembre de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más datos en San Martín 66, piso 6º, Of. 602.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 180.— e.14|9 Nº 26.918 v.18|9|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|RODRIGUEZ, RICARDO s|Ejec. prendaria - Expte. Nº 33.393", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. 660, RA5R, año 1966, motor Nº 667027557, chasis Nº 01191, serie 668361, patente C-075.034, tipo Rural Cross Country, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.202 33, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 112,50 e. 14|9 Nº 27.096 v. 18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|CHRISTEN, HUGO LUIS s|ejecución prendaria" (expediente Nº 30.840), el martillero Domingo Llorente, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Juncal Nº 621: un automóvil usado, marca Fiat 600 E, año 1966, berlina, dos puertas, motor Nº 2.308.849, chasis Nº 2.124.041; en el estado que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate los días 25, 26 y 27 de setiembre de 1973, de 15 a 18 horas. — Base: $ 3.233,50, al contado y en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Se hace constar que el bien no se encuentra inscripto en el Registro del Automotor, corriendo a cargo y riesgo de quien resulte comprador el cumplimiento de los trámites respectivos.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e. 14|9 Nº 27.574 v. 18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "ONETO CAYETANO DOMINGO contra PARODI ALBERTO sobre ejec." (expediente Nº 7266), que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 19 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, el 80 por ciento indiviso del inmueble ubicado en San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, calle Boulevard Saavedra s|Nº, hoy Avenida General Savio 481, entre San Lorenzo y Terrazón, edificado en terreno que mide: 21m650 de frente por 64m950 de fondo. — Superficie total 1.406 metros 1.675 decimetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección C., manzana 232, Parcela 16. — El inmueble está ocupado por los propietarios demandados señores Alberto Pascual, Luis y Ernesto Parodi. — Se visita de lunes a viernes de 9 a 12. — Base: $ 6.213,33 Ley 18.188. — Al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 157,50 e. 14|9 Nº 27.589 v. 18|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "BOTTA ANTONIO c|CAÑERA SAN MARTIN S. A. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 28.264, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Alvarez Thomas Nº 592, lugar donde también se exhiben todos los días hábiles de 9 a 14 horas inclusive, los siguientes bienes: Una máquina tranzadora marca "Arfraza" Nº 101, de 24 usos, con motor marca "Mocar" Nº M 764|779 de 2 CV.; una máquina tranzadora marca "Arfraza" Nº 102 de 24 usos, con motor marca "Davica" Nº M 56011 de 2 CV.; 47 carreteles. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e.17|9 Nº 27.835 v.19|9|73

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "FELIX JULIO TOMAS c| GONZALEZ RENE NICOLAS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 31.200 que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 10.30 horas, en la calle San Blas Nº 2423, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo rural, patente Pcia. de

Bs. As. Nº 0319737, motor 636931-5501429, de 45 CV. Horario de visita los días 17 a 20 de setiembre de 14 a 18 hs. Base $ 2.666,70 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 146,25 e.17|9 Nº 27.795 v.19|9 73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c| CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO s|ejec. hipotecaria, Exped. Nº 31.945", que los martilleros A. C. Taquini y Cía. y Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 20 de setiembre a las 15.30 horas, en San Martín 388, Buenos Aires, el inmueble sito en las calles Empedrado 2551|55|59|61|63 71; Ricardo Gutiérrez 2504|40|70 y hoy además el Nº 2598; Gral. Rivas 2546 y Bolívar s|n., edificado en dos fracciones que unidas y de acuerdo a título miden 150,71 mts. al S.E.; 163,64 mts. al N.E.; 42,92 mts. al N.O.; 62,16 mts. al O.S.O. y 93,65 mts. al S.O. Se hace notar que se ha deducido la franja expropiada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la apertura de la calle Ricardo Gutiérrez, que mide 162.30 metros en el costado N.E. 163,:64 mts. en el costado S.O.; 14,25 mts. en su otro costado N.O.; y 13,65 mts. en el costado S.E. — El inmueble se encuentra desocupado, excepto: 1) Terraza donde se explota un autocine con el compromiso judicial de la concesionaria de desalojar el día de la toma de posesión por parte del eventual comprador; 2) local destinado a farmacia ubicada en la esquina de las calles Empedrado y Ricardo Gutiérrez, con contrato de locación vencido y compromiso de desocupación asumido judicialmente; 3) dos pequeños locales frente a la calle Ricardo Gutiérrez, en los que funcionan un taller de arreglo de calzados y una peluquería con contratos de locación vencidos. Respecto a los bienes muebles fijos y adheridos se deja constancia de la existencia de las prendas que obran a fs. 540|545, 546| 549 y 550|554, como asimismo que estos bienes prendados están excluidos de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble puede visitarse de 8 a 12 horas. Base $ 12.211.758,99 (m$n. 1.221.175.899), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 326,25 e.17|9 Nº 27.830 v.19|9|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|MARTA INES S. A. s|ejec. prend., expediente 31581" que el martillero Julio C. O. Bastiano propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien un automotor marca Jeep mod. JA—2FB, año 1969, carrocería Pick-Up. motor número 4081627—76, 6CV, serie número 104—00623, Dominio G—000033, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Art. 16 inc. a Ley 18.524: 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital (art. 582 C. de Ptos).
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 135.— e. 14|9 Nº 27.109 v. 18|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|KALEJMAN, JACOBO s|ej. prend., expediente 29.789", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep T80, mod. TA—8PB, año 1969, motor Nº 7053125, serie Nº 4761, chasis Nº 03935, Dominio C—173.366, en el estado en que se encuentra. —Base: $ 15.378,33, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Art. 16, inc. a Ley 18.524: 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 582 C. de Ptos.).
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 123,75 e. 14|9 Nº 27.116 v. 18|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "COOPERATIVA CREDICAB DE CREDITO, CONS. Y VIV. LTDA. c|VAZQUEZ MARIA E. y otros s|ejecutivo" (expediente Nº 37.043), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en el Salón de Ventas sito en Talcahuano número 479, Capital la tercera parte indivisa del inmueble sito en la calle San Juan Nº 639|59, Capital inscripto en Matrícula 12—1491. — El inmueble se encuentra ocupado tal como consta en autos. — Se visitará los días 17, 18 19 y 20 de setiembre de 9 a 12 horas. — Base: $ 106.317,77. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión. 3 por ciento.
Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 123,75 e. 14|9 Nº 26.852 v. 18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC. c|OROFINO OCTAVIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 32.447. que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 15 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 10 de setiembre hasta el día del remate, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2706325, de 36 CV, serie 69, chasis carrocería Nº 2322511, patente Nº B-263097, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.812,19. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 146,25 e.17|9 Nº 27.834 v.19|7|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|DIEZ, TERESA Nº s|ejec. prendaria", Expediente 33.693, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor número 5.072.557, serie Nº 6536, chasis número 15738, patente B 255.212, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.535,16 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 112,50 e.14|9 Nº 27.098 v.18|9|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|BAGNATO, JUAN CARLOS s|prenda", Expediente 45.185, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: un automotor marca Peugeot, mod. 404, año 1966, motor Nº 32646, chasis Nº 3014357, patente C-064.265, en el siguiente estado sin motor y de acuerdo estado detallado a fs. 12 vta. de autos. Base: $ 9.702,84 al contado. — Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará con la base retasada en un 25 o|o y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 157,50 e.14|9 Nº 27.108 v.18|9|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría número 30, comunica por dos días, en autos "CAPUTO LUIS c|GALLO NICOLAS A. s|ejec.", expediente Nº 140119|73, que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 19 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: un mueble modular de siete puertas una de ellas de vidrio, con tapa volcable, dos cajones, enchapado al parecer en fórmica: — Una mesa de comedor con patas de madera, tapa al parecer fórmica: — Un televisor marca "Telrong" sin Nº visible, funcionando, con su mesa rodante. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C.P.). — Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 90.— e. 17|9 Nº 27.305 v. 18|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|OVEJERO, FERNANDO RENE s|ejecutivo", Expediente 131.791, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: un automotor marca Renault, modelo R-12, año 1973, motor Nº 3108734, serie Nº 920-08555, patente C-418.226, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.493,30 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no existiere ofertante, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 146,25 e.14|9 Nº 27.113 v.18|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en el exhorto caratulado: REIGADA AGUSTIN s|SALIBE HUSNI, s|ejec. prendaria, que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Basualdo Nº 1752, de Capital Federal, el que se exhibirá desde el día 21 al 27 inclusive, de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, tipo Pick-up, año 1964, motor Nº 311.191, modelo D-100, chasis Nº 311.191, serie 311.191, patente Nº C-265.388. — Base $ 2.926,20. — Seña 30 o|o. en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 146.25 e.14|9 Nº 27.537 v.18|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por tres días, en autos R. y S. GRANDIO S.A. C.I.I. y F. c|TESTI OSVALDO OSCAR s|ejecución prendaria, Expte. Nº 136.723, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 24 de setiembre de 1973, a las 18 horas, un automotor marca Rambler Ika, Ambassador 990, modelo RA-5A, año 1965, Serie 58261-02173, motor Nº 657010187, chasis Nº 02208, sedan, patente número C.027128 de la Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.545,00 Ley 18.188, venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 123,75 e.14|9 Nº 27.325 v.18|9|73

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PETACCIA CARLOS ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 203802, que el martillero Luis María Varela, remata el día 20 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 10 de setiembre en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. hasta el día del remate el siguiente bien: un auto motor marca Fiat modelo 600|R, año 1972, motor Nº 100 D 039—2847615, chasis número 100 D 138—2534732, patente número B-874342, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 7.374,28, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 105.— e. 17|9 Nº 27.832 v. 18|9|73

Nº 31

Juzgado Nac. de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por 3 días, en autos: "LAS LENGAS S.R.L. c|CANGI, CLAUDIO y otro s|Ej.", Expte. Nº 148.437|72, que el martillero don J. J. Caseros de Urquiza, rematará el próximo 25 setiembre 1973, a las 14,30, en el local sito en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble sito en calle Pastor Obligado (ex Las Heras) número 194, entre las de Balcarce y Necochea, del Partido de San Martín, Bs. Aires, edificado en terreno que mide 10 mts. de frente por 23,30 de fondo, Partida 99.692, Circ. II, Sección P, Manzana 12, Parcela 19. Dominio inscripto al Fº 5.377, año 1958. Según informe obrante en autos del martillero, se trata de un edificio todo de material, de dos plantas, ocupado totalmente por Luis Fusco, una de las partes demandadas. En planta baja hay un depósito que cubre toda el área del terreno y en P. alta con entrada independiente una vivienda muy amplia que consta de L.V. comedor muy amplios, cocina y baños totalmente instalados y dos dormitorios. Base $ 1.553,33. Venta al contado. Seña ... o|o. Comisión 3 o|o y el 10 por mil. Todo en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 270.— e. 17|9 Nº 27.314 v. 19|9|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por dos días, en los autos: FRI-COM S.C.A. c|LASA RAUL HECTOR y otro s|ejec. prend., (Expte. número 23.544|73), que el martillero señor Rolando Tessarolo, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 17.30 hs., en el local sito en la calle Cánning 66, Ciudad, los siguientes bienes: Una heladera vitrina mostrador, marca DE, Mod. 3,80 mts., Nº 534|46293, con todos sus accesorios. — Base $ 3.300,—. Un horno marca Volcán, mod. HG 20 de 2 puertas, Nº 8675903, convencional. — Base pesos 700,—. Dos vasceras, marca Rosario, mod. de lujo, Nº 45896|7. — Base $ 120,—. Una vitrina expositora, marca Chaque, mod. de lujo Nº 567845, convencional. — Base $ 150,—. Un tostador, marca Simplex, mod. de lujo a gas, Nº 22.400. — Base $ 100,—. Una licuadora de 3 vasos, marca Marinelli, mod. de lujo, número 1000. Base $ 200,—. — 22 mesas, base de hierro, tapa de fórmica de 0,60 x 0,60 mts. c|u. Base $ 330,—. — 33 sillas mod. escandinavo, base de hierro, asiento y respaldo en tela plástica. Base $ 540,—. Una parrilla, marca Ciurleo, para carbón Nº 33. Base $ 1.200,—. Un spiedo, marca Poyin, mod. con horno Nº 4426. — Base $ 1.208,—. — Un termo tanque, marca Rheem, mod 75, Nº 4660860. — Base $ 200,—. — Seis sillas altas, base de hierro, asientos redondos, plásticos. — Base $ 40,—. — Todo en el estado en que se encuentra. — Horario de visita 15 a 18 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total (art. 565, CPCC.).
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario
$ 187,50 e.17|9 Nº 27.386 v.18|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SUAREZ, EDGARDO LAUREANO y otros, s|ejecución prendaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Bolívar 2629, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 29 de setiembre de 1973, a las 18 horas, los siguientes bienes: Una amasadora marca Gariglino Nº 1108, modelo C. A., capacidad 9 bolsas, medida: 3.80 m. x 1,20 m., con potencia de accionamiento eléctrico 5 CV, Nº 604, a 1.400 rpm. — Base $ 1.625. — Una Sobadora marca Cariglino Nº 202, super, modelo G.A. 70, con cilindros de 600 mm. x 165 mm., mando a palanca, motor Nº 466 potencia 3 C.V. Base $ 750,—. — Una cortadora marca Cariglino, modelo super 600-T, Nº 840, con motor Nº 118854, capacidad 22 bolsas|hora o 120 unidades por minuto, de 2,50 mts. x 0,55 mts., potencia 1|2 CV. Base $ 450,—. — Una armadora de pan marca Cariglino, modelo AF Nº 3680, capacidad de 7.200 piezas| hora, potencia 1 CV, motor Nº AD 8924. Base $ 375,—. — Una máquina electrorralladora de pan marca Cariglino, modelo E. R., potencia 3|4 CV., Nº 612, motor Nº 37.237. Base $ 100,—. — La venta se realiza al contado, en el estado de conservación en que se encuentran; traslado y armado a cargo de los compradores. — En exhibición días hábiles de 9 a 13 horas, en la calle Bolívar 2629, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Walter H. Luna, secretario.
$ 270 e.14|9 Nº 27.590 v.18|9|73

Nº 7

Juzg. Nac. 1ra. Instancia Civil y Comercial Nº 7, comunica por 3 días, en autos "DAGOSTINO ANTONIO DOMINGO c|SALVANESCHI DE DUFOUR HADY LILIAN" s|ejec. prend. (expediente Nº 160954), que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Emilio Lamarca Nº 2181, Capital, donde se exhibe diariamente de 8 a 12 horas, un automóvil marca Renault 4L, modelo E A R 4—L del año 1964, motor 5010853, patente de la ciudad de Bs. As. 687773. — Base pesos 4.599. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 112,50 e. 17|9 Nº 27.842 v. 19|9|73